



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 9 de marzo de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AMECAMECA.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TULTITLÁN.

AVISOS JUDICIALES: 1017, 1021, 1029, 1030, 1033, 1040, 1206, 1238, 1239, 1252, 1255, 1256, 1264, 407-A1, 1383, 1386, 1394, 1397, 1398, 1399, 438-A1, 1473, 1477, 1479, 1481, 1482, 1487, 1488, 1489, 1490, 1492, 1493, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1521, 1522, 464-A1, 465-A1, 466-A1, 467-A1 y 475-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1384, 1385, 1475, 1476, 1478, 1483, 1484, 1485, 1515, 1517, 1208, 1211, 1212, 381-A1, 388-A1, 389-A1, 390-A1, 1240, 1243, 1257, 1258, 1263, 393-A1, 394-A1, 395-A1, 396-A1, 397-A1, 398-A1, 1494, 1495, 1516, 1518, 1519, 469-A1, 470-A1, 471-A1, 472-A1, 473-A1, 474-A1, 1290, 406-A1, 436-A1, 437-A1, 1520, 1480, 1491, 463-A1, 468-A1 y 1486.



TOMO

CCXV

Número

44

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México.

LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

Para la integración del Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, de conformidad con las siguientes:

BASES:

PRIMERA. DE LOS PARTICIPANTES:

Se convoca a los representantes de organizaciones de y para personas en situación de discapacidad y a personas expertas académicos y/o investigadores en materia de discapacidad a participar en la elección para la conformación del Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Discapacidad.

SEGUNDA. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, el Consejo Consultivo se integrará de la forma siguiente:

- I. Un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- II. Tres personas designadas como representantes de las Organizaciones de y para las personas en situación de discapacidad de la entidad, y
- III. Tres personas que acrediten ser expertas en el tema de discapacidad, y que podrán ser académicos o investigadores.

TERCERA. DE LA ELIGIBILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

I. Todas las organizaciones civiles interesadas en participar en la conformación del Consejo Consultivo, en el supuesto previsto en el número II) de la base segunda, que antecede, deberán cumplir los requisitos siguientes:

I.1. Presentar un escrito firmado por el representante legal en el que se exponga lo siguiente:

- a) Los motivos por los que su organización quiere formar parte del Consejo Consultivo;
- b) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar a las personas facultadas para los mismos efectos;

- c) Proporcionar el correo electrónico de la persona jurídica colectiva;
- d) Manifiestar bajo protesta de decir verdad, tener pleno conocimiento que su participación, en caso de resultar electa su organización, es de carácter honorífico y, por lo tanto, no se recibirá ninguna gratificación a cambio;
- e) Proporcionar el nombre de la persona que representará a la organización, para el caso de resultar electa; e
- f) Indicar los tipos de discapacidad que la organización atiende.

I.2. Quien represente a la organización deberá, contar con un mínimo de tres años de experiencia en materia de discapacidad y proporcionar fotocopia de su identificación oficial vigente.

I.3. Tratándose de extranjeros, además de los requisitos antes invocados, fotocopia del documento oficial y vigente que acredite su estancia en el país; y

I.4. Acreditar su legal constitución, con copia simple del acta constitutiva, de la que se desprenda que cuenta por lo menos con un año de antigüedad y que realiza acciones de atención y apoyo a las personas con discapacidad, de conformidad con su objeto social.

II. Todas las personas físicas interesadas en participar en la integración del Consejo Consultivo, en el supuesto previsto en el número III) de la base segunda, deberán cumplir los requisitos siguientes:

II.1 Ser mexicana o mexicano y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, lo que deberá acreditarse con la copia certificada del acta de nacimiento o carta de naturalización, según sea el caso;

II.2 No tener relación de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado en línea recta o ser cónyuge de servidor público que tenga nivel de mando medio o superior en cualquiera de las instancias que forman parte de la Junta de Gobierno o del propio Consejo, (presentar oficio bajo protesta de decir verdad);

II.3 Ser propuesto por una Institución de Educación Superior, de Investigación y/o realizar actividades relacionadas con la discapacidad, lo que deberá acreditarse con la carta de postulación correspondiente;

II.4 Contar con estudios de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado con reconocimiento y validez oficial que se documentarán con Título y Cedula Profesional;

II.5 Presentar Curriculum Vitae que señale correo electrónico para recibir notificaciones, señalando a las personas autorizadas para tales efectos;

II.6 Manifiestar bajo protesta de decir verdad, tener conocimiento del carácter honorífico con el que participaría en el Consejo Consultivo de resultar electo, y, en consecuencia, que no recibirá remuneración alguna; y

II.7 Acreditar por lo menos tres años de experiencia sobre el tema de personas en situación de discapacidad, la cual deberá documentarse mediante certificados de instituciones educativas y de investigación, referencias bibliográficas de publicaciones de su autoría, entre otros.

CUARTA. DEL REGISTRO, ELECCIÓN Y RESULTADOS:

I. Del Periodo de Inscripción.

I.1 Todos los interesados en participar en la elección de los integrantes del Consejo Consultivo, deberán enviar un correo electrónico a las cuenta: discame@edomex.gob.mx manifestando su interés en participar en la presente Convocatoria, precisando sus datos generales tales como nombre, en su caso nombre de la organización a la que representa, correo electrónico para recibir notificaciones y teléfonos de contacto, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior en formato PDF, o bien físicamente en las instalaciones del Instituto Mexiquense para la Discapacidad ubicadas en la Avenida General José Vicente Villada, número 423, Colonia Francisco Murguía, C.P. 50130, Toluca, Estado de México, en la ciudad de Toluca, Estado de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

I.2. El periodo de inscripción será improrrogable, e iniciará el **jueves 9 de marzo de 2023**, a las 9:00 horas y concluirá el **jueves 16 de marzo de 2023**, a las 18:00 horas.

I.3. En caso de que los aspirantes no presenten alguno de los requisitos señalados en la base tercera de la presente Convocatoria, se les prevendrá a través de la dirección de correo electrónico registrada en su etapa de inscripción, por única ocasión, para que subsanen la omisión dentro de los siguientes cinco días hábiles; transcurrido el plazo antes mencionado, sin que la prevención haya sido atendida, se descartará la solicitud del aspirante al proceso de elección.

I.4. Para efectos del desahogo de la prevención, los aspirantes deberán anexar la documentación que en su caso sea requerida, misma que deberá ser enviada a través de la dirección de correo electrónico registrada por el participante en la etapa de inscripción, la cual deberá enviarse en formato PDF al correo discame@edomex.gob.mx o bien físicamente en las Instalaciones del Instituto Mexiquense para la Discapacidad ubicada en la Avenida General José Vicente Villada, número 423, Colonia Francisco Murguía, C.P. 50130, Toluca, Estado de México, en la ciudad de Toluca, Estado de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

I.5. La lista de los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos mencionados en el punto anterior se publicará en el sitio web del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, en la dirección electrónica siguiente:

<http://salud.edomex.gob.mx/imedis/> así como en las redes sociales del instituto.

II. De la Revisión Curricular

II.1 El Instituto Mexiquense para la Discapacidad tendrá en todo momento la facultad de verificar la autenticidad de la documentación que le sea exhibida, estando en posibilidad de solicitar en cualquier periodo del proceso que le sea entregada de manera física la documentación que sea conveniente validar.

II.2 En caso de comprobarse que la documentación es apócrifa, alterada o falsificada, se descalificará al interesado quien ya no podrá seguir participando en la elección y se dará vista a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México a fin de iniciar la carpeta de investigación que conforme a derecho corresponda. Dicha determinación es inapelable.

III. Del Procedimiento de elección de las organizaciones de la sociedad civil.

III.1. La elección de las personas representantes a que se refiere el numeral **II** de la base segunda de la presente Convocatoria, serán designadas a través de un procedimiento de elección a cargo de la Honorable Junta de Gobierno del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, en sesión Ordinaria o Extraordinaria; así como, los expertos, académicos o investigadores.

III.2. Los integrantes representantes de las organizaciones de la sociedad civil y expertos, académicos o investigadores que cumplan con los requisitos señalados en la presente Convocatoria, que se encuentren debidamente registrados a la fecha de la elección, tendrán derecho a participar en los procesos de referencia.

III.3. La elección se realizará a nombre de la organización civil, y no a título personal, puesto que la pertenencia del Consejo Consultivo implica el compromiso de representar al colectivo de personas con discapacidad, y no a organizaciones o personas en particular.

III.4. En caso de presentarse un empate en la elección de las organizaciones de la sociedad civil, la Honorable Junta de Gobierno tomará en consideración los aspectos siguientes:

- a) Años de experiencia en materia de discapacidad;
- b) Número de publicaciones sobre el tema de discapacidad, y
- c) Número de tipos de discapacidad sobre las que la Organización base su trabajo.

Todos los tipos de discapacidad cuentan con la misma ponderación.

III.5. En caso de empate en los expertos, académicos, o investigadores la Honorable Junta de Gobierno tomara en consideración los aspectos siguientes:

- a) Años de experiencia en materia de discapacidad;

- b) Numero de publicaciones sobre el tema de discapacidad, y
- c) En caso de persistir el empate se ponderará la paridad de genero para la elección.

III.6. El procedimiento al que se le alude en la presente Convocatoria tendrá verificativo en la Sala de Juntas del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, ubicado en Avenida General José Vicente Villada, número 423, Colonia Francisco Murguía, C.P. 50130, Toluca, Estado de México, el **21 de marzo de 2023 a las 11:00 horas.**

IV. De los Resultados.

Los resultados de la elección de los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, serán publicados el día **22 de marzo de 2023**, en el sitio web del propio Instituto, en la dirección electrónica siguiente: <http://salud.edomex.gob.mx/imedis/> así como en las redes sociales del instituto.

QUINTA. DE LA INSTALACION Y PERMANENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO:

El Instituto Mexiquense para la Discapacidad, convocará a las personas representantes electas para instalar oficialmente el Consejo Consultivo **dentro de los 5 días naturales siguientes** a la publicación de los resultados de la presente Convocatoria en el lugar y horario que determine.

La persona representante del Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, cuyo cargo tendrá el carácter de honorífico y por lo tanto no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna, durarán en sus cargos 3 años y podrán ser ratificados por un periodo igual, de conformidad con lo establecido en la Ley para la inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México.

SEXTA. DISPOSICIONES FINALES:

Sólo se tomarán en cuenta las solicitudes de inscripción que reúnan todos los requisitos señalados en la presente Convocatoria. La decisión sobre la aceptación de las solicitudes de las y los aspirantes será inapelable; así como los resultados de la elección.

El Instituto Mexiquense para la Discapacidad, estará a cargo de la organización, coordinación, registro y validación del proceso para la elección de los integrantes del Consejo Consultivo. Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el mismo Instituto y su determinación será inapelable.

Los datos personales recabados serán protegidos en los términos de las leyes aplicables.

La información proporcionada por los participantes será utilizada para el procedimiento establecido en la convocatoria y el registro de propiedad intelectual correspondiente. Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO).

La presente Convocatoria fue Aprobada por la Junta de Gobierno del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, mediante el acta de su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada a los 16 días del mes de diciembre del año 2022.

Lcda. Areli Libier Fuentes Chávez.- Directora General del Instituto Mexiquense para la Discapacidad.-Rúbrica.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen un logotipo que dice: iinfoem Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba la modificación al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), de conformidad con los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local), es un Órgano Público Estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable en materia de Transparencia y de garantizar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Que los artículos 3, fracción XLI y 23 de la Ley de Transparencia Local, establecen como Sujetos Obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídico colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, que deben cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia Local.

Que el 27 de febrero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Infoem aprobó el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; cuyas últimas modificaciones se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fechas 27 de noviembre de 2017; 23 de enero, 7 de agosto y 13 de noviembre, todas de año 2019; 17 de noviembre de 2020; 19 de febrero, 22 de marzo, 7 de junio y 29 de noviembre de 2021; 7 de abril y 19 de agosto de 2022.

Que el 10 de junio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 68 mediante el cual se reforman la denominación de la Ley, los artículos 1 y 2, y el primer párrafo y las fracciones XV y XVI del artículo 3, y se adicionan las fracciones XVII y XVIII al artículo 3 de la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Administración Pública del Estado de México, para quedar como Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios.

Que el Transitorio Tercero del Decreto número 68, estipula que las referencias realizadas en disposiciones jurídicas, legales, reglamentarias, administrativas, financieras, presupuestales, contables de transferencia y documentación al Instituto de Administración Pública del Estado de México se entenderán hechas al Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios.

Que con base en lo anterior, el Infoem considera procedente modificar el Padrón de Sujetos Obligados en la Entidad, el cual sirve para identificar a los sujetos que deben cumplir con las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia Local y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el propio Infoem, en los sistemas que se determinen, además de fomentar la Transparencia, el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la eficiencia de los Sujetos Obligados, así como la participación ciudadana.

Que de conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos trigésimo, trigésimo primero, y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XLI, 7, 9, 23 fracción I, 25, 29 y 36 fracciones XIX, XXIII y XLIII de la Ley de Transparencia Local; 1, 3 fracción I, 6, 8 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la modificación del Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los términos siguientes:

MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Se elimina del apartado III. Poder Ejecutivo Estatal, inciso B) Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal, Ramo Finanzas, numeral 26, al Instituto de Administración Pública del Estado de México y se incorpora en su lugar al:

- Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; así como, su publicación en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General Jurídica y de Verificación realizar las gestiones pertinentes de modificación de la tabla de aplicabilidad del Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios, en atención al cambio de denominación.

CUARTO. Los trámites, denuncias, solicitudes y recursos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que se encuentren en proceso ante el Instituto de Administración Pública del Estado de México al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán atendidos hasta su conclusión por el Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios, lo anterior, en observancia a lo previsto en el Transitorio Tercero del Decreto número 68, publicado el 10 de junio de 2022, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Informática cambiar la denominación del Instituto de Administración Pública del Estado de México por Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM), así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar el usuario y contraseña del Sujeto Obligado Instituto de Administración Pública del Estado de México del sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) y correo electrónico institucional de transparencia, a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General de Informática proporcionar el usuario y contraseña del sistema IPOMEX, y correo electrónico institucional al Sujeto Obligado denominado Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección General de Informática, para que una vez que concluya el periodo de conservación señalado en las tablas de actualización y conservación de la información prevista en los “Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia” y en su caso, en los “Lineamientos Técnicos para la Publicación, homologación y estandarización de la información establecida en el Título Quinto, Capítulos II, III y IV, y el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; adicional de aquella contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública” para la homologación, publicación y estandarización de la información de la Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios, entregue la información del Instituto de Administración Pública del Estado de México al nuevo Sujeto Obligado denominado Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LAS Y LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA, EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- (Rúbrica).- María Del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- (Rúbrica).- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- (Rúbrica) Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- (Rúbrica).- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- (Rúbrica) Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico Del Pleno.- (Rúbrica).

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Al margen logotipo que dice: Amecameca, Gobierno Municipal 2022-2024, Gobierno para todos y otro que dice: OPDAAS Amecameca 2022-2024.

Municipio:

AMECAMECA

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2023**

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE AMECAMECA, MEX.		No. 2010		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	RECAUDADO 2022	PRESUPUESTADO 2023
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	56,432,828.00	44,177,657.67	65,263,238.00
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	56,432,828.00	44,177,657.67	65,263,238.00
4100	Ingresos de Gestión	34,088,449.26	21,833,278.93	25,509,987.00
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
4140	Derechos	33,981,003.94	21,725,833.61	25,076,487.00
4150	Productos	89,447.32	89,447.32	378,500.00
4160	Aprovechamientos	17,998.00	17,998.00	55,000.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub	21,848,093.41	21,848,093.41	22,904,736.00
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	21,848,093.41	21,848,093.41	22,904,736.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	496,285.33	496,285.33	16,848,515.00
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	12,973,298.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	496,285.33	496,285.33	3,875,217.00

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- LIC. JESUS SILVA ORTIZ.- DIRECTOR GENERAL.- ARQ. RAUL MUÑOZ GALICIA.- RÚBRICAS.

DÍA	MES	AÑO
08	02	23

Fecha de elaboración:

Al margen logotipo que dice: Amecameca, Gobierno Municipal 2022-2024, Gobierno para todos y otro que dice: OPDAAS Amecameca 2022-2024.

Municipio:

AMECAMECA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2023

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
----------	------------------------------------	---

PROYECTO			DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE AMECAMECA, MEX.			No. 2010	
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	EJERCIDO 2022	PRESUPUESTADO 2023
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	56,432,828.00	64,541,837.04	65,263,238.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	10,357,447.08	10,357,447.08	11,677,644.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,789,757.18	1,789,757.18	1,977,150.00
3000	SERVICIOS GENERALES	21,692,787.79	26,297,251.35	25,267,577.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,560,628.31	4,819,290.25	2,720,956.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	160,465.50	160,465.50	230,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	708,729.76	708,729.76	1,594,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	18,163,012.38	20,408,895.92	21,795,911.00

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- LIC. JESUS SILVA ORTIZ.- DIRECTOR GENERAL.- ARQ. RAUL MUÑOZ GALICIA.- RÚBRICAS.

DÍA	MES	AÑO
08	02	23

Fecha de elaboración:

Al margen logotipo que dice: OPDAAS Amecameca 2022-2024.

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2023**

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

MUNICIPIO DE: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
AMECAMECA

ORGANISMO DE AGUA DE
ENTE PÚBLICO: AMECAMECA

2010

PbRM-05 Tabulador de Sueldos

Ejercicio Fiscal: 2023

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoría			Días	Sueldo	Sueldo Eventual	Compensación	Gratificación	Jesu Percepciones	Aguinaldo	Aguinaldo Eventual	Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual										
ANALISTA OPERATIVO	A	1	1	0	0	0.00	120,240.00	0.00	0.00	178,872.00	0.00	26,720.00	0.00	11,022.00	336,854.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	B1	1	0	1	0	0.00	156,240.00	0.00	0.00	0.00	7,108.00	34,720.00	0.00	14,322.00	212,390.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	B2	1	1	0	0	0.00	91,080.00	0.00	0.00	51,720.00	0.00	20,240.00	0.00	8,348.00	171,389.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	B3	3	3	0	0	0.00	216,000.00	0.00	0.00	32,904.00	0.00	48,000.00	0.00	19,800.00	316,704.00
AUXILIAR CONTABLE	C	1	0	1	0	0.00	460,713.00	0.00	0.00	0.00	19,328.00	102,381.00	0.00	42,232.00	624,654.00
AUXILIAR DE CONTRALORIA	D	1	1	0	0	0.00	72,000.00	0.00	0.00	14,040.00	0.00	16,000.00	0.00	6,600.00	108,640.00
AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MANTEN A	E1	1	0	1	0	0.00	145,080.00	0.00	0.00	0.00	7,251.00	32,240.00	0.00	13,299.00	197,870.00
AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MANTEN B	E2	1	0	1	0	0.00	83,880.00	0.00	0.00	0.00	5,341.00	18,640.00	0.00	7,889.00	115,550.00
AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MANTEN C	E3	1	1	0	0	0.00	65,833.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,829.00	0.00	6,035.00	86,497.00
AYUDANTE DE FONTANERO A	F1	1	0	1	0	0.00	107,384.00	0.00	0.00	0.00	7,238.00	23,863.00	0.00	9,844.00	148,329.00
AYUDANTE DE FONTANERO B	F2	1	0	1	0	0.00	101,545.00	0.00	0.00	0.00	7,124.00	22,566.00	0.00	9,308.00	140,543.00
AYUDANTE DE FONTANERO C	F3	5	5	0	0	0.00	430,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95,800.00	0.00	39,435.00	565,235.00
AYUDANTE DE FONTANERO D	F3	2	2	0	0	0.00	144,000.00	0.00	0.00	118,896.00	0.00	32,000.00	0.00	13,200.00	308,096.00
AYUDANTE DE FONTANERO F	F4	1	0	1	0	0.00	83,880.00	0.00	0.00	0.00	6,061.00	18,640.00	0.00	7,889.00	116,270.00
CHOFER A	G	1	0	1	0	0.00	160,236.00	0.00	0.00	0.00	8,266.00	35,608.00	0.00	14,888.00	218,798.00
CHOFER B	H	1	0	1	0	0.00	95,760.00	0.00	0.00	0.00	3,600.00	21,280.00	0.00	8,778.00	129,418.00
CONTADOR DE EGRESOS	I1	1	1	0	0	0.00	173,154.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,479.00	0.00	15,872.00	227,505.00
CONTADOR GENERAL	I2	1	1	0	0	0.00	299,088.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,464.00	0.00	27,416.00	392,968.00
CONTRALOR INTERNO	J	1	1	0	0	0.00	192,400.00	0.00	0.00	106,680.00	0.00	42,756.00	0.00	17,637.00	359,473.00
DIRECTOR GENERAL	K	1	1	0	0	0.00	648,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	144,000.00	0.00	59,400.00	851,400.00
ECARGADA DE LA UIPPE	L	1	1	0	0	0.00	226,917.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,426.00	0.00	28,801.00	298,144.00
FONTANERO A	M1	2	0	2	0	0.00	305,604.00	0.00	0.00	0.00	16,962.00	67,912.00	0.00	28,014.00	418,492.00
FONTANERO C	M2	1	0	1	0	0.00	145,775.00	0.00	0.00	0.00	8,704.00	32,394.00	0.00	13,363.00	200,236.00
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	N1	1	1	0	0	0.00	410,272.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,171.00	0.00	37,608.00	539,051.00
GERENTE DE COMERCIALIZACION	N2	1	1	0	0	0.00	120,240.00	0.00	0.00	106,680.00	0.00	26,720.00	0.00	11,022.00	264,662.00
GERENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	N3	1	1	0	0	0.00	167,760.00	0.00	0.00	131,328.00	0.00	37,280.00	0.00	15,378.00	351,746.00
JEFE DE CUADRILLA A	O1	2	0	2	0	0.00	454,385.00	0.00	0.00	0.00	19,857.00	100,974.00	0.00	41,652.00	616,868.00
JEFE DE CUADRILLA B	O2	1	0	1	0	0.00	175,136.00	0.00	0.00	0.00	8,555.00	38,919.00	0.00	16,054.00	238,664.00
JEFE DE CUADRILLA C	O3	1	0	1	0	0.00	146,320.00	0.00	0.00	0.00	9,104.00	36,960.00	0.00	15,246.00	227,630.00
JEFE DE CUADRILLA D	O4	1	0	1	0	0.00	158,400.00	0.00	0.00	0.00	8,950.00	35,200.00	0.00	14,520.00	217,070.00
ENCARGADA DE JURIDICO	P	1	0	0	1	0.00	191,930.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,326.00	0.00	17,993.00	230,849.00
NOTIFICADOR, VERIFICADOR, INSPECTOR Y EJECUTOR A	Q1	1	1	0	0	0.00	72,000.00	0.00	0.00	14,040.00	0.00	16,000.00	0.00	6,600.00	108,640.00
NOTIFICADOR, VERIFICADOR, INSPECTOR Y EJECUTOR B	Q2	1	1	0	0	0.00	65,836.00	0.00	0.00	17,352.00	0.00	14,629.00	0.00	6,035.00	103,852.00
Total														9,444,487.00	
Seguridad Social y Otras Percepciones:														2,233,157.00	
Total Capítulo														11,677,644.00	

ARQ. RAUL MUÑOZ GALICIA.- DIRECTOR GENERAL.- LIC. JESUS SILVA ORTIZ.- GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- RÚBRICAS.

Fecha de elaboración:		
DÍA	MES	AÑO
28	02	23

Al margen logotipo que dice: Tultitlán, Gobierno Municipal 2022-2024, y otro que dice: APAST Tultitlán 2022-2024.

Municipio:

TULTITLÁN

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2023

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b		CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS		DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	
PROYECTO			DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TULTITLÁN, MEX.			No. 2007		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	RECAUDADO 2022	PRESUPUESTADO 2023	
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	858,962,270.95	726,136,482.08	940,922,312.47	
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	858,962,270.95	726,136,482.08	940,922,312.47	
4100	Ingresos de Gestión	453,769,777.40	375,335,635.59	547,857,882.42	
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00	
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	
4140	Derechos	453,769,777.40	375,335,635.59	547,857,882.42	
4150	Productos	0.00	0.00	0.00	
4160	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	403,650,000.00	347,446,990.11	390,681,936.50	
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	43,650,000.00	32,320,534.00	37,000,000.00	
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	360,000,000.00	315,126,456.11	353,681,936.50	
4300	Otros Ingresos y Beneficios	1,542,493.55	3,353,856.38	2,382,493.55	
4310	Ingresos Financieros	1,542,493.55	3,353,856.38	2,382,493.55	
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00	
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00	

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- L.C. ANTONIO VILLALOBOS RODRIGUEZ.- DIRECTOR GENERAL.- ING. ELOY ESPINOSA MONTOYA.- RÚBRICAS.

	DÍA	MES	AÑO
Fecha de elaboración:	24	02	23

Al margen logotipo que dice: Tultitlán, Gobierno Municipal 2022-2024, y otro que dice: APAST Tultitlán 2022-2024.

Municipio:

TULTITLÁN

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2023**

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
----------	------------------------------------	---

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TULTITLÁN, MEX.		No. 2007		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	EJERCIDO 2022	PRESUPUESTADO 2023
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	858,962,270.95	760,423,477.33	940,922,312.47
1000	SERVICIOS PERSONALES	174,281,373.73	156,628,852.14	179,209,452.96
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,265,655.47	22,975,541.49	38,799,373.63
3000	SERVICIOS GENERALES	370,675,764.76	367,050,001.31	398,330,951.10
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	73,369,603.77	84,579,691.95	101,495,631.15
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,127,978.02	20,410,149.50	20,424,691.33
6000	INVERSION PUBLICA	57,026,011.85	40,209,447.77	67,032,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	140,215,883.35	68,569,793.17	135,630,212.30

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- L.C. ANTONIO VILLALOBOS RODRIGUEZ.- DIRECTOR GENERAL.- ING. ELOY ESPINOSA MONTOYA.- RÚBRICAS.

Fecha de elaboración:	DÍA	MES	AÑO
	24	02	23

Al margen logotipo que dice: Tultitlán, Gobierno Municipal 2022-2024, y otro que dice: APAST Tultitlán 2022-2024.

**Municipio:
TULTITLÁN**

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2023**

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05: TABULADOR DE PLAZAS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DE AGUA DE TULTITLÁN 2007											NO. 2007		
PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	No. DE PLAZA	CATEGORIAS			DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN	GRATIFICACIÓN	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
			CONF	SIND	EVEN								
ALBAÑIL A	A	1	0	0	1	0.00	102,984.45	0.00	3,604.45	0.00	16,882.69	1,406.89	124,878.48
ALBAÑIL B	B	3	0	0	3	0.00	266,703.81	0.00	30,031.54	0.00	43,721.93	3,643.49	344,100.77
ASESOR JURIDICO A	A	2	0	0	2	0.00	524,722.19	0.00	0.00	0.00	86,020.03	7,168.33	617,910.55
ASESOR JURIDICO B	B	1	0	0	1	0.00	91,015.05	0.00	0.00	0.00	14,920.50	1,243.37	107,178.92
ASISTENTE ADMON A	A	1	0	0	1	0.00	291,348.46	0.00	26,198.32	0.00	47,762.04	3,980.17	369,288.99
ASISTENTE ADMON B	B	1	0	0	1	0.00	229,904.01	0.00	0.00	0.00	37,689.18	3,140.76	270,733.95
ASISTENTE ADMON C	C	7	0	0	7	0.00	1,370,426.61	0.00	103,526.44	0.00	224,660.10	18,721.67	1,717,334.82
ASISTENTE ADMON D	D	1	0	0	1	0.00	173,114.34	0.00	39,912.44	0.00	28,379.40	2,364.95	243,771.13
AUXILIAR ADMON A	A	5	0	0	5	0.00	796,771.75	0.00	119,615.27	0.00	130,618.32	10,884.86	1,057,890.20
AUXILIAR ADMON B	B	2	0	0	2	0.00	313,017.39	0.00	35,804.90	0.00	51,314.32	4,276.19	404,412.80
AUXILIAR ADMON C	C	1	0	0	1	0.00	141,537.69	0.00	46,669.26	0.00	23,202.90	1,933.57	213,343.42
AUXILIAR ADMON D	D	4	0	0	4	0.00	558,319.75	0.00	27,964.90	0.00	91,527.82	7,627.31	685,439.78
AUXILIAR ADMON E	E	2	0	0	2	0.00	277,874.52	0.00	55,774.72	0.00	45,553.20	3,796.10	362,998.54
AUXILIAR ADMON F	F	2	0	0	2	0.00	247,820.97	0.00	14,280.00	0.00	40,626.39	3,385.53	306,112.89
AUXILIAR ADMON G	G	1	0	0	1	0.00	112,282.85	0.00	0.00	0.00	18,407.02	1,533.91	132,223.78
AUXILIAR ADMON H	H	13	0	0	13	0.00	1,390,189.87	0.00	205,740.78	0.00	227,899.98	18,991.66	1,842,822.29
AUXILIAR ADMON I	I	1	0	0	1	0.00	105,353.10	0.00	0.00	0.00	17,271.00	1,439.25	124,063.35
AUXILIAR CONTABLE	A	1	0	0	1	0.00	122,550.83	0.00	26,198.32	0.00	20,090.30	1,674.19	170,513.64
AUXILIAR DE CLORACION A	A	1	0	0	1	0.00	139,579.93	0.00	23,164.90	0.00	22,881.95	1,906.82	187,533.60
AUXILIAR DE CLORACION B	B	1	0	0	1	0.00	85,866.19	0.00	3,005.31	0.00	14,076.42	1,173.03	104,120.95
AUXILIAR DE SUPERVISOR A	A	1	0	0	1	0.00	177,943.71	0.00	46,669.26	0.00	29,171.10	2,430.92	256,214.99
AUXILIAR DE SUPERVISOR B	B	1	0	0	1	0.00	159,354.35	0.00	0.00	0.00	26,123.66	2,176.97	187,654.98
AUXILIAR DE SUPERVISOR C	C	1	0	0	1	0.00	144,607.94	0.00	0.00	0.00	23,706.22	1,975.51	170,289.67
AUXILIAR DE SUPERVISOR D	D	1	0	0	1	0.00	104,910.22	0.00	12,640.00	0.00	17,198.39	1,433.19	136,181.80
AUXILIAR TECNICO A	A	1	0	0	1	0.00	198,840.54	0.00	6,959.41	0.00	32,596.81	2,716.40	241,113.16
AYUDANTE GENERAL A	A	1	0	0	1	0.00	112,519.45	0.00	12,640.00	0.00	18,445.81	1,537.15	145,142.41
AYUDANTE GENERAL B	B	1	0	0	1	0.00	107,178.57	0.00	12,640.00	0.00	17,570.25	1,464.18	138,853.00
AYUDANTE GENERAL C	C	5	0	0	5	0.00	535,193.74	0.00	153,684.67	0.00	87,736.68	7,311.39	783,926.48
AYUDANTE GENERAL D	D	1	0	0	1	0.00	105,131.67	0.00	3,679.60	0.00	17,234.70	1,436.22	127,482.19
AYUDANTE GENERAL E	E	1	0	0	1	0.00	101,705.56	0.00	12,640.00	0.00	16,673.04	1,389.42	132,408.02
AYUDANTE GENERAL F	F	1	0	0	1	0.00	97,973.13	0.00	22,440.00	0.00	16,061.16	1,338.43	137,812.72
AYUDANTE GENERAL G	G	1	0	0	1	0.00	91,015.05	0.00	0.00	0.00	14,920.50	1,243.37	107,178.92
AYUDANTE GENERAL H	H	1	0	0	1	0.00	87,765.62	0.00	3,071.79	0.00	14,387.80	1,198.98	106,424.19
AYUDANTE GENERAL I	I	14	0	0	14	0.00	1,211,696.36	0.00	78,737.30	0.00	198,638.74	16,553.22	1,505,625.62
AYUDANTE GENERAL J	J	44	0	0	44	0.00	3,781,496.62	0.00	333,275.84	0.00	619,917.48	51,659.78	4,786,349.72
CAJERO GENERAL A	A	1	0	0	1	0.00	159,369.21	0.00	4,800.00	0.00	26,126.10	2,177.17	192,472.48
CHOFER A	A	3	0	0	3	0.00	258,021.58	0.00	40,450.21	0.00	42,298.62	3,524.88	344,295.29
CONTADOR DE EGRESOS	A	1	0	0	1	0.00	225,739.61	0.00	38,304.48	0.00	37,006.49	3,083.87	304,134.45
CONTADOR DE INGRESOS	A	1	0	0	1	0.00	225,739.61	0.00	38,304.48	0.00	37,006.49	3,083.87	304,134.45
CONTRALOR INTERNO	S	1	0	0	1	0.00	522,637.02	0.00	0.00	0.00	85,678.20	7,139.85	615,455.07
COORDINADOR	S	2	0	0	2	0.00	856,637.64	0.00	0.00	0.00	140,432.40	11,702.70	1,008,772.74
DIRECTOR GENERAL	S	1	0	0	1	0.00	793,854.00	0.00	0.00	0.00	130,140.00	10,845.00	934,839.00
ELECTROMECANICO A	A	1	0	0	1	0.00	193,278.81	0.00	0.00	0.00	31,685.05	2,640.42	227,604.28
ELECTROMECANICO B	B	3	0	0	3	0.00	478,063.05	0.00	82,620.00	0.00	78,370.99	6,530.91	645,584.95
ENCARGADO DE PAILERIA A	A	1	0	0	1	0.00	144,168.97	0.00	5,045.91	0.00	23,634.25	1,969.52	174,818.65
FONTANERO A	A	1	0	0	1	0.00	108,238.23	0.00	22,440.00	0.00	17,743.97	1,478.66	149,900.86
FONTANERO B	B	2	0	0	2	0.00	214,920.32	0.00	26,201.10	0.00	35,232.84	2,936.07	279,290.33
FONTANERO C	C	2	0	0	2	0.00	177,259.80	0.00	6,204.09	0.00	29,058.98	2,421.58	214,944.45
FONTANERO D	D	1	0	0	1	0.00	86,976.09	0.00	3,044.16	0.00	14,258.37	1,188.19	105,466.81

FONTANERO E	E	5	0	0	5	0.00	431,022.93	0.00	31,500.36	0.00	70,659.49	5,888.29	539,071.07
GERENTE	S	3	0	0	3	0.00	1,941,132.24	0.00	23,164.90	0.00	318,218.40	26,518.20	2,309,033.74
INSPECTOR A	A	4	0	0	4	0.00	427,733.58	0.00	92,659.60	0.00	70,120.26	5,843.35	596,356.79
INSTALADOR A	A	2	0	0	2	0.00	213,866.79	0.00	46,329.80	0.00	35,060.13	2,921.67	298,178.39
INTENDENCIA A	A	2	0	0	2	0.00	213,866.79	0.00	0.00	0.00	35,060.13	2,921.67	251,848.59
INTENDENCIA B	B	5	0	0	5	0.00	429,330.99	0.00	0.00	0.00	70,382.13	5,865.17	505,578.29
JEFE DE CUADRILLA A	A	1	0	0	1	0.00	204,690.61	0.00	22,440.00	0.00	33,555.83	2,796.31	263,482.75
JEFE DE CUADRILLA B	B	1	0	0	1	0.00	93,113.96	0.00	12,640.00	0.00	15,264.58	1,272.04	122,290.58
JEFE DE DEPARTAMENTO A	A	3	0	0	3	0.00	1,117,138.14	0.00	0.00	0.00	183,137.40	15,261.45	1,315,536.99
JEFE DE DEPARTAMENTO B	B	6	0	0	6	0.00	2,010,525.84	0.00	207,674.20	0.00	329,594.40	27,466.20	2,575,260.64
JEFE DE DEPARTAMENTO C	C	12	0	0	12	0.00	3,588,527.73	0.00	141,243.00	0.00	588,283.23	49,023.60	4,367,077.56
JEFE DE DEPARTAMENTO D	D	3	0	0	3	0.00	787,760.10	0.00	77,110.24	0.00	129,141.00	10,761.75	1,004,773.09
MALACATERO A	A	1	0	0	1	0.00	85,866.19	0.00	12,640.00	0.00	14,076.42	1,173.03	113,755.64
MECANICO AUTOMOTRIZ A	A	1	0	0	1	0.00	122,565.62	0.00	0.00	0.00	20,092.72	1,674.39	144,332.73
NOTIFICADOR A	A	1	0	0	1	0.00	141,326.20	0.00	27,964.90	0.00	23,168.22	1,930.68	194,390.00
NOTIFICADOR B	B	52	0	0	52	0.00	5,560,536.61	0.00	1,470,584.24	0.00	911,563.37	75,963.61	8,018,647.83
OFICIAL ALBAÑIL A	A	1	0	0	1	0.00	98,794.23	0.00	3,457.79	0.00	16,195.77	1,349.64	119,797.43
OFICIAL ALBAÑIL B	B	1	0	0	1	0.00	89,919.15	0.00	12,640.00	0.00	14,740.84	1,228.40	118,528.39
OFICIAL ALBAÑIL C	C	2	0	0	2	0.00	178,240.48	0.00	6,238.41	0.00	29,219.75	2,434.97	216,133.61
OPERADOR A	A	1	0	0	1	0.00	232,601.03	0.00	27,540.00	0.00	38,131.31	3,177.60	301,449.94
OPERADOR B	B	1	0	0	1	0.00	143,202.56	0.00	5,012.08	0.00	23,475.83	1,956.31	173,646.78
OPERADOR C	C	1	0	0	1	0.00	124,520.88	0.00	23,164.90	0.00	20,413.26	1,701.10	169,800.14
OPERADOR D	D	1	0	0	1	0.00	123,505.56	0.00	4,322.69	0.00	20,246.81	1,687.23	149,762.29
OPERADOR E	E	1	0	0	1	0.00	113,475.33	0.00	3,971.63	0.00	18,602.51	1,550.20	137,599.67
OPERADOR F	F	1	0	0	1	0.00	113,065.15	0.00	3,957.28	0.00	18,535.27	1,544.60	137,102.30
OPERADOR G	G	1	0	0	1	0.00	111,932.90	0.00	12,640.00	0.00	18,349.65	1,529.13	144,451.68
OPERADOR H	H	2	0	0	2	0.00	213,235.26	0.00	18,011.61	0.00	34,956.60	2,913.05	269,116.52
OPERADOR I	I	2	0	0	2	0.00	202,692.37	0.00	16,187.11	0.00	33,228.25	2,769.02	254,876.75
OPERADOR J	J	1	0	0	1	0.00	100,302.30	0.00	12,640.00	0.00	16,443.00	1,370.25	130,755.55
OPERADOR K	K	2	0	0	2	0.00	171,732.39	0.00	26,920.00	0.00	28,152.85	2,346.07	229,151.31
OPERADOR CAJERO A	A	1	0	0	1	0.00	127,163.29	0.00	4,800.00	0.00	20,846.44	1,737.20	154,546.93
OPERADOR CAJERO B	B	5	0	0	5	0.00	534,945.60	0.00	24,000.00	0.00	87,696.00	7,308.00	653,949.60
OPERADOR CAJERO C	C	10	0	0	10	0.00	1,069,333.96	0.00	67,964.90	0.00	175,300.65	14,608.38	1,327,207.89
OPERADOR DE PIPA A	A	4	0	0	4	0.00	427,733.58	0.00	57,120.00	0.00	70,120.26	5,843.35	560,817.19
PROYECTISTA A	A	1	0	0	1	0.00	229,952.31	0.00	0.00	0.00	37,697.10	3,141.42	270,790.83
PROYECTISTA B	B	3	0	0	3	0.00	677,218.84	0.00	0.00	0.00	111,019.48	9,251.62	797,489.94
PROYECTISTA C	C	3	0	0	3	0.00	478,063.05	0.00	0.00	0.00	78,370.99	6,530.91	562,964.95
PROYECTISTA D	D	1	0	0	1	0.00	154,391.24	0.00	0.00	0.00	25,310.04	2,109.17	181,810.45
PROYECTISTA E	E	1	0	0	1	0.00	140,147.24	0.00	4,905.15	0.00	22,974.95	1,914.57	169,941.91
RADIO OPERADOR A	A	1	0	0	1	0.00	106,653.51	0.00	3,732.87	0.00	17,484.18	1,457.01	129,327.57
RADIO OPERADOR B	B	2	0	0	2	0.00	173,099.48	0.00	6,058.48	0.00	28,376.96	2,364.74	209,899.66
ROTULISTA A	A	1	0	0	1	0.00	115,582.68	0.00	0.00	0.00	18,947.98	1,578.99	136,109.65
SECRETARIA A	A	1	0	0	1	0.00	117,101.07	0.00	0.00	0.00	19,196.89	1,599.74	137,897.70
SOLDADOR A	A	1	0	0	1	0.00	212,566.57	0.00	7,439.83	0.00	34,846.98	2,903.91	257,757.29
SOLDADOR B	B	1	0	0	1	0.00	107,006.28	0.00	0.00	0.00	17,542.01	1,461.83	126,010.12
SUBDIRECTORA GENERAL	S	1	0	0	1	0.00	729,983.34	0.00	0.00	0.00	119,669.40	9,972.45	859,625.19
SUPERVISOR A	A	1	0	0	1	0.00	263,899.63	0.00	14,280.00	0.00	43,262.23	3,605.18	325,047.04
SUPERVISOR B	B	5	0	0	5	0.00	1,158,664.50	0.00	64,859.62	0.00	189,945.00	15,828.75	1,429,297.87
SUPERVISOR C	C	1	0	0	1	0.00	227,635.27	0.00	0.00	0.00	37,317.25	3,109.77	268,062.29
SUPERVISOR D	D	2	0	0	2	0.00	447,031.15	0.00	0.00	0.00	73,283.79	6,106.98	526,421.92
SUPERVISOR E	E	4	0	0	4	0.00	789,657.44	0.00	22,440.00	0.00	129,452.04	10,787.67	952,337.15
SUPERVISOR F	F	1	0	0	1	0.00	194,067.10	0.00	0.00	0.00	31,814.28	2,651.19	228,532.57
SUPERVISOR G	G	1	0	0	1	0.00	173,247.93	0.00	0.00	0.00	28,401.30	2,366.77	204,016.00
SUPERVISOR H	H	1	0	0	1	0.00	168,046.81	0.00	14,280.00	0.00	27,548.65	2,295.72	212,171.18
SUPERVISOR I	I	1	0	0	1	0.00	155,444.95	0.00	51,469.26	0.00	25,482.78	2,123.56	234,520.55
SUPERVISOR J	J	2	0	0	2	0.00	240,663.81	0.00	12,640.00	0.00	39,453.08	3,287.75	296,044.64
SUPERVISOR K	K	1	0	0	1	0.00	118,538.77	0.00	12,640.00	0.00	19,432.58	1,619.38	152,230.73
SUPERVISOR L	L	1	0	0	1	0.00	105,879.86	0.00	3,705.79	0.00	17,357.35	1,446.44	128,389.44
SUPERVISOR M	M	1	0	0	1	0.00	87,326.07	0.00	12,640.00	0.00	14,315.75	1,192.97	115,474.79
SUPERVISOR N	N	1	0	0	1	0.00	86,900.94	0.00	23,164.90	0.00	14,246.05	1,187.17	125,499.06
SUPERVISOR DE OBRA A	A	4	0	0	4	0.00	898,510.38	0.00	0.00	0.00	147,296.78	12,274.73	1,058,081.89

SUPERVISOR ELECTROMECHANICO A	A	2	0	0	2	0.00	444,807.12	0.00	15,568.24	0.00	72,919.20	6,076.60	539,371.16
TOPOGRAFO A	A	2	0	0	2	0.00	308,782.29	0.00	0.00	0.00	50,620.04	4,218.33	363,620.66
VIGILANTE A	A	1	0	0	1	0.00	125,262.26	0.00	4,384.17	0.00	20,534.79	1,711.23	151,892.45
VIGILANTE B	B	1	0	0	1	0.00	120,054.42	0.00	4,201.90	0.00	19,681.05	1,640.08	145,577.45
VIGILANTE C	C	2	0	0	2	0.00	215,120.34	0.00	3,764.60	0.00	35,265.63	2,938.80	257,089.37
VIGILANTE D	D	2	0	0	2	0.00	213,859.66	0.00	3,742.54	0.00	35,058.96	2,921.58	255,582.74
VIGILANTE E	E	1	0	0	1	0.00	102,330.63	0.00	23,164.90	0.00	16,775.51	1,397.95	143,668.99
VIGILANTE F	F	1	0	0	1	0.00	96,997.97	0.00	3,394.92	0.00	15,901.30	1,325.10	117,619.29
VIGILANTE G	G	1	0	0	1	0.00	94,020.44	0.00	3,290.71	0.00	15,413.18	1,284.43	114,008.76
VIGILANTE H	H	1	0	0	1	0.00	93,240.31	0.00	3,263.41	0.00	15,285.29	1,273.77	113,062.78
VIGILANTE I	I	1	0	0	1	0.00	91,850.82	0.00	3,214.77	0.00	15,057.51	1,254.79	111,377.89
VIGILANTE J	J	1	0	0	1	0.00	87,244.42	0.00	3,053.55	0.00	14,302.36	1,191.86	105,792.19
VIGILANTE K	K	1	0	0	1	0.00	86,231.63	0.00	3,018.10	0.00	14,136.33	1,178.02	104,564.08
VIGILANTE L	L	1	0	0	1	0.00	86,078.24	0.00	3,012.73	0.00	14,111.18	1,175.93	104,378.08
VIGILANTE M	M	79	0	0	79	0.00	6,783,429.68	0.00	351,956.51	0.00	1,112,037.82	92,670.62	8,340,094.63
ALBAÑIL A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	188,299.64	0.00	0.00	41,550.08	59,217.12	36,691.52	325,758.36
ALMACENISTA A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	243,443.57	0.00	0.00	46,513.52	79,104.58	59,046.55	428,108.22
ARCHIVISTA A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	267,140.36	0.00	0.00	42,522.72	87,650.96	65,602.01	462,916.05
ARCHIVISTA B SINDICAL	B	1	0	1	0	0.00	267,117.85	0.00	0.00	39,167.00	87,642.85	65,595.78	459,523.48
ASISTENTE ADMON A SINDICAL	A	2	0	2	0	0.00	404,226.04	0.00	0.00	104,465.62	355,181.88	293,975.70	1,157,849.24
AUX DE PLANT DE TRA A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	158,092.35	0.00	0.00	40,612.81	48,816.50	30,358.36	277,880.02
AUXILIA A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	253,506.08	0.00	0.00	45,286.81	82,733.68	45,756.59	427,283.16
AUXILIAR ADM A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	568,025.44	0.00	0.00	52,890.88	200,745.17	150,880.86	972,542.35
AUXILIAR ADM B SINDICAL	B	1	0	1	0	0.00	421,258.64	0.00	23,164.90	47,934.08	144,604.86	108,517.90	745,480.38
AUXILIAR ADM C SINDICAL	C	1	0	1	0	0.00	404,733.42	0.00	46,669.26	47,895.40	138,283.74	103,811.92	741,393.74
AUXILIAR ADM D SINDICAL	D	1	0	1	0	0.00	404,711.31	0.00	26,198.32	48,001.76	138,275.28	103,805.62	720,992.29
AUXILIAR ADM E SINDICAL	E	1	0	1	0	0.00	399,656.10	0.00	46,669.26	47,250.85	136,386.20	98,993.80	728,956.21
AUXILIAR ADM F SINDICAL	F	1	0	1	0	0.00	321,079.32	0.00	0.00	48,756.59	107,213.53	80,523.65	557,573.09
AUXILIAR ADM G SINDICAL	G	1	0	1	0	0.00	306,554.81	0.00	0.00	43,123.01	101,866.01	76,505.60	528,049.43
AUXILIAR ADM H SINDICAL	H	2	0	2	0	0.00	612,417.08	0.00	101,823.84	104,465.62	359,645.30	294,943.33	1,473,295.17
AUXILIAR ADM I SINDICAL	I	1	0	1	0	0.00	301,668.78	0.00	4,800.00	40,839.85	100,103.84	75,153.93	522,566.40
AUXILIAR ADM J SINDICAL	J	1	0	1	0	0.00	294,247.59	0.00	26,198.32	46,562.90	97,427.34	53,806.01	518,242.16
AUXILIAR ADM K SINDICAL	K	1	0	1	0	0.00	264,461.53	0.00	0.00	44,933.62	86,684.83	37,952.74	434,032.72
AUXILIAR ADM L SINDICAL	L	1	0	1	0	0.00	256,590.11	0.00	0.00	44,221.37	83,845.96	62,683.40	447,340.84
AUXILIAR ADM M SINDICAL	M	1	0	1	0	0.00	256,358.93	0.00	22,440.00	46,735.98	83,762.58	60,518.14	469,815.63
AUXILIAR ADM N SINDICAL	N	1	0	1	0	0.00	253,220.94	0.00	0.00	43,935.81	82,630.85	61,751.35	441,538.95
AUXILIAR ADM Ñ SINDICAL	Ñ	1	0	1	0	0.00	245,916.05	0.00	0.00	43,779.95	79,996.30	59,730.53	429,422.83
AUXILIAR ADM O SINDICAL	O	1	0	1	0	0.00	223,174.15	0.00	0.00	45,500.62	71,794.30	51,617.12	392,086.19
AUXILIAR ADM P SINDICAL	P	1	0	1	0	0.00	211,876.40	0.00	0.00	42,261.91	67,719.70	48,841.29	370,699.30
AUXILIAR ADM Q SINDICAL	Q	1	0	1	0	0.00	173,910.35	0.00	23,164.90	41,352.88	54,037.99	33,641.89	326,108.01
AUXILIAR ADM R SINDICAL	R	1	0	1	0	0.00	171,669.27	0.00	0.00	39,586.55	49,709.58	22,116.95	283,082.35
AUXILIAR ADM S SINDICAL	S	1	0	1	0	0.00	157,702.51	0.00	0.00	41,869.39	48,687.82	27,401.45	275,661.17
AUXILIAR ADM T SINDICAL	T	1	0	1	0	0.00	128,073.39	0.00	23,164.90	39,567.39	38,907.30	21,834.84	251,547.82
AUXILIAR ADM U SINDICAL	U	1	0	1	0	0.00	121,599.93	0.00	0.00	39,647.78	36,770.42	20,618.63	218,636.76
AUXILIAR ADM V SINDICAL	V	1	0	1	0	0.00	121,215.02	0.00	46,669.26	41,998.83	36,643.37	16,130.06	262,656.54
AUXILIAR ADM W SINDICAL	W	1	0	1	0	0.00	82,335.39	0.00	27,964.90	41,091.49	24,099.07	10,625.76	186,116.61
AUXILIAR ADM X SINDICAL	X	1	0	1	0	0.00	82,335.39	0.00	23,164.90	37,988.19	24,099.07	13,373.23	180,960.78
AUXILIAR ADM Y SINDICAL	Y	2	0	2	0	0.00	161,303.81	0.00	45,604.90	75,695.53	47,117.25	20,801.73	350,523.22
AUXILIAR DE ALMACEN A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	279,382.70	0.00	0.00	44,176.23	92,066.23	68,988.72	484,613.88
AUXILIAR DE ALMACEN B SINDICAL	B	1	0	1	0	0.00	147,213.83	0.00	0.00	39,747.81	45,225.52	25,430.87	257,618.03
AUXILIAR DE MACROME A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	434,677.78	0.00	0.00	47,477.90	149,737.87	92,353.32	724,246.87
AUXILIAR DE MONITO A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	160,895.57	0.00	0.00	42,395.48	49,741.84	28,001.35	281,034.24
AUXILIAR DE MONITO B SINDICAL	B	1	0	1	0	0.00	86,670.47	0.00	46,669.26	39,142.27	25,490.77	15,663.31	213,636.08
AUXILIAR TECNICO A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	202,957.92	0.00	26,198.32	41,432.45	64,503.20	35,991.58	371,083.47
AYUDANTE DE OPER A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	80,651.90	0.00	12,640.00	63,591.00	23,558.62	13,077.13	193,518.65
AYUDANTE GENERAL A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	273,976.26	0.00	0.00	44,806.00	90,116.37	67,493.09	476,391.72
AYUDANTE GENERAL B SINDICAL	B	1	0	1	0	0.00	269,166.37	0.00	0.00	44,596.54	88,381.66	66,162.48	468,307.05
AYUDANTE GENERAL C SINDICAL	C	1	0	1	0	0.00	268,686.13	0.00	0.00	43,046.25	88,208.46	66,029.63	465,970.47
AYUDANTE GENERAL D SINDICAL	D	1	0	1	0	0.00	237,593.75	0.00	0.00	43,553.16	76,994.81	57,428.26	415,569.98
AYUDANTE GENERAL E SINDICAL	E	1	0	1	0	0.00	237,586.17	0.00	0.00	42,511.67	76,992.08	57,426.16	414,516.08

AYUDANTE GENERAL F SINDICAL	F	1	0	1	0	0.00	217,116.10	0.00	0.00	42,799.97	69,609.43	50,128.67	379,654.17
AYUDANTE GENERAL G SINDICAL	G	1	0	1	0	0.00	203,279.96	0.00	0.00	42,293.95	64,819.34	46,729.16	356,922.41
AYUDANTE GENERAL H SINDICAL	H	1	0	1	0	0.00	149,317.22	0.00	0.00	37,778.11	45,919.85	33,470.62	266,485.80
AYUDANTE GENERAL I SINDICAL	I	1	0	1	0	0.00	148,135.28	0.00	0.00	40,728.32	45,529.69	28,306.04	262,699.33
AYUDANTE GENERAL J SINDICAL	J	1	0	1	0	0.00	119,162.18	0.00	0.00	122,717.24	35,965.73	20,160.63	298,005.78
CHOFER A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	309,930.39	0.00	0.00	44,454.13	103,083.44	77,439.42	534,907.38
CHOFER B SINDICAL	B	1	0	1	0	0.00	243,004.60	0.00	0.00	43,610.99	78,946.27	58,925.11	424,486.97
CHOFER C SINDICAL	C	1	0	1	0	0.00	146,751.16	0.00	0.00	40,058.80	45,072.80	25,343.95	257,226.71
CHOFER Y VALVULERO A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	176,342.66	0.00	0.00	42,152.14	54,904.26	41,433.68	314,832.74
DIBUJANTE A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	193,656.79	0.00	0.00	41,556.43	61,148.69	37,826.91	334,188.82
ELECTROMECHANICO A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	306,208.54	0.00	50,911.92	52,232.81	179,822.65	147,471.66	736,647.58
FONTANERO A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	488,689.64	0.00	38,500.00	50,361.30	170,398.14	127,720.62	875,669.70
FONTANERO B SINDICAL	B	1	0	1	0	0.00	448,699.70	0.00	0.00	48,872.78	155,483.96	116,617.23	770,673.67
FONTANERO C SINDICAL	C	1	0	1	0	0.00	308,275.50	0.00	0.00	46,332.99	102,486.59	76,981.61	534,076.69
FONTANERO D SINDICAL	D	1	0	1	0	0.00	307,683.02	0.00	22,440.00	45,238.77	102,272.91	76,817.71	554,452.41
FONTANERO E SINDICAL	E	1	0	1	0	0.00	297,785.60	0.00	0.00	47,920.47	98,703.35	71,638.82	516,048.24
FONTANERO F SINDICAL	F	1	0	1	0	0.00	293,077.01	0.00	50,911.92	52,232.81	178,633.94	147,207.96	722,063.64
FONTANERO G SINDICAL	G	1	0	1	0	0.00	290,341.90	0.00	0.00	43,606.47	96,018.73	72,020.47	501,987.57
FONTANERO H SINDICAL	H	1	0	1	0	0.00	279,844.18	0.00	0.00	44,824.36	92,232.67	69,116.39	486,017.60
FONTANERO I SINDICAL	I	1	0	1	0	0.00	265,830.96	0.00	0.00	38,739.65	87,178.72	65,239.78	456,989.11
FONTANERO J SINDICAL	J	1	0	1	0	0.00	264,435.26	0.00	0.00	44,068.24	86,675.36	64,853.67	460,032.53
FONTANERO K SINDICAL	K	1	0	1	0	0.00	250,587.13	0.00	22,440.00	43,772.77	81,680.95	61,022.73	459,503.58
FONTANERO L SINDICAL	L	1	0	1	0	0.00	219,188.49	0.00	0.00	43,271.12	70,356.85	52,336.64	385,153.10
FONTANERO M SINDICAL	M	1	0	1	0	0.00	208,637.11	0.00	0.00	42,834.49	66,551.43	49,610.64	367,633.67
FONTANERO N SINDICAL	N	1	0	1	0	0.00	195,755.70	0.00	0.00	42,241.81	61,905.68	44,880.46	344,783.65
FONTANERO Ñ SINDICAL	Ñ	1	0	1	0	0.00	187,170.62	0.00	0.00	37,564.44	58,809.42	36,452.24	319,996.72
FONTANERO O SINDICAL	O	1	0	1	0	0.00	185,249.78	0.00	0.00	42,340.34	58,116.66	43,688.97	329,395.75
FONTANERO P SINDICAL	P	1	0	1	0	0.00	179,938.09	0.00	0.00	42,014.42	56,200.97	40,994.11	319,147.59
FONTANERO Q SINDICAL	Q	1	0	1	0	0.00	128,528.28	0.00	22,440.00	39,469.93	39,057.46	21,920.30	251,415.97
FONTANERO Y VALV A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	158,263.42	0.00	22,440.00	41,043.69	48,872.97	35,668.69	306,288.77
INTENDENCIA A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	148,135.28	0.00	0.00	43,835.15	45,529.69	28,306.04	265,806.16
JARDINERO A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	210,175.30	0.00	0.00	42,119.13	67,106.19	41,327.81	360,728.43
JEFE DE CUADRILLA A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	509,116.81	0.00	0.00	184,350.21	178,211.81	133,596.75	1,005,275.58
JEFE DE CUADRILLA B SINDICAL	B	1	0	1	0	0.00	454,784.39	0.00	0.00	50,265.35	157,428.92	118,065.22	780,543.88
JEFE DE CUADRILLA C SINDICAL	C	1	0	1	0	0.00	363,429.58	0.00	0.00	48,066.00	122,936.62	92,239.40	626,671.60
JEFE DE CUADRILLA D SINDICAL	D	1	0	1	0	0.00	351,288.97	0.00	22,440.00	47,374.77	118,429.26	88,880.83	628,413.83
JEFE DE CUADRILLA E SINDICAL	E	1	0	1	0	0.00	309,690.37	0.00	22,440.00	45,829.55	102,996.87	77,373.02	558,329.81
JEFE DE CUADRILLA F SINDICAL	F	1	0	1	0	0.00	308,129.49	0.00	0.00	42,535.13	102,433.93	76,941.22	530,039.77
JEFE DE CUADRILLA G SINDICAL	G	1	0	1	0	0.00	254,050.10	0.00	22,440.00	44,060.34	82,929.89	61,980.73	465,461.06
JEFE DE CUADRILLA H SINDICAL	H	1	0	1	0	0.00	196,464.18	0.00	22,440.00	42,256.78	62,161.19	45,054.54	368,376.69
JEFE DE CUADRILLA I SINDICAL	I	1	0	1	0	0.00	152,478.13	0.00	12,640.00	40,817.74	46,963.26	29,201.18	282,100.31
LIQUIDACION POR INDEMNIZACION	A	0	1	1	0	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	0.00	0.00	10,000,000.00
LIQUIDADOR DE TRAM A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	82,335.39	0.00	0.00	38,091.49	24,099.07	10,625.76	155,151.71
NOTIFICADOR A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	293,077.01	0.00	50,911.92	52,232.81	178,633.94	147,207.96	722,063.64
NOTIFICADOR B SINDICAL	B	1	0	1	0	0.00	264,844.22	0.00	23,164.90	41,702.72	86,822.85	53,027.11	469,561.80
NOTIFICADOR C SINDICAL	C	1	0	1	0	0.00	258,379.75	0.00	46,669.26	43,832.20	84,491.40	61,060.61	494,433.22
NOTIFICADOR D SINDICAL	D	1	0	1	0	0.00	186,992.56	0.00	23,164.90	39,159.92	58,745.20	36,414.50	344,477.08
NOTIFICADOR E SINDICAL	E	1	0	1	0	0.00	176,945.06	0.00	23,164.90	41,844.35	55,121.51	40,258.73	337,334.55
NOTIFICADOR F SINDICAL	F	1	0	1	0	0.00	171,599.27	0.00	46,669.26	41,197.21	53,275.11	33,152.08	345,892.93
NOTIFICADOR G SINDICAL	G	1	0	1	0	0.00	168,102.35	0.00	23,164.90	41,336.99	52,120.79	32,421.59	317,146.62
NOTIFICADOR H SINDICAL	H	1	0	1	0	0.00	160,955.05	0.00	50,911.92	52,232.81	177,438.62	146,987.85	588,526.25
NOTIFICADOR I SINDICAL	I	2	0	2	0	0.00	164,670.78	0.00	46,329.80	75,972.44	48,198.15	21,251.53	356,422.70
OFICIAL ALBANIL A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	188,428.45	0.00	0.00	42,621.18	59,263.06	44,493.81	334,806.50
OFICIAL ALBANIL B SINDICAL	B	1	0	1	0	0.00	168,973.74	0.00	0.00	38,522.40	52,408.43	23,354.74	283,259.31
OFICIAL ALBANIL C SINDICAL	C	1	0	1	0	0.00	165,969.36	0.00	0.00	41,095.52	51,416.69	31,981.94	290,463.51
OFICIAL ALBANIL D SINDICAL	D	1	0	1	0	0.00	160,895.57	0.00	0.00	40,884.21	49,741.84	30,936.15	282,457.77
OFICIAL ALBANIL E SINDICAL	E	1	0	1	0	0.00	160,467.90	0.00	0.00	72,375.41	49,600.67	30,848.00	313,291.98
OFICIAL GARPINTERO A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	130,109.85	0.00	0.00	37,991.04	38,148.81	23,697.34	229,947.04
OFICIAL FERRERO A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	293,077.01	0.00	50,911.92	52,232.81	178,633.94	147,207.96	722,063.64
OFICIAL FERRERO B SINDICAL	B	1	0	1	0	0.00	174,153.53	0.00	0.00	40,495.29	54,118.27	33,693.42	302,460.51
OPERADOR A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	302,025.21	0.00	50,911.92	52,232.81	178,735.58	147,384.18	731,289.70
OPERADOR B SINDICAL	B	1	0	1	0	0.00	300,742.07	0.00	12,640.00	47,983.58	99,769.62	72,432.47	533,567.74

OPERADOR C SINDICAL	C	1	0	1	0	0.00	248,572.37	0.00	0.00	43,409.28	80,954.31	58,427.90	431,363.86
OPERADOR CAJERO A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	326,495.62	0.00	38,500.00	45,874.32	109,224.40	82,022.01	602,116.35
OPERADOR CAJERO B SINDICAL	B	1	0	1	0	0.00	306,208.54	0.00	50,911.92	52,232.81	179,822.65	147,471.66	736,647.58
OPERADOR CAJERO C SINDICAL	C	1	0	1	0	0.00	293,077.01	0.00	50,911.92	52,232.81	178,633.94	147,207.96	722,063.64
OPERADOR CAJERO D SINDICAL	D	1	0	1	0	0.00	258,859.99	0.00	4,800.00	41,935.58	84,664.60	63,311.33	453,571.50
OPERADOR CAJERO E SINDICAL	E	1	0	1	0	0.00	174,039.16	0.00	27,964.90	43,329.44	54,080.52	33,669.19	333,083.21
OPERADOR CAJERO F SINDICAL	F	1	0	1	0	0.00	172,576.75	0.00	4,800.00	41,645.22	53,597.77	39,185.44	311,805.18
OPERADOR CAJERO G SINDICAL	G	1	0	1	0	0.00	146,941.67	0.00	4,800.00	43,703.75	45,135.69	28,060.02	268,641.13
OPERADOR CAJERO H SINDICAL	H	1	0	1	0	0.00	83,672.85	0.00	4,800.00	36,282.39	24,528.44	10,804.44	160,088.12
OPERADOR D SINDICAL	D	1	0	1	0	0.00	243,912.56	0.00	0.00	43,096.17	79,273.72	57,177.00	423,459.45
OPERADOR DE PIPA A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	420,289.60	0.00	14,280.00	48,554.05	144,234.19	108,241.94	735,599.78
OPERADOR DE PIPA B SINDICAL	B	1	0	1	0	0.00	289,940.45	0.00	0.00	45,253.46	95,873.95	71,909.41	502,977.27
OPERADOR DE PIPA C SINDICAL	C	1	0	1	0	0.00	254,995.57	0.00	14,280.00	38,205.46	83,270.88	60,152.16	450,904.07
OPERADOR E SINDICAL	E	1	0	1	0	0.00	234,454.10	0.00	0.00	42,787.52	75,862.48	46,473.41	399,577.51
OPERADOR F SINDICAL	F	1	0	1	0	0.00	223,973.56	0.00	12,640.00	43,158.54	72,082.61	53,660.38	405,515.09
OPERADOR G SINDICAL	G	1	0	1	0	0.00	167,711.17	0.00	12,640.00	41,345.05	51,991.66	37,989.98	311,677.86
OPERADOR H SINDICAL	H	2	0	2	0	0.00	323,859.55	0.00	25,280.00	79,124.02	100,166.46	64,765.16	593,195.19
OPERADOR I SINDICAL	I	1	0	1	0	0.00	153,916.68	0.00	0.00	40,954.19	47,438.12	34,600.70	276,909.69
OPERADOR J SINDICAL	J	1	0	1	0	0.00	132,653.41	0.00	0.00	40,195.88	40,419.16	25,114.97	238,383.42
OPERADOR K SINDICAL	K	1	0	1	0	0.00	129,247.55	0.00	0.00	40,018.91	39,294.89	24,412.97	232,974.32
OPERADOR L SINDICAL	L	1	0	1	0	0.00	91,231.05	0.00	12,640.00	39,343.01	26,954.86	16,577.13	186,746.05
OPERADOR M SINDICAL	M	1	0	1	0	0.00	88,750.53	0.00	0.00	41,864.59	26,158.53	14,523.08	171,296.73
SECRETARIA A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	754,202.22	0.00	0.00	58,035.89	271,960.33	205,506.13	1,289,704.57
SECRETARIA B SINDICAL	B	1	0	1	0	0.00	629,826.45	0.00	0.00	53,700.94	224,384.90	169,013.61	1,076,925.90
SECRETARIA C SINDICAL	C	1	0	1	0	0.00	563,206.05	0.00	0.00	52,038.19	198,901.68	149,466.82	963,612.74
SECRETARIA D SINDICAL	D	1	0	1	0	0.00	525,535.17	0.00	26,276.75	50,615.81	184,492.06	102,738.44	889,658.23
SECRETARIA E SINDICAL	E	1	0	1	0	0.00	434,213.53	0.00	0.00	52,497.45	149,560.28	112,207.14	748,478.40
SECRETARIA F SINDICAL	F	1	0	1	0	0.00	396,424.75	0.00	0.00	50,184.89	135,186.52	59,125.18	640,921.34
SECRETARIA G SINDICAL	G	1	0	1	0	0.00	372,493.58	0.00	0.00	45,805.75	126,301.75	77,954.11	622,555.19
SECRETARIA H SINDICAL	H	1	0	1	0	0.00	331,506.61	0.00	42,000.00	46,934.77	111,084.79	83,408.25	614,934.42
SECRETARIA I SINDICAL	I	1	0	1	0	0.00	273,721.13	0.00	0.00	44,284.20	90,024.36	67,422.51	475,452.20
SECRETARIA J SINDICAL	J	1	0	1	0	0.00	264,908.00	0.00	0.00	42,665.28	86,845.85	64,984.45	459,403.58
SECRETARIA K SINDICAL	K	1	0	1	0	0.00	235,181.96	0.00	0.00	41,841.52	76,124.99	42,216.69	395,365.16
SECRETARIA L SINDICAL	L	1	0	1	0	0.00	237,169.42	0.00	26,198.32	42,368.98	76,841.78	47,048.89	429,627.39
SECRETARIA M SINDICAL	M	1	0	1	0	0.00	163,487.78	0.00	23,164.90	43,384.79	50,597.52	28,488.36	309,123.35
SECRETARIA N SINDICAL	N	1	0	1	0	0.00	162,313.30	0.00	42,000.00	40,466.82	50,209.83	28,267.71	323,257.66
SECRETARIA Ñ SINDICAL	Ñ	1	0	1	0	0.00	82,335.39	0.00	0.00	38,625.67	24,099.07	13,373.23	158,433.36
SOPORTE TECNICO A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	249,454.06	0.00	0.00	38,739.65	81,272.30	60,709.28	430,175.29
SOPORTE TECNICO B SINDICAL	B	1	0	1	0	0.00	206,651.85	0.00	24,040.00	40,976.31	65,835.44	29,059.04	366,562.64
SUPERVISOR DE OBRA A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	263,399.75	0.00	33,660.00	55,657.26	86,301.89	47,667.87	486,686.77
SUPERVISOR DE VIG A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	302,025.21	0.00	50,911.92	52,232.81	178,735.58	147,384.18	731,289.70
SUPERVISOR DE VIG B SINDICAL	B	1	0	1	0	0.00	227,716.74	0.00	0.00	42,169.25	73,432.61	45,045.50	388,364.10
SUPERVISOR DE VIG C SINDICAL	C	1	0	1	0	0.00	163,351.39	0.00	0.00	41,129.78	50,552.50	31,442.34	286,476.01
TOPOGRAFO A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	163,351.39	0.00	0.00	40,805.17	50,552.50	31,442.34	286,151.40
VIGILANTE A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	254,402.77	0.00	0.00	43,854.19	83,057.08	62,078.29	443,392.33
VIGILANTE B SINDICAL	B	1	0	1	0	0.00	175,668.28	0.00	0.00	41,353.41	54,661.04	39,945.03	311,627.76
VIGILANTE C SINDICAL	C	1	0	1	0	0.00	168,973.74	0.00	0.00	42,210.12	52,408.43	39,567.87	303,160.16
VIGILANTE D SINDICAL	D	1	0	1	0	0.00	164,321.28	0.00	0.00	38,739.26	50,872.66	38,389.87	292,323.07
VIGILANTE E SINDICAL	E	1	0	1	0	0.00	160,044.11	0.00	0.00	41,294.03	49,460.77	36,106.20	286,905.11
VIGILANTE F SINDICAL	F	1	0	1	0	0.00	123,757.75	0.00	0.00	39,371.70	37,482.72	21,024.03	221,636.20
VIGILANTE Y VALV A SINDICAL	A	1	0	1	0	0.00	293,077.01	0.00	50,911.92	52,232.81	178,633.94	147,207.96	722,063.64
VIGILANTE Y VALV B SINDICAL	B	1	0	1	0	0.00	194,437.25	0.00	22,440.00	42,213.95	61,430.17	44,556.52	365,077.89
VIGILANTE Y VALV C SINDICAL	C	1	0	1	0	0.00	169,254.10	0.00	0.00	39,692.90	52,500.98	32,658.98	294,006.96
Total percepción													155,653,654.56
Seguridad Social y Otras Percepciones													23,555,798.40
Total capítulo 1000:													179,209,452.96

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- L.C. ANTONIO VILLALOBOS RODRIGUEZ.- DIRECTOR GENERAL.- ING. ELOY ESPINOSA MONTOYA.- RÚBRICAS.

DÍA	MES	AÑO
24	02	23

Fecha de elaboración:

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 34/2022.

DEMANDADO: MARCOS ALBERTO MORALES FALCON.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 34/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, promovido por ANTONIO SOLORIO HERNANDEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós y por auto de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós, por el que mando emplazar a al demandado MARCOS ALBERTO MORALES FALCON por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, es decir por listas y boletín judicial, demandándole como prestaciones: **A)** La rescisión de contrato de compraventa con reserva de dominio, con los ahora demandados respecto del inmueble ubicado en la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México, (actualmente dominio pleno) misma que se especifica en el mismo contrato de compraventa. **B)** La entrega material y jurídica del inmueble ubicado en la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México. **C)** El pago de la pena convencional, es decir, que se obligaron los demandados en la cláusula quinta para el caso de incumplimiento de pago y no cubrir las cantidades en los términos establecidos por los demandados a pagar el 5% mensual de las cantidades adeudadas durante el tiempo que tarden en cubrir el total del adeudo. **D)** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que se actualice alguna de las hipótesis normativas contempladas en el artículo 1.227, 1.229 del Código de Procedimientos Civiles. Hechos: **PRIMERO.-** Que es propietario de la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México (actualmente dominio pleno). **SEGUNDO.-** En fecha OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, celebró contrato de Compra-Venta con reserva de dominio con los señores BRANDON RUPIT ALVAREZ y MARCOS ALBERTO MORALES FALCON respecto de la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado México, libre de gravamen con una superficie de (0-61 44.90), con clave catastral 079521540700000. **TERCERO.-** Ambas partes de común acuerdo pactamos el precio de la venta por la cantidad de \$ 13'850,000.00 en efectivo por la superficie total del inmueble. **CUARTO.-** Ambas partes acordamos dar un pago inicial de \$ 1,250,000.00 mismo que se pagó al momento de la firma y por el resto se suscribieron doce pagarés los cuales serían pagados en mi domicilio cada dos meses cada uno por la cantidad de \$ 1,050,000.00. **QUINTA.-** Lo demandado no realizaron el pago del primer pagare y al requerirles le respondieron que no tenían dinero para pagar que le pagarían en quince días sin que lo hicieran y así sucedió con los demás pagos, debiendo hacer efectiva la cláusula quinta del contrato de compraventa. **SEXTA.-** Han dejado de realizar los pagos desde el mes de junio del dos mil veintiuno, razón por la cual promueve el presente juicio.

Se deja a disposición de MARCOS ALBERTO MORALES FALCON, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, a los VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

Validación, Texcoco, México atento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitres en relación con el auto de fecha seis de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- SEGUNDA SECRETARIA.- RÚBRICA.

1017.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A.:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1374/2021, juicio SUMARIO Civil (USUCAPIÓN), promovido por LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ JIMÉNEZ, en contra de MARIA DE LA LUZ TEJEDA CHÁVEZ y TERRENOS Y CASAS ECONÓMICAS S.A.; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- LA USUCAPIÓN DE LA FRACCIÓN NORTE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 9 DE LA MANZANA 68 DE LA COLONIA LOTES SECCIÓN SAN LORENZO ACTUALMENTE CALLE JESÚS RICO NÚMERO 58 COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. HECHOS: 1.- DESDE EL 22 DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014), MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON MARÍA

DE LA LUZ TEJEDA CHÁVEZ, ESTOY POSEYENDO LA FRACCIÓN NORTE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 9 DE LA MANZANA 68 DE LA COLONIA LOTES SECCIÓN SAN LORENZO ACTUALMENTE CALLE JESÚS RICO NÚMERO 58 COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 71.50 METROS CUADRADOS. Al norte en 14.30 mts. con lotes 8-A, al sur 14.30 mts. con lote 9, al oriente 5.00 mts. con calle Jesús Rico, al poniente 5.00 mts. con lote 6 y 7. II.- La causa generadora de la posesión la adquirió de MARÍA DE LA LUZ TEJEDA CHÁVEZ, como consta en el contrato de compraventa. III. La posesión tanto física como material que adquirió, es y ha sido PÚBLICA. IV. La posesión es y ha sido de BUENA FE. V. La posesión es y ha sido PACÍFICA. VI. Es y ha sido en concepto de PROPIETARIO. VII. Es y ha sido en forma CONTINUA. VIII. Demanda a TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A., todas las prestaciones y por sentencia firme se le declare legítimo y único propietario del inmueble.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 08 de febrero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1021.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. ALAN APARICIO MUÑOZ.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial De Chalco, Estado de México, en el expediente número 1349/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), promovido por IGNACIO LEYTE MORALES, contra de ALAN APARICIO MUÑOZ, a quien le demanda a) El cumplimiento de contrato de compraventa por la fracción del lote de terreno por 2,271.61 metros (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 61 METROS CUADRADOS), lote de terreno denominado "COXITLA", dicha fracción se encuentra ubicada en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.70 metros con carril, AL SUR 10.70 metros con Guillermo de Jesús Martínez, AL ORIENTE 212.30 metros con Guillermo de Jesús Martínez, AL PONIENTE 212.30 metros con Guadalupe Varela Rodríguez. AUTO. Chalco, Estado de México, a dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022) "...toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado ALAN APARICIO MUÑOZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ALAN APARICIO MUÑOZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

PUBLÍQUENSE TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, en Chalco, Estado de México, a los ocho días de febrero de dos mil veintitrés (2023).- M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1029.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 627/2021, en fecha once 11 de junio de dos mil veintiuno 2021, se admitió a trámite EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RICARDO GUTIÉRREZ MARTINEZ, MARCO ANTONIO GUTIERREZ MARTÍNEZ Y MARTIN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, en contra de MARTÍN LUNA SANTIAGO E INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, respecto del inmueble ubicado en CALLE DEL NOGAL, MANZANA 14, LOTE 39, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE AVICOLA LOS OLIVOS, SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.21 metros y colinda

con lote 40; AL SUR: 18.21 metros y colinda con lote 38; AL ORIENTE: 7.00 metros y colinda con lote 12; AL PONIENTE: 7.00 metros y colinda con calle del Nogal; con una superficie 127.47 METROS CUADRADOS: Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha doce 12 de febrero de dos mil catorce 2014, MARTÍN LUNA SANTIAGO celebró contrato de compraventa con RICARDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, el JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, en fecha dos 02 de diciembre de dos mil veintidós 2022, ordenó emplazar por edictos al no localizar al codemandado INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, en su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demandada instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá, por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, la cual se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación designándose "EL OCHO COLUMNAS", y en el Boletín Judicial, SE EXPIDE A LOS VEINTE DIAS DEL MES ENERO DE DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos 02 de diciembre de dos mil veintidós 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1030.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUIS GUTIÉRREZ FLORES.

En el expediente marcado con el número 308/2022, promovido por MINERVA TREJO REYNOSO demanda en vía ORDINARIA CIVIL a LUIS GUTIÉRREZ FLORES, las siguientes PRESTACIONES: A).- El cumplimiento de la cláusula Décimo Quinta del convenio, celebrado entre la ahora ocurrente y el señor LUIS GUTIERREZ FLORES, en fecha 7 de agosto del año 2019, presentado en el expediente 499/2019 radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México. B).- Como Consecuencia de la Anterior El Otorgamiento y firma de escritura de respecto del cincuenta por ciento que le correspondió de los inmuebles ubicados en privada Hacienda de la Cruz número 3 y Privada Hacienda San Miguel número 5, predios con ambos frentes en San Miguel Totocuitlapilco, en este Municipio de Metepec, Estado de México, antes denominado "La Asunción", ubicados en San Miguel Totocuitlapilco inmueble cuyas características, medidas y colindancias se especificaran en el correspondiente capítulo de hechos. C).- El Pago de Gastos y Costas que se Originen con la tramitación del Juicio que ahora se inicia. Fundando su demandada en los siguientes HECHOS: 1).- Como lo Justifico con el convenio que se exhibió al expediente 499/2019 radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, y que adjunto al presente escrito como anexo número UNO, en fecha 7 de Agosto del año 2019, adquirí el cincuenta por ciento del inmueble ubicado en privada Hacienda de la Cruz número 3 y Privada Hacienda San Miguel número 5, predio con ambos frentes en San Miguel Totocuitlapilco, en este Municipio de Metepec, antes denominado "La Asunción", ubicado en la calle Camino al Llano, sin número en San Miguel Totocuitlapilco, cuyas características, medidas y colindancias son: AL NORTE 23.00 MTS. CON LUIS DE LA PORTILLA HERNÁNDEZ, AL SUR 23.00 MTS. CON LUIS DE LA PORTILLA HERNÁNDEZ, AL ESTE: 15.30 MTS. CON LUIS DE LA PORTILLA HERNÁNDEZ, AL OESTE: 15.30 MTS. CON PRIVADA DE CINCO METROS. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 351.90 Metros Cuadrados el que se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México en el Folio Real Electrónico 00347452, a Favor de MINERVA TREJO REYNOSO Y LUIS GUTIERREZ FLORES. Así como el inmueble ubicado en privada Hacienda de la Cruz número 3 y Privada Hacienda San Miguel número 5, predio con ambos frentes en San Miguel Totocuitlapilco, en este Municipio de Metepec, antes denominado "La Asunción", ubicado en San Miguel Totocuitlapilco, cuyas características, medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.00 MTS. CON CARMELA ANDRES FRANCISCO, AL SUR 17.00 MTS. CON HERLINDA ORDOÑEZ DOTOR, AL ESTE: 15.30 MTS. CON PRIVADA DE SEIS METROS, AL OESTE: 15.30 MTS. CON LUIS DE LA PORTILLA HERNÁNDEZ. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 260.00 Metros Cuadrados el que se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México en el Folio Real Electrónico 00346944, a Favor de MINERVA TREJO REYNOSO Y LUIS GUTIERREZ FLORES. 2).- No omitiendo manifestar a su Señoría que la ahora promovente y señor LUIS GUTIERREZ FLORES, con motivo de la amistad que teníamos adquirimos en copropiedad en fechas 9 de Enero del año 2001 y 7 de Marzo del año 2001, los inmuebles descritos, por lo que una vez que cumplimos con el tiempo exigido por la ley, promovimos juicios ordinarios civiles relativos a la usucapión, radicándose el primero de los inmuebles en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México bajo el número de expediente 564/2011 y el segundo de los Inmuebles en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, bajo el número de expediente 364/2011, por lo que seguido que fueron los Juicios en todas y cada una de sus partes, se nos declaró propietarios de los referidos inmuebles ordenándose su Inscripción en el Instituto de la Función Registral. 3).- Una vez que adquirimos los inmuebles descritos de hecho número Uno de este escrito y después de iniciar una relación de noviazgo, en el mes de febrero año 2010, decidimos vivir en concubinato, por lo que de hecho y no de derecho fusionamos los inmuebles convirtiéndolos en una unidad, reconociendo los inmuebles con ubicación en Privada Hacienda de la Cruz número 3 y Privada Hacienda San Miguel número 5, respectivamente, para en el construir nuestra casa habitación en el que habitamos en conjunto con nuestra menor hija MIA GUTIERREZ TREJO, 4).- Con el Tiempo y debido a las agresiones que sufrí del señor LUIS GUTIERREZ FLORES, me vi en la imperiosa necesidad de promover Juicio de Violencia Intrafamiliar radicándose el mismo en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, bajo el número de expediente 499/2019, por lo que una vez que fue emplazado de ese juicio el ahora demandado LUIS GUTIERREZ FLORES y al no existir la posibilidad de continuar nuestra vida en común, y a afecto de dar por terminado nuestro concubinato realizamos convenio mismo que fue presentado ante ese juzgado en fecha 7 de Agosto del año 2019, en el que en su cláusula Décimo Quinta, el ahora demandado cedió de manera gratuita el 100% (cien por ciento) del inmueble ubicado en privada Hacienda de la Cruz número 3 y Privada Hacienda San Miguel número 5, predio con ambos frentes en San Miguel Totocuitlapilco, en Metepec, Estado de México, (antes denominados "La Asunción", ubicado en la calle Camino al Llano, sin número en San Miguel Totocuitlapilco),

clausula décima quinta que a la letra dice. DÉCIMA QUINTA.- En atención a que durante la vigencia del concubinato, se adquirió el bien inmueble ubicado en PRIVADA HACIENDA DE LA CRUZ 3 Y HACIENDA SAN MIGUEL No. 5 predio con ambos frentes en San Miguel Totocuitlapilco en Metepec Estado de México, el mismo quedará en propiedad total y absoluta de la C. MINERVA TREJO REYNOSO, por lo que en este acto el señor LUIS GUTIERREZ FLORES, cede gratuitamente al 100% (cien por ciento) los derechos de propiedad y posesión que le pudieran corresponder del bien inmueble mencionado, en favor de la señora MINERVA TREJO REYNOSO, transmitiéndole en este acto, la propiedad y la posesión física y jurídica del bien en comento, en su favor. En atención a lo anterior, la señora MINERVA TREJO REYNOSO a partir de este momento, se hace responsable al 100% (cien por ciento) de los pagos de agua, predial y otros necesarios para la conservación de dicho bien inmueble, por cual para el caso de cesión o transmisión de la propiedad que se realice sobre el mismo, el señor LUIS GUIERREZ FLORES, en este acto otorga poder especial para pleitos y cobranzas actos de administración y de riguroso dominio, sin rendición de cuentas, con carácter irrevocable y por tiempo indefinido, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial en términos de los tres primeros párrafos del artículo 7.771 del Código Civil Vigente en el Estado de México, su correlativo el artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos para el Distrito Federal y demás entidades federativas de la república mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades concedidas al apoderado instituido, el mismo queda expresamente autorizado para ejercitar las facultades que se determinan en el artículo 7.806 del Código Civil vigente en el Estado de México, para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes recusar, recibir pagos y los demás actos que expresamente determine la ley, su correlativo el artículo 2587 del Código Civil Federal, y sus correlativos para el Distrito Federal y demás entidades federativas de la República Mexicana, en forma ejemplificativa y no limitativa se enumeran las siguientes facultades que se le otorgan al apoderado para representar al poderdante ante toda clase de personas físicas morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, instituciones, árbitros, en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades ya sean judiciales. Civiles, administrativas, legislativas, penales, del trabajo, fiscales y/o militares, tachar testigos, interrogar o repreguntar testigos, impugnar preguntas, ofrecer y rendir pruebas, formular denuncias, acusaciones o querrelas, constituirse como coadyuvante en parte civil, coadyuvar con el agente del Ministerio Público para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando proceda contra terceros, así como para otorgar el perdón interponer y desistirse del Juicio de Amparo, con facultades para representar al poderdante cuando este tenga e carácter de tercero perjudicado, el apoderado tiene todas las facultades de un administrador general, podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio del poderdante, administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, cobrar sus rentas productos y su guarda en la forma en que estime necesario, y en general para que realice todos los trámites y gestiones que estime conveniente y necesario en representación del poderdante y en defensa de sus derechos: EL APODERADO Tiene todas las facultades de dueño, podrá enajenar y gravar los bienes y derechos de la poderdante en el valor o precio y que libremente estime conveniente UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE RESPECTA EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. 5).- A pesar de que realizamos convenio el mismo no fue aprobado por el Juez Familiar en razón de que la naturaleza del juicio que se planteó, no admite convenios para dar por terminado el mismo, sin embargo debe prevalecer la voluntad de las partes en cuanto al convenio celebrado. DECIMA SEXTA.- Para la firma del presente convenio, las partes manifiestan haberse ASESORADO JURIDICAMENTE y por lo tanto comprenden, entienden y aceptan el contenido del presente convenio reconociendo que en el mismo no existe dolo, error, violencia o intimidación, que pudieran afectar de nulidad el presente convenio, el cual las partes se obligan a ratificarlo ante cualquier autoridad judicial que se refiera. 6).- Desde la fecha en que se presentó el convenio de referencia al Juzgado familiar el referido convenio y que el mismo no fuera aprobado por la naturaleza del juicio y toda vez que es el inmueble en donde establecimos en el mismo como el lugar donde va a vivir mi menor hija y atendiendo el interés superior de mi hija, me di a la tarea de solicitarle al ahora demandado se elevara a escritura pública el convenio que celebramos sin que lo hubiera hecho, dando evasivas para acudir ante el notario público que le indique, por lo que a pesar de las múltiples gestiones que he realizado para elevar a escritura pública el multicitado convenio con el ahora demandado, me veo en la imperiosa necesidad de promover en la Vía y forma en que ahora lo hago, aunado a que no existe término para reclamar su otorgamiento y firma de escritura.

Se ordena emplazar al demandado LUIS GUTIÉRREZ FLORES, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los ocho días de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1033.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A PAULINO JIMÉNEZ HUERTA, se le hace saber que en el expediente 3404/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil en donde ADRIANA RAMIREZ NAVARRETE, ejercitó la acción que le compete de RAÚL GONZÁLEZ MAYORGA, demandando las siguientes prestaciones:

1.- LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA FIRME DE QUE LA SUSCRITA SE HA VUELTO LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO POR VIRTUD DE HABER OPERADO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EN SU FAVOR.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y 5.136 del Código Civil de aplicación al presente asunto, en virtud de reunir las cualidades legales necesarias para usucapir en su favor dicho inmueble, por haberlo adquirido en propiedad del C. RAÚL GONZÁLEZ MAYORGA, quien funge como litis consorte pasivo, y quien a su vez en el documento que constituye la causa

generadora de la posesión de la suscrita, manifestó haber adquirido del Titular Registral PAULINO JIMENEZ HUERTA; y por tanto contar con título justo de su posesión que deviene por ende de buena fe, y en concepto de dueña, de manera pública, continua, pacífica e ininterrumpida durante más de 8 años, mismos que comenzaron a correr y a contar a partir del día 25 de julio de 2013 y que a la fecha de la presente, han transcurrido ocho años y un mes de dicha posesión que hacen posible y proceden el ejercicio de la acción que se intenta, y como consecuencia lógica de lo anterior:

2.- LA CANCELACIÓN O TILDACIÓN TOTAL DEL ASIENTO REGISTRAL INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 723, DEL VOLUMEN 444, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 91, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 27 DE JUNIO DEL AÑO 2002, CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00224429.- y que se encuentra anotado a favor del demandado C. PAULINO JIMENEZ HUERTA sobre el bien inmueble materia del presente juicio, y que por virtud de, haber operado a favor de la actora la prescripción positiva, debe cancelarse o tildarse el mismo y por ende, ORDENAR AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO LA INSCRIPCIÓN DE OTRO ASIENTO REGISTRAL A FAVOR DE LA SUSCRITA EN LA QUE SE INSCRIBA LA SENTENCIA FIRME EN LA CUAL SE LE DECLARE LEGÍTIMA PROPIETARIA POR VIRTUD DE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA QUE HA OPERADO EN SU FAVOR, respecto del bien inmueble en cuestión.

3.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que el presente juicio origine.

Con base en los siguientes hechos:

En fecha 25 de Julio del 2013, se celebró el contrato de compraventa respecto del INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00224429, DEL CONJUNTO HABITACIÓN GEOVILLAS DE CENTENARIO, VIVIENDA 168, MANZANA III, LOTE 21, COLONIA GEOVILLAS DEL CENTENARIO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

PLANTA BAJA:

AL NORTE.- 7.60 METROS CON PLANTA BAJA VIVIENDA No. 169.

AL ESTE.- 4.32 METROS CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN (ACCESO).

AL SUR.- EN DOS TRAMOS DE 0.99 M. CON PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA Y EN 6.61 M CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA No. 167.

AL OESTE.- EN DOS TRAMOS DE 2.87 M. Y 1.45 M. CON JARDÍN PRIVATIVO (ÁREA DE FUTURO CRECIMIENTO) Y PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA RESPECTIVAMENTE.

PLANTA ALTA:

AL NORTE.- EN 7.60 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA NUMERO 169.

AL ESTE.- EN 4.32 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN (ACCESO).

AL SUR.- EN DOS TRAMOS DE 0.99 METROS CON VACIO A PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA Y EN 6.61 M. CON PLANTA DE LA VIVIENDA NUMERO 167.

AL OESTE.- EN DOS TRAMOS DE 2.86 M. Y 1.45 M. CON VACIO A JARDÍN PRIVATIVO (ÁREA DE FUTURO CRECIMIENTO) Y PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA, RESPECTIVAMENTE.

ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN.

ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.

EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 60.686 M2, (SESENTA METROS, SESENTA Y OCHO DECÍMETROS SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

El citado inmueble se encuentra inscrito a favor de la titular registral en el asiento registral y/o folio real electrónico mencionado y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Institución de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México en cuya jurisdicción se encuentra el Municipio de Toluca, a nombre del C. PAULINO JIMENEZ HUERTA; lo cual se acredita con el certificado de inscripción correspondiente emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México que se agrega a la presente, bajo la CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 723, DEL VOLUMEN 444, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 91, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 27 DE JUNIO DEL AÑO 2002, CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00224429.

Acreditando la causa generadora de la posesión a título de propietaria y de buena fe que actualmente aun disfruta mediante el contrato privado de compraventa de fecha 25 de Julio del año de 2013, en el cual se encuentra en calidad de compradora y el C. RAÚL GONZÁLEZ MAYORGA como parte vendedora y tras ponerse de acuerdo ambas partes, determinaron realizar la operación de

compraventa de la fracción de terreno materia del presente juicio, fijándole un precio de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y desde luego siendo el objeto de la compraventa pactada el inmueble descrito, otorgándole desde ese momento la posesión material y jurídica del inmueble, y por esa razón en fecha 25 de julio de 2013 realizó el pago del precio pactado a la parte vendedora en efectivo, mismos que cubren la cantidad total pactada del contrato de compraventa, mismos que recibió el C. RAUL GONZÁLEZ MAYORGA a su entera satisfacción, acordando le llamaría con posterioridad para acudir a la notaría para formalizar la compraventa en esa misma semana, lo cual jamás ocurrió.

Sin embargo, en fecha reciente, cuando acudí a las Oficinas del Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México en las oficinas ubicadas en Toluca, Estado de México, con el ánimo de procurar por la regularización de su propiedad sobre el terreno en cuestión, se dio cuenta de que existía en la PARTIDA 723, DEL VOLUMEN 444, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 91, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 27 DE JUNIO DEL AÑO 2002, CON NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00224429, en la cual el propietario es el actual demandado PAULINO JIMENEZ HUERTA.

Por lo que, la Jueza del conocimiento, a través del auto dictado el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno (sic) y auto de siete de marzo de dos mil veintidós, ordenó se realizará el emplazamiento a PAULINO JIMÉNEZ HUERTA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

1040.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, VS JOSÉ LUIS BELTRÁN RODRÍGUEZ DEL EXPEDIENTE 856/2013, LA C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL INTERINA DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE

CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS AUTOS DE FECHAS UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, VEINTE Y VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a sus autos la promoción 85, y CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES, DEL INMUEBLE HIPOTECADO,... se fija nueva fecha para la audiencia de remate por lo que se procede a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, consistente en: LA VIVIENDA UNO, DE LA CALLE PASEO DE HIMALAYA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 104, DE LA MANZANA 37, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS) DENOMINADA "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO NÚMERO 7, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; y para que tenga lugar la diligencia de remate se señalan como nueva fecha las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VIENTITRÉS, anúnciese la venta convocando postores por medio de edictos que se publicarán POR DOS VECES en el Tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO", debiendo mediar entre UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; sirve de base para la almoneda la cantidad de \$984,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo, exhibiendo el diez por ciento de la cantidad antes precisada, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del invocado Código Procesal, para ser admitidos como tales. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con los insertos necesarios que sean necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores del juzgado se sirva publicar los edictos en la periodicidad indicada en los lugares y en los medios que para el caso de remates establezca sus Legislación Procesal local; ... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada LOURDES REGINA GERMAN ente la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada LILIA AGUILAR RAMIREZ, quien autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE FEBRERO 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LILIA AGUILAR GARCIA.-RÚBRICA.

SE PUBLICARÁN POR DOS VECES en el Tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO". Debiendo mediar entre UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

1206.- 24 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 239/2016, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO) promovido por ALFONSO TURBAY RAMOS en contra de MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ, ELEUTERIO ROJAS CIENEGA Y LA SUCESIÓN DE JACOBO VELASCO CONOCIDO TAMBIEN COMO JACOBO VELASCO GONZÁLEZ (POR CONDUCTO DE SU ALBACEA CECILIA JOSEFA PÉREZ CÁRDENAS VIUDA DE VELASCO) demandando lo siguiente:

PRESTACIONES: A) La nulidad del contrato de compraventa de fecha 21 de agosto de 1987, que MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ exhibió en el juicio de usucapión radicado en el Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, expediente 869/2007, celebrado con ELEUTERIO ROJAS CIENEGA. B) La nulidad absoluta de juicio concluido sobre usucapión, del bien inmueble que se ubica en Calle 21 de Marzo, sin número, Colonia Benito Juárez Barrón, Municipio de Nicolás Romero, México, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 100 metros y colinda con ROBERTO CRUZ y/o sus descendientes. SUR: 100 metros y colinda con GALO ALCANTARA y/o sus descendientes. ORIENTE: 100 metros y colinda con ALFONSO GUERRERO y/o sus descendientes. PONIENTE: 100 metros y colinda con ALFONSO GUERRERO y/o sus descendientes, con una superficie total de 10,000 metros cuadrados. C) Desocupación y entrega del bien inmueble descrito. D) Pago de daños y perjuicios. Y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla. a).- La cancelación y tildación de la inscripción motivo de la sentencia de fecha 18 de marzo de 2008, en el bien inmueble descrito, b).- Se abstenga de llevar a cabo cualquier inscripción que derive del juicio de usucapión cuya nulidad se reclama.

HECHOS: 1.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 19 de marzo de 1971, acredito que soy propietario del bien inmueble ubicado en Calle 21 de Marzo, sin número, Colonia Benito Juárez Barrón, Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas, colindancias, y superficie indicadas, inscrito en la partida 114, Volumen 181, Libro Primero, Sección Primera; y que adquirí, mediante compraventa del 19 de marzo de 1971 con JACOBO VELASCO GONZALEZ. 2.- Acompaño la escritura privada de compraventa de fecha 5 de octubre de 1946, para demostrar la forma legal en que el señor Jacobo Velasco González, adquirió el bien inmueble que me dio en venta, y mediante proceso fraudulento pretende apropiarse MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ. 3.- Acompaño el contrato de compraventa de fecha 22 de octubre de 1940, para acreditar, la forma y los términos en que JACOBO VELASCO GONZALEZ adquirió el bien, quien a su vez me dio en venta, para fundar la causa en el juicio de prescripción cuya nulidad debe, 4.- Anexo diversas documentales públicas en busca de obtener un resultado favorable del mejor derecho a la posesión en concepto de propietario que me corresponde sobre el bien inmueble. 5.- La mala fe de MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ, que al promover el juicio de usucapión ocultó que el señor Jacobo Velasco falleció desde el 9 de septiembre de 1972, y que en la sucesión se aprecia como albacea CECILIA JOSEFA PEREZ VDA. DE VELASCO, quien compareció el 1º primero de julio de 1978, para formalizar el contrato privado de compraventa de fecha 19 de marzo de 1971, en representación de JACOBO VELASCO GONZALEZ, por lo que nunca existió consentimiento con el juicio de usucapión que promovió MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ. 6.- MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ, a negado al suscrito el acceso al bien inmueble materia de este juicio y tienen conocimiento OSCAR ALFONSO TURBAY BASANTE Y GLORIA GONZALEZ, personas que presentaré como testigos. 7.- MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ en contubernio ELEUTERIO ROJAS CIENEGA, tendientes a usurpar la propiedad del bien inmueble materia de este juicio. 8.- El bien inmueble descrito en esta demanda sigue registrado a nombre de JACOBO VELASCO, lo cual se acredita con el certificado de inscripción, por ende es absurdo que MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ, se hubiere ostentado como propietaria del inmueble que ilegalmente incluyó en el juicio de usucapión. 9.- Desconozco si MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ, ha realizado trámites ante notario público con la finalidad de protocolizar la sentencia emitida en el juicio de usucapión. 10.- Por tanto MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ, actúo consiente de no tener ningún derecho a la posesión y menos a la propiedad del bien inmueble cuya restitución ahora se le reclama en este juicio, sorprendiendo la buena fe de la institución judicial a cuyo sano juicio me someto.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a ELEUTERIO ROJAS CIENEGA y a LA SUCESIÓN DE JACOBO VELASCO CONOCIDO TAMBIEN COMO JACOBO VELASCO GONZÁLEZ (POR CONDUCTO DE SU ALBACEA CECILIA JOSEFA PÉREZ CÁRDENAS VIUDA DE VELASCO), y se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1238.- 27 febrero, 9 y 21 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: CARLOS OROZCO GUTIÉRREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1193/2022 relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido por PEDRO JARAMILLO GONZÁLEZ en contra de CARLOS OROZCO GUTIÉRREZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió el juicio de Usucapión y por auto de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a CARLOS OROZCO GUTIÉRREZ haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial de que ha operado a mi favor que por tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto de la fracción que he adquirido, por ende, la propiedad de la fracción del inmueble ubicado EN LOTE 65, LA CAÑADA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de: 1,942.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 62.50 METROS Y COLINDA CON LILIAN MEDINA VEGA, AL SUR: EN 67.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: EN 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN JAVIER, AL PONIENTE: EN 24.00 Y 20.00 METROS Y COLINDA CON FELIX MEDINA VEGA. **B)** El inmueble a que hago referencia en el párrafo que antecede se encuentra inscrito en el Instituto de la Función registral de esta ciudad de Jilotepec, Estado de México, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00019797, A NOMBRE DE CARLOS OROZCO GUTIERREZ, tal y como consta en el CERTIFICADO DE INSCRIPCION, que como anexo y para debida constancia legal se exhibe a la presente. **C)** Consecuentemente la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la Sentencia definitiva que se dicte a mi favor. Fundando su pedimento en los siguientes HECHOS y preceptos de derecho: **1.** Manifiesto bajo protesta de decir verdad que adquirí de los señores MARTIN ARANA MONROY Y ANTONIA CRUZ RAFAEL, el predio descrito en líneas que anteceden, a través de contrato privado de compra venta, celebrado en fecha 28 de Noviembre del año 2015, por la cantidad de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), en presencia de los testigos de nombres VERONICA FLORES LLAMAS Y ANDREA JARAMILLO FLORES, tal y como lo acredito con el original del contrato de compraventa mismo que exhibo a la presente demanda, en consecuencia de lo anterior señalo a Usted que por las razones antes esgrimidas, lo he estado poseyendo con el carácter de propietario y además ejerciendo actos de dominio realizados sobre dicho predio y cuidados, también lo he tenido en posesión en forma pacífica, continua y pública, disfrutándolo en concepto de legítimo propietario, y a la vista de todos los vecinos del lugar. El cual cuenta con una superficie de: 1,942.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, mismo que agrego como anexo No. 1, AL NORTE EN 62.50 METROS Y COLINDA CON LILIAN MEDINA VEGA, AL SUR: EN 67.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE EN 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN JAVIER, AL PONIENTE: EN 24.00 Y 20.00 METROS Y COLINDA CON FELIX MEDINA VEGA. **2.-** En la misma fecha de la celebración del contrato de compraventa del inmueble de referencia, me fue entregada la posesión material y jurídica por los propios vendedores. **3.-** Desde la fecha del contrato de compraventa del inmueble, he tenido la posesión del mismo en concepto de propietarios, en forma pública, continua, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueños. **4.-** La posesión del inmueble objeto de la presente demanda, la he tenido en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un contrato de compraventa, por lo que dicha posesión, ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. **5.-** Igualmente la posesión la he tenido a la luz pública, ya que la misma es conocida por los vecinos y colindantes. **6.-** El inmueble de referencia se encuentra inscrito a nombre de CARLOS OROZCO GUTIERREZ, como se acredita con la certificación de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, misma que se agrega a la presente como Anexo No. 5. **7.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su señoría que desconozco el domicilio o lugar donde pueda ser localizado el C. CARLOS OROZCO GUTIERREZ, para lo cual exhibo CONSTANCIA DE NO RESIDENCIA EXPEDIDA POR EL C. JOSE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, misma que agrego a la presente para debida constancia legal como anexo No. 6.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec México a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1239.- 27 febrero, 9 y 21 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 384/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE RECTIFICACION DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS promovido por JORGE LEÓN GUTIÉRREZ en contra de ARTURO PALMA CAMACHO, NICOLÁS MONDRAGÓN JUÁREZ, MARTHA LILIA CASTRO TRACY, EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA, la Juez del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México VERÓNICA BENITEZ ROMERO, dictó un auto en fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en el cual se ordena el emplazamiento por edictos de la moral FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA (30) DE LA MANZANA XVII (DIECISIETE ROMANO), EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, EN SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de 240.33 m2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES CENTIMETROS) con las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: EN 21.51 METROS CON BOULEVARD LOMAS DE LA HACIENDA.

AL SUR: EN 15.70 METROS CON LOTE 30-A PROPIETARIO NICOLAS MONDRAGÓN JUÁREZ.

AL ORIENTE: EN 11.50 METROS CON LOTE VEINTINUEVE PROPIETARIA MARTHA LILIA CASTRO TRACY.

AL PONIENTE: EN 15.30 METROS CON LOTE VEINTIOCHO PROPIETARIO ARTURO PALMA CAMACHO.

De quienes reclama las siguientes prestaciones:

A) La comprobación, aceptación y autorización de la rectificación de medidas y colindancias del predio descrito en líneas que anteceden, toda vez que son las medidas y colindancias completas y correctas; ya que de manera errada se habían señalado las siguientes:

UNA SUPERFICIE DE 290 M2 (DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ONCE METROS CON BOULEVARD LOMAS DE LA HACIENDA.

AL SUR: DIEZ METROS CON AVENIDA HACIENDA DE SANTA ROSALIA.

AL ORIENTE: EN VEINTISIETE METROS CON LOTE VEINTINUEVE.

AL PONIENTE: EN TREINTA Y UN METROS CON LOTES VEINTIOCHO Y TREINTA "A".

Derivado de lo anterior, solicita se ordene la inscripción de dicha declaración judicial de rectificación de medidas y colindancias del predio ya señalado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

La actora manifiesta en sus hechos de demanda que en fecha once (11) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986), adquirió el inmueble materia de la litis, según consta en el Testimonio de Contrato de compraventa que celebraron por una parte como vendedora FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA y como compradora, la señora MARTHA LILIA CASTRO TRACY, según consta en testimonio 1424, volumen 34, fojas 82, de fecha once (11) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986), pasado ante la fe del Notario número 175, Licenciado Miguel López Lira Acevedo.

Así también, la parte actora indica que también es propietaria del inmueble ubicado en BOULEVARD LOMAS DE LA HACIENDA NÚMERO 45, MANZANA DIECISIETE ROMANO XVII, LOTE 29, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, mismo que colinda al Oriente con el predio motivo de la presente litis.

Asimismo, indica que realizó una nueva medición del predio motivo de la litis, y se encontró con que los límites establecidos no eran los mismos con los que ella tenía y que no eran exactos con los que habían medido; por lo que, contrato un perito en materia de topografía, quien le informó cuales eran los límites completos y correctos de su predio, de acuerdo al levantamiento topográfico de fecha septiembre de dos mil diecisiete; modificando las primeras medidas que se tenían y quedando las medidas correctas que se señalan en el inciso A) en líneas que anteceden.

Se emplaza al demandado por edictos FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo fijarse en la puerta de esta Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, sino comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Publíquense en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LUGAR Y EN EL BOLETIN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DIAS, a efecto de convocar a los postores.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- AUTORIZADO POR: LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

1252.- 27 febrero, 9 y 21 marzo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 762/2021.

JUICIO: SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ATILANO VELÁZQUEZ MAYEN denunciado por MARCELO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

El Juez Supernumerario del Juzgado Décimo Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Maestro en Derecho Alfredo Rosano Rosales, en su acuerdo de fecha diecinueve (19) de enero del dos mil veintitrés (2023), ordeno notificar la radicación de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ATILANO VELÁZQUEZ MAYEN (quien falleció el siete de septiembre de dos mil diecinueve) a DOMINGO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ Y A MIRIAM GONZÁLEZ GARCÍA por medio de edictos: en consecuencia, se le hace saber que por auto de veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se tuvo radicada La Sucesión Intestamentaria a bienes de ATILANO VELÁZQUEZ MAYEN, denunciado por MARCELO GONZALEZ GONZÁLEZ en su carácter de tercero interesado, ordenándose girar los oficios de búsqueda y localización de disposición testamentaria y al haberse localizado disposición testamentaria por auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se sobreseyó el Juicio Intestamentario y se inició Juicio Testamentario a bienes de ATILANO VELÁZQUEZ MAYEN, testamento que se encuentra contenido en el instrumento número 12310, volumen 2450, folio 80, de fecha siete (7) de noviembre de dos mil seis (2006), pasado ante la fe del licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número nueve de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por lo que se les hace saber que cuentan con un plazo de TREINTA DÍAS, para que acudan a éste Juzgado a apersonarse dentro de los autos del expediente 762/2021; manifiesten lo que a su derecho corresponda y deduzca sus derechos a herencia, apercibiéndolos que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se les tendrá por precluido su derecho; de igual forma se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, esto en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 Código de Procedimientos Civiles.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Expedida por la Licenciada Maricela Severo Teje, Secretaria de Acuerdos, a diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

1255.- 27 febrero, 9 y 21 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAR.

GORGONIO CARSO SALDIVAR.

En los autos del expediente número 949/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por MARIA DE LOURDES EVANGELINA MALDONADO GARCIA, en su carácter de única y universal heredera, albacea de la autora de la sucesión MARIA DEL ROSARIO EVANGELINA GARCIA HERVER, en contra de LUIS EUGENIO ARELLANO MIER Y TERAN; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La nulidad total y absoluta de todas y cada una de las actuaciones que obran en los autos del expediente marcado con el número 425/2011, radicado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, con sede en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, B).- La cancelación, tildación de los antecedentes registrales, realizado por el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Coacalco, al momento de inscribir la sentencia definitiva emitida en los autos del expediente 425/2011, como título de propiedad del hoy demandado, cuyos antecedentes registrales son partida 384, Volumen 194, Libro Primero, Sección Primera, folio real 00001799, C).- El pago de daños y perjuicios ocasionados, en el bien de la autora de la sucesión que legalmente represento y D).- El pagos de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de GORGONIO CARSO SALDIVAR; de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintidós, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Sumario de Usucapión planteado por MARIA DE LOURDES EVANGELINA MALDONADO GARCIA, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de boletín cal y lista que se fija en este Juzgado. Edicto que se expide a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintidós.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

1256.- 27 febrero, 9 y 21 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 7487/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA ALMANZA BUENDÍA. En el Juzgado (antes 151/2020) del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Nezahualcóyotl, México) el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda interpuesta por MARTHA ALMANZA BUENDÍA y por auto del trece de febrero de dos mil veinte, y el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz Estado de México, dictó auto que indica que no fue posible la localización de la demandada y por auto del veinticinco de enero de dos mil veintitrés, el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos a "SOLIDARIDAD MAGISTERIAL" A.C. a través de su Presidente del Consejo Directivo CARLOS ROMERO HERNÁNDEZ, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) La declaración judicial que la Usucapión se ha consumado a favor de MARTHA ALMANZA BUENDÍA, del predio denominado "TLATELTITLA", ubicado en CALLE JUSTO SIERRA MANZANA 2, LOTE 8, COLONIA MAGDALENA ATLICAPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes AL NORTE 13.00 metros con lote SIETE, AL SUR 13.00 metros con LOTE NUEVE, al oriente 7.00 metros con LOTE CATORCE Y QUINCE, al PONIENTE 7.00 metros con CALLE JUSTO SIERRA, con una superficie aproximada de 91.00 metros cuadrados.

Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad.

EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de enero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

1264.- 27 febrero, 9 y 21 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos relativos a juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CENTRAL DE CORRETAJES, S.A.P.I. DE C.V. y BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ANDRES SALAS GONZALEZ, expediente 37/2021, LA C. JUEZ del JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CDMX LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, dictó un auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintidós en el que se ordeno emplazamiento al tercero llamado a juicio por edictos en los siguientes términos:

Ciudad de México a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés. - - Agréguese al expediente 37/2021 el escrito de cuenta de la parte actora, se ordena nuevamente publicar los edictos a que se refiere el auto de fecha ocho de junio del año próximo pasado visible a foja 30... Ciudad de México a ocho de junio del año dos mil veintidós. - - - - Agréguese al expediente 37/2021 el escrito de cuenta de la parte demandada, toda vez que de la razón actuarial de fecha cinco de mayo del año en curso visible a foja 20, se advierte que en el domicilio señalado para la práctica de la diligencia no vive el tercero JOSE ALFREDO PAZ MOSQUEDA, en tal virtud con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se ordena emplazarlo a juicio por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico LA JORNADA, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HABILES, haciéndosele saber que deberá de presentarse al local de éste juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS para que se imponga de las actuaciones y conteste la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de éste Juzgado. Tomando en consideración que el último domicilio proporcionado del tercero mencionado se encontraba fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL EN TURNO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO a fin de que ordene la publicación de los edictos en los lugares públicos de costumbre de esa entidad como se indica en supralíneas. Solicitando que el mismo sea devuelto a la Oficialía de partes de éste Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con Domicilio ubicado en Calle Niños Héroes número 132, Torre Norte, Tercer Piso, Colonia Doctores C.P. 06720, en la Ciudad de México. Ciudad de México, a tres de marzo del dos mil veintiuno. - - - - - Con el escrito de cuenta, anexos que acompaña, fórmese expediente 37/2021 y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda. Por presentado al C. FERNANDO PAULO PEREZ SALDIVAR en su carácter de apoderado legal de las partes actoras CENTRAL DE CORRETAJES, S.A.P.I DE C.V. Y BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V., por lo que se le tiene demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de JOSE ANDRES SALAS GONZALEZ, los conceptos que indica en su ocursión de cuenta; con fundamento en los artículos 95, 96, 255, 256 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con la entrega de las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado a la demandada y EMPLÁCESELE para que dentro del término de QUINCE DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra y en caso de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos propios de la demanda, con fundamento en el artículo 271 del ordenamiento procesal antes indicado; asimismo se previene al demandado para que dentro del término antes indicado señale domicilio dentro de ésta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial en términos del artículo 112 y 637 del Código de Procedimientos Civiles.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

407-A1.- 28 febrero, 6 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 111/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho RICARDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, en términos del auto de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en calle Felipe Ángeles sin número, Barrio la Teresona, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.40 metros. Colinda con la parte alta del Cerro del Parque Sierra Morelos, actualmente con Julio Martínez Segundo; AL SUR.- 17.40 metros. Colinda con calle Felipe Angeles; AL ORIENTE: 20.50 metros. Colinda con Benito Alvarez González; AL PONIENTE: 20.50 metros. Colinda con la parte alta del Cerro de la Teresona, actualmente con Julio Martínez Segundo; con una superficie aproximada de 354.44 metros cuadrados. En fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor Vicente Santamaria Salasar.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1383.- 6 y 9 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP.: 1357/2019.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC HOY JUANA IVONNE MORALES LOPEZ, en contra de JUAN LOPEZ PONCE, la C. Juez interina del Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS, mediante el autos dictado de fechas doce de enero del año dos mil veintitrés y catorce de noviembre, ocho de junio del dos mil veintidós, siete de julio del dos mil veintiuno y dieciocho de febrero del año dos mil veintidós se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en CALLE ATENAS NUMERO 135, COLONIA VALLE DORADO, C.P. 54020, EN TALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3,296,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Precio del avalúo actualizado.

En la Ciudad de México a 16 de enero del 2023.- C. CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARGARITA SALAZAR MEDINA.-RÚBRICA.

DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE; EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO.

1386.- 6, 9 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 120/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por GISELA DE LA CRUZ MENDOZA, respecto del inmueble consistente en un terreno que se ubica en Privada de José María Morelos Y Pavón, s/n, Santa Cruz Oztacatipan, Delegación San Mateo Oztacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.86 Metros con DAVID DE LA CRUZ MENDOZA. AL SUR: 10.63 Metros con Privada de José María Morelos Y Pavón. AL ORIENTE: 62.66 Metros con ANGELA ROMERO VALDES. AL PONIENTE: 63.12 Metros con RAMONA VALDES NAVA y MARIA LORENA BUENO JAIMES, con una superficie aproximada de 677.85 (seiscientos setenta y siete metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros); manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los colindantes actuales y sus domicilios son los siguientes: AL NORTE: DAVID DE LA CRUZ MENDOZA, con Domicilio ubicado en Calle Francisco Villa, número 32, Santa Cruz Oztzacatipan, Delegación San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; AL SUR: Deberá de ser notificado el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Toluca, en Palacio Municipal de dicho Ayuntamiento, mismo que se encuentra ubicado en Calle Independencia Poniente, número 207, Colonia Centro, Municipio de Toluca, Estado de México; AL ORIENTE: ANGELA ROMERO VALDES, con domicilio en Calle José María Morelos Y Pavón, s/n, Santa Cruz Oztzacatipan, Delegación San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; AL PONIENTE: RAMONA VALDES NAVA, con domicilio en Calle Ricardo Flores Magón, s/n, Santa Cruz Oztzacatipan, Delegación San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México. Y MARIA LORENA BUENO JAIMES, con domicilio en Calle Ricardo Flores Magón, s/n, Santa Cruz Oztzacatipan, Delegación San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; el cual se adquirió con el Contrato de Donación respectivo, otorgado en fecha diez de diciembre del año dos mil dieciséis, del Señor RODOLFO DE LA CRUZ VALDES, el inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, Oficina Toluca, Estado de México; asimismo, el Honorable Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, manifiesta que el inmueble cuenta con la clave catastral número 1011808623000000; en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la circular interna 61/2016, y por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

1394.- 6 y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 209/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por SANDRA LÓPEZ MARTÍNEZ, respecto del bien inmueble que se encuentra en el paraje "El Llano", de San Lorenzo Tlacotepec; actualmente calle 8, de la Comunidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de 2,460.24 m² dos mil cuatrocientos sesenta punto veinticuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 72.00 metros y colinda con Juan Cruz Mendoza.

Al Sur: Mide 72.00 metros y colinda con Pedro de la Cruz Hernández (actualmente Francisco de la Cruz Hernández y Hermelinda González Martínez).

Al Oriente: Mide 34.15 metros y colinda con calle pública (actualmente Calle 8).

Al Poniente: Mide 34.20 metros y colinda con Mario Ruíz "N" (actualmente Mario Ruíz Alcántara).

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, mediante auto de veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1397.- 6 y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 339/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DANIEL CASIO SOBERANES respecto una fracción del Inmueble denominado "LAS CUEVAS", ubicado en NATIVITAS ESQUINA CON AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NÚMERO, COLONIA LOS REYES EN

LA POBLACIÓN DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), lo adquirió de DAVID HERNANDEZ CONCHA, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.50 metros y colindan con MARIA GUADALUPE HERNANDEZ CONCHA; AL SUR: 15.50 metros y colinda con CALLE NATIVAS; AL ORIENTE: 10.90 metros y colinda con GUILLERMO RIOS CAPISTRAN; AL PONIENTE: 10.90 metros y colinda con AVENIDA DEL TRABAJO. Con una superficie de total aproximada de 168.95 metros cuadrados (CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1398.- 6 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 986/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ARACELI CASTILLO QUIROZ, en términos del auto de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, número 161, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- mide 9.40 metros y colinda con Rosa María Santos López; AL SUR.- 9.50 metros y colinda con calle S/N (también llamada Bucarelli); AL ORIENTE: 31.10 metros y colinda con Juan Hernández Navarro; AL PONIENTE.- 31.10 metros y colinda con Araceli Castillo Quiroz; con una superficie de 293.83 m² (doscientos noventa y tres metros cuadrados con ochenta y tres centímetros). En fecha treinta de abril de dos mil quince, entró en posesión mediante contrato de cesión de derechos celebrado con el señor José Alberto Garduño Arriaga, del inmueble que se encuentra localizado en calle sin nombre (conocida como Bucarelli) del Poblado San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; y que cuenta con una superficie de 293.83 m² (doscientos noventa y tres metros cuadrados con ochenta y tres centímetros).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1399.- 6 y 9 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1120/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) promovido por RAUL GARCIA ROCHA, respecto del inmueble ubicado en CALLE 10 DE ABRIL SIN NUMERO, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, en proveído de trece de enero de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, A EFECTO DE QUE SI EXISTE ALGUNA PERSONA QUE SE SIENTA AFECTA, CON DICHA INFORMACION, LO HAGA VALER EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 8.53 DEL CODIGO CIVIL DE LA ENTIDAD; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la solicitud de información de dominio, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) Que en vía de procedimientos judicial no contencioso, vengo a promover la acción de inmatriculación, para el efecto de que se me declare como propietario del predio ubicado en CALLE DIEZ DE ABRIL SIN NUMERO, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, virtud de la prescripción operada a mi favor y para purgar vicios fundo esta solicitud en los siguientes consideraciones de hecho; HECHOS: A) Motiva el presente procedimiento el inmueble ubicado en CALLE DIEZ DE ABRIL SIN NUMERO, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON LAS PEÑAS, AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON LA CALLE 10 DE ABRIL, AL ORIENTE: 21.00 METROS COLINDA CON TERESA FLORES GONZALEZ, AL PONIENTE: 21.00 METROS COLINDA CON ROBERTO RAMIREZ LOPEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 210.00 METROS CUADRADOS; B) El predio que he descrito en el punto anterior lo he venido poseyendo de buena fe y en calidad de propietario desde el día veintisiete de

abril de mil novecientos ochenta y nueve, fecha en la cual lo adquirí por CONTRATO DE COMPRAVENTA del señor RICARDO GONZALEZ MIRANDA; C) Manifiesto que el predio citado no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros de la Función Registral del Estado de México; D) El nombre y domicilio de la autoridad municipal a citar es: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO; E) El nombre y domicilio de los colindantes: COLINDANTE por lado ORIENTE es la señora TERESA FLORES GONZALEZ con domicilio en CALLE 10 DE ABRIL MZ.5 LOTES.5 COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, COLINDANTE por el lado PONIENTE es ROBERTO RAMIREZ LOPEZ con domicilio en CALLE 10 DE ABRIL MZA.2 LT55 COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, por lo que respecta al lado NORTE se colinda con PEÑAS y por el lado sur con CALLE 10 DE ABRIL, misma que corresponderá a la autoridad municipal representar.

Se expiden a los nueve días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; trece de enero del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

438-A1.- 6 y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN(ES) SE OSTENTE(N), COMPORTE(N) COMO DUEÑOS(S) SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN.

Licenciadas Rebeca Lira Morales, Magdalena Gicela Ríos Reyes, Jesús Felipe Cano Arroyo, Gabriela Santamaría Carrillo, Sarai Paola Hernández Aguilar, David Romero Chávez y Gema Virginia Vázquez Pérez EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 15/2022, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de CÉSAR GALICIA VALLEJO, FRANCISCO RAMÍREZ UGALDE, BEATRIZ MORENO RIVERA, ELVIA LÓPEZ CHÁVEZ, y/o quien(es) se ostente(n) o comporte(n) como dueño O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL INMUEBLE Ubicado en CALLE PALENQUE NÚMERO 21, DELEGACIÓN SANTIAGO ZULA, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, quien le demanda las siguientes **prestaciones**: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PALENQUE NÚMERO 21, DELEGACIÓN SANTIAGO ZULA, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, como se advierte del acta circunstanciada de cateo del ocho de marzo de dos mil catorce y del dictamen en materia de topografía del catorce de marzo de dos mil veintidós; y/o FRACCIÓN NÚMERO 21 DEL PREDIO DENOMINADO "EL PALENQUE" UBICADO EN PROLONGACIÓN JUAN ESCUTIA, EN EL POBLADO DE SANTIAGO ZULA, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, como se advierte del contrato privado de compraventa del veintidós de junio de dos mil diecisiete; **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble citado; **3.** Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio, se ordene: la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México, su correspondiente registro y asignación de clave catastral por la Oficina Catastral del Ayuntamiento de Temamatla, e inscripción ante la Oficina Registral del Distrito Judicial de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México; **4.** Se ordene poner a disposición de la autoridad administradora el inmueble afecto, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233, primer y segundo párrafos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS**: **1.** El veinticuatro de febrero de dos mil quince, se dio inicio a la carpeta de investigación 302050360067415, derivado del reporte anónimo por el que se informó que, al interior del inmueble afecto, desde el diecinueve de febrero de dos mil quince, se encontraba el vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, color rojo, con placas de circulación 516 MZK del Distrito Federal, con reporte de robo; **2.** El ocho de marzo de dos mil quince, se ejecutó orden de cateo al interior del inmueble ubicado en calle Palenque, número 21, delegación Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México, donde se localizó el vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 1998, color rojo, con placas de circulación 516 MZK, serie 3N1EB31S7WL073897 y motor GA16755227V, con reporte de robo; **3.** El Vehículo localizado al interior del inmueble afecto presentaba reporte de robo relacionado con la averiguación previa FIZP/IZP-8/T2/0401/15-02; **4.** El ocho de marzo de dos mil quince, el inmueble motivo de la presente acción de extinción de dominio, fue asegurado por el agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de Chalco, dentro del acta circunstanciada de cateo, y ratificado su aseguramiento, mediante acuerdo del doce de marzo de dos mil quince, por lo que prevalece su aseguramiento; **5.** De lo anterior, se desprende que el inmueble ubicado en CALLE PALENQUE NÚMERO 21, DELEGACIÓN SANTIAGO ZULA, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, como se advierte del acta circunstanciada de cateo de fecha ocho de marzo de dos mil catorce y del dictamen en materia de topografía del catorce de marzo de dos mil veintidós; y/o FRACCIÓN NÚMERO 21, DEL PREDIO DENOMINADO "EL PALENQUE" UBICADO EN PROLONGACIÓN JUAN ESCUTIA, EN EL POBLADO DE SANTIAGO ZULA, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, como se advierte del contrato privado de compraventa del veintidós de junio de dos mil diecisiete, fue utilizado como objeto del hecho ilícito de robo de vehículo, para ocultar el vehículo con reporte de robo, marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 1998, color rojo, con placas 516 MZK del Distrito Federal, con serie 3N1EB31S7WL073897 y motor GA16755227V, por lo que el inmueble afecto, se encuentra relacionado en la investigación del hecho ilícito de robo de vehículo, dentro de la carpeta de investigación 302050360067415; **6.** El inmueble afecto, se encuentra plenamente identificado y localizado conforme al dictamen en materia de Topografía, de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, emitido por el perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y acorde a lo establecido en el contrato privado de compraventa de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete; **7.** El inmueble referido, no se encuentra inscrito de forma individual ante ninguna autoridad catastral ni de propiedad, como lo son la Dirección de Catastro Municipal del ayuntamiento de Temamatla y el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por lo que forma parte de una lotificación irregular fuera del área urbana, perteneciente al predio denominado "El Palenque" ubicado en calle Prolongación Juan Escutia, colonia Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México; **8.** El predio denominado "El Palenque" ubicado en calle prolongación Juan Escutia, colonia Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México, en su totalidad, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico

27204, y clave catastral 018 03 054 42 ante el Ayuntamiento de Temamatla, Estado de México, a nombre de Francisco Ramírez Ugalde; **9.** El inmueble afecto fue vendido el veintidós de junio de dos mil diecisiete, por Azael López Chávez, en su carácter de apoderado legal de Francisco Ramírez Ugalde, a César Galicia Vallejo, con posterioridad a la comisión del hecho ilícito de robo de vehículo y al aseguramiento del bien afecto, ordenado por el agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de Chalco; **10.** Los terceros afectados carecen de registro en instituciones sociales y como sujetos contribuyentes en el pago de impuestos, de los que se desprendan prestaciones económicas; **11.** El demandado César Galicia Vallejo, no acreditó, ni acreditará a su favor, la legítima procedencia de los bienes materia de la presente Litis, ni mucho menos los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: **1.-** Bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, es necesario advertir, que, dicho bien, es de carácter patrimonial, ya que es propiedad privada y no esta afectado o destinado a un servicio público, a diferencia de los bienes demaniales; **2.-** Que no se acredite la legítima procedencia de dichos bienes, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que no pueden ni podrán acreditar la misma; **3.-** Y que el bien se encuentre relacionado con la investigación de hechos ilícitos, en el caso en particular el inmueble por el que se ejercita la presente acción de extinción de dominio, se encuentra relacionado con el hecho ilícito de robo de vehículo, toda vez que fue el lugar donde se localizó el vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 1998, color rojo, con placas 516 MZK del Distrito Federal, con serie 3N1EB31S7WL073897 y motor GA16755227V, con reporte de robo, hecho ilícito por el cual se apertura la carpeta de investigación 302050360067415, del índice de la agencia del Ministerio Público de Chalco. Los promoventes, solicitan como MEDIDAS CAUTELARES: **1.** Dictar la medida cautelar consistente en el ASEGURAMIENTO del inmueble sobre el que se esta ejercitando la acción de extinción de dominio con la finalidad de evitar que se oculte, altere o dilapide, sufra, menoscabo o deterioro económico, sea mezclado o se realice cualquier acto traslativo de dominio y para garantizar en todo momento su conservación. **2.** Una vez dictada la medida cautelar, se ordene al Director General del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio, designe depositario del bien inmueble del que se solicita la medida cautelar, a efecto de su resguardo, para tal efecto;. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 86 y 88 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndole saber a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y LA PAGINA DE INTERNET. http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes_extincion_dominio. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE (13) DIAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1473.- 8, 9 y 10 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: A TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3357/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUIS FERNANDO HERNANDEZ GREGORIO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. Y ANTONIO HERNANDEZ GREGORIO, se dictó auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietario de una fracción del predio denominado ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADA EN LA CALLE ° MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente es conocido como CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 06, LOTE 49, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 04.00 METROS COLINDA CON CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, SUR: 04.00 METROS COLINDA CON CALLE 24 Y 25, ORIENTE: 18.00 METROS COLINDA CON LOTE 48, PONIENTE: 18.00 METROS COLINDA CON LOTE 50, CONTANDO CON UNA SUPERFICIE 72.00 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia de la prestación anterior solicita la inscripción a su favor, de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., lo que acredita con certificado de inscripción que adjunta, 2.- Con fecha 15 de junio de 2014, adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA, de ANTONIO HERNANDEZ GREGORIO, el inmueble referido, lo que justifica con el contrato que agrega a la demanda, 3.- Desde la fecha de compraventa, ha poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua de buena fe y en calidad de propietaria, (A) circunstancias que le constan a las TERESA MILLAN CAMPOS, VIRIDIANA ARACELI GUILLOT VARGAS, Y VELIA ABRIL ALAMILLA RODRIGUEZ, en consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de febrero de dos mil veintitres (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1477.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CREDITO COMERCIAL MEXICANO S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4585/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARTURO RODRIGUEZ GARCIA Y NORA ALICIA RODRIGUEZ GARCIA, en contra de ENRIQUE VIEYRA Y CREDITO COMERCIAL MEXICANO S.A., se dictó auto de fecha uno (01) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinte (20) de octubre del año (2022) por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración que ARTURO RODRIGUEZ GARCIA Y NORA ALICIA RODRIGUEZ GARCIA, se han convertido en propietarios de una fracción del predio denominado registralmente: LOTE 36, UBICADO EN LA MANZANA 05, DE LA COLONIA UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente es conocido como CALLE TEZOZOMOC SUR 45, MANZANA 05, LOTE 36, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 8.00 METROS CON LOTE 15, AL NORESTE: 15.00 METROS CON LOTE 35, AL SURESTE: 8.00 METROS CON CALLE TEZOZOMOC SUR 45, AL SUROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 37 Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia la inscripción a favor ARTURO RODRIGUEZ GARCIA Y NORA ALICIA RODRIGUEZ GARCIA, del inmueble descrito en líneas que anteceden ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) se encuentra inscrito ante el IFREM a nombre de CREDITO COMERCIAL MEXICANO S.A., 2.- Con fecha 05 de julio del año 2005, ARTURO RODRIGUEZ GARCIA Y NORA ALICIA RODRIGUEZ GARCIA adquirieron mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA, celebrado con ENRIQUE VIEYRA como vendedor el inmueble referido, 3.- Desde entonces ARTURO RODRIGUEZ GARCIA Y NORA ALICIA RODRIGUEZ GARCIA, han poseído el predio referido en líneas que anteceden en calidad de PROPIETARIOS DE FORMA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, Y DE BUENA FE, los hechos anteriormente descritos le constan a CC. VIRGINIA FLORES GARCIA Y GENARO PASTRANA GALLEGOS. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO, en consecuencia, CREDITO COMERCIAL MEXICANO, S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de febrero de dos mil veintitres (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de octubre dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1477.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Exp.: 469/18.

Secretaria: *A*.

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BIENES PROGRAMADOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de NUÑEZ MARTÍNEZ MARIA DEL CARMEN, expediente número 469/2018, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, dictó un auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintitres. A sus autos el escrito de ARTURO ROSAS BARRIENTOS, apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones y por exhibido exhorto que mediante oficio número 14/2023 y sin diligenciar remite el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, y se agrega al expediente para los efectos legales a que haya lugar; y tomando en consideración las manifestaciones vertidas por el

promovente, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565 y 570 del Código Adjetivo Civil, y tomando en consideración la carga de trabajo, las labores de este juzgado, las múltiples audiencias programadas en la agenda de esta secretaría, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD H1, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL QUINCE, DE LA CALLE PRIVADA CANEVA, QUE FORMA PARTE DEL CONDOMINIO VERTICAL, DENOMINADO PRIVADA CANEVA, CONSTITUIDOS SOBRE EL LOTE CATORCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "REAL VERONA" UBICADO EN EL EJIDO DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico "EL DIA", en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados POR UNA SOLA OCASION debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DIAS HABLES, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$582,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en la secretaría de finanzas del Estado en el periódico de mayor circulación de esa entidad, así como en el boletín judicial y GACETA DEL GOBIERNO de dicho Municipio de acuerdo con la legislación local, el cual será publicado POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la fecha en que se publique el edicto y la fecha de remate cuando menos; CINCO DIAS, concediéndose el término de TREINTA DIAS para su diligenciación, facultándose, al juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora tendientes a lograr el cumplimiento del presente proveído y por autorizadas a las personas que refiere para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad.- Notifíquese.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE FEBRERO DE 2023.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS *A* POR MINISTERIO DE LEY, LIC. CARLOS CANTE VALENCIA.-RÚBRICA.

SU PUBLICACION por medio de edictos que se publicarán en el periódico "EL DIA", en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados POR UNA SOLA OCASION debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DIAS HABLES.

1479.-9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1309/2021, la señora PETRA NAVARRETE GARCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Privada, sin nombre, segunda sección, quinta manzana, en el poblado de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 24.91 metros y colinda con Leticia Santana Martínez, Al Sur: 24.81 metros y colinda con Filiberto Torales Salgado; Al Oriente: 9.27 metros y colinda con Calle Privada Sin Nombre, Al Poniente: 9.18 metros y colinda con Alejo Padilla García, con una superficie de 226.76 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto un auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés donde se ordena publicar los edictos, en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

1481.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: JUANA ERÉNDIRA ZAVALA RAMIREZ.

En el expediente marcado con el número 719/2022, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORRES AL SERVICIO DEL ESTADO (PENSIONISSSTE), tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en el auto de fecha nueve de febrero del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada JUANA ERÉNDIRA ZAVALA RAMIREZ, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación

de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: **a)** El pago de la cantidad de \$2,123,150.14 (dos millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta 14/100 M.N.) como suerte principal, por concepto de saldo insoluto de restitución del pago de lo indebido, **b)** El pago del 9% de interés legal anual, generado respecto de \$2,123,150.14 desde el 6 de diciembre de 2021, fecha en que se realizó el pago indebidamente a la hoy demandada y en la que se le requirió la devolución, hasta la fecha en que la C. JUANA ERENDIRA ZAVALA RAMIREZ restituya a mi representado dicha cantidad con los intereses que se reclama; **d)** El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la sustanciación del presente juicio. **HECHOS:** **1.-** El día 30 noviembre de 2021, la C. JUANA ERENDIRA ZAVALA RAMIREZ, en su calidad de beneficiaria de los recursos de la Cuenta Individual del finado ZACARIAS ARENAS PALACIOS con CURP: AEP2611105HMSRLC07 y RFC: AEPZ611105DB0, se presentó en el Centro de Atención al Público de mi representado el PENSIONISSSTE ubicado en Parque Lira en la Ciudad de México, a efecto de realizar el trámite de Disposición de Recursos por Beneficiario de la Cuenta Individual del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) de su esposo; **2.** El día 30 noviembre de 2021 y toda vez que la usuaria presentó la documentación necesaria para tal efecto, mi representado el PENSIONISSSTE levantó el trámite de Retiro Total ISSSTE por beneficiario a través del formato de Solicitud de Disposición de Recursos por Beneficiario al cual le asignó el número de folio 19543086; **3.** Como consecuencia de lo anterior, el 6 de diciembre de 2021, derivado de la solicitud de Disposición de Recursos de Cuenta Individual del SAR, mi representado PENSIONISSSTE pagó a la C. JUANA ERENDIRA ZAVALA RAMIREZ mediante una primera transferencia la cantidad de \$2,123,150.14 (Dos millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta 14/100 M.N.) a su cuenta bancaria con número CLABE 127180001519979741, correspondiente al número de cuenta 70173759582 Banco Nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, por concepto de la entrega de las aportaciones del SAR de su finado esposo ZACARIAS ARENAS PALACIOS, monto al que sí tenía derecho la ahora demandada y que, cabe Resaltar NO constituye parte de la litis del presente juicio; **4.** Más tarde del mismo día 6 de diciembre de 2021, derivado de un ERROR del personal de Tesorería de este Fondo, se realizó una segunda transferencia por la cantidad \$2, 123, 150.14 (Dos millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta 14/100 M.N.) a la misma cuenta bancaria con número CLABE 002180701737595827, correspondiente al número de cuenta 70173759582 del Banco Nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero Banamex a nombre de la C. JUANA ERENDIRA ZAVALA RAMIREZ, monto al que NO TENÍA DERECHO la ahora demandada y del cual se solicita por esta vía su restitución, toda vez que mi representado realizó un pago de lo indebido por error. Esto es, mi mandante, el PENSIONISSSTE realizó indebidamente POR DUPLICADO trasferencias electrónicas por las cantidades de \$2,123,150.14 (Dos millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta 14/100 M.N.) y \$2, 123, 150.14 (Dos millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta 14/100 M.N.) a la cuenta bancaria con número CLABE 002180701737595827, correspondiente al número de cuenta 70173759582 del Banco Nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, aperturada a nombre de la C. JUANA ERENDIRA ZAVALA RAMIREZ; siendo que la demandada ÚNICAMENTE tenía derecho a la primera de ellas y no a la segunda, por lo que se solicita se restituya ésta última; **5.** Posteriormente, el mismo día 6 de diciembre de 2021, el personal de Tesorería de este Órgano Público Desconcentrado realizó una conciliación de los saldos de la cuenta bancaria 70173759582 denominada RS GYN ISSSTE PENSIONISSSTE 1 R, aperturada en el Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple, cuenta de donde se realizaron ambas transferencias, por lo que, se percataron que había un error en los pagos realizados en las operaciones de ese día, ya que las cifras resultaban discordantes; **6.** En atención a los numerales anteriores y en virtud de que los recursos indebidamente pagados constituyen recursos del PENSIONISSSTE, el mismo 6 de diciembre de 2021 mi representado requirió en múltiples ocasiones al injusto tenedor, la C. JUANA ERENDIRA ZAVALA RAMIREZ, la devolución de los recursos que indebidamente se le pagaron en su cuenta bancaria, aperturada en el Banco Nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, sin que al día de hoy la parte demandada haya reembolsado la cantidad correspondiente a la segunda transferencia; por lo que se considera que, SIN JUSTA CAUSA Y EN PERJUICIO DE MI REPRESENTADO SE HA ENRIQUECIDO ILEGÍTIMAMENTE DE MALA FE; **7.** En virtud de que, el pago de lo indebido efectuado el 6 de diciembre de 2021 fue realizado con recursos propios de mi mandante, el PENSIONISSSTE sufrió un DETRIMENTO PATRIMONIAL; situación que lo legitima en términos el Código Civil Federal para solicitar la acción de restitución de los fondos pagados indebidamente, dentro del plazo previsto por la legislación civil mencionada de un año desde que se conoció el error.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: nueve (09) de febrero del dos mil veintitrés (2023). Expedido por la LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ, Secretario de Acuerdos, el diecisiete (17) de febrero del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1482.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 217/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; HUMBERTO FLORES TAPIA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno ubicado en Ixtlahuaca de Villada, Camino al Panteón Sin Número, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas, la primera en 26.40 y la segunda en 24.60 metros, ambas colindando con Camino Vecinal, AL SUR: en dos líneas, la primera en 18.30 metros, colindando con Carretera, y la segunda en 34.60 metros, colindando con Canal de Regadío, AL ORIENTE: en 107.70 metros, colindando con Roberto Ávila Ávila y AL PONIENTE: en 107.81 metros, colindando con Carretera; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,191.00 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 059-11-020-63-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que,

mediante proveído de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, al primer (01) día del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1487.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 126/2023, la C. FELICITAS GONZÁLEZ VENTURA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido en San Lucas del Pulque, Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 63.12 metros en dos líneas, la primera de 37.66 metros y la segunda de 25.46 metros y colinda con EMIGDIA ESPINOZA; AL SUR: 58.39 metros en dos líneas la primera de 26.50 metros y colinda con FELICITAS GONZÁLEZ VENTURA y la segunda línea de 31.89 metros y colinda con SIRRAIS GONZÁLEZ VENTURA; AL ESTE: 17.78 metros en dos líneas, la primera de 9.38 metros y la segunda de 8.48 metros y colinda con CANAL DE RIEGO; y AL PONIENTE: 21.85 metros en dos líneas, la primera de 14.53 y la segunda de 7.32 metros y colinda con CANAL DE RIEGO; con una superficie aproximada de 1175.64 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a nueve de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 03 de Febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

1488.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 189/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; VÍCTOR MANUEL BELTRÁN GARNICA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINO, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de la Cercada, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 100.00 metros linda con VÍCTOR MANUEL BELTRÁN GARNICA; AL SUR: 131.32 metros linda con VICTOR MANUEL BELBRÁN GARNICA; AL ORIENTE: 300.00 metros linda con VICTOR MANUEL BELBRÁN GARNICA y AL PONIENTE: En nueve líneas: 47.54, 73.26, 41.61, 32.79, 21.95, 41.45, 49.06, 11.49, 41.93 metros y linda con RÍO DE LAS FLORES; con una superficie aproximada de 27,997.00 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el día tres de marzo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1489.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 188/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; VÍCTOR MANUEL BELTRÁN GARNICA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINO, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de la Cercada, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En dos líneas: 35.92 y 130.54 metros linda con VÍCTOR MANUEL BELTRÁN GARNICA; AL SUR: 145.38 metros linda con VICTOR MANUEL BELBRÁN GARNICA; AL ORIENTE: En veintiún líneas: 47.71, 36.06, 6.32, 10.0, 13.34, 13.34, 24.76, 6.71, 16.12, 11.05, 15.03, 26.57, 29.07, 5.39, 14.56, 50.04, 46.32, 18.25, 30.07, 31.78 y 34.21 metros linda con VICTOR MANUEL BELBRÁN GARNICA y AL PONIENTE: En tres líneas:

(57.56) Río de las Flores; 2L (131.32) VÍCTOR MANUEL BELTRÁN GARNICA; 3L (300.00) metros con VÍCTOR MANUEL BELTRÁN GARNICA; con una superficie aproximada de 54,507.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE METROS CUADRADOS), y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el día tres de marzo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

1490.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha 22 veintidós de febrero del 2023 dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 1358/2022, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por MERCEDES JULIA MIRANDA MILLÁN A JOSÉ ALBERTO CORNEJO VERGARA. Como aspectos medulares de su propuesta de convenio, indica el domicilio donde habitará; respecto a su hijo habido en matrimonio no se establece nada por virtud de su mayoría de edad, sin bienes susceptibles a liquidar por no haberse adquirido ninguno.

Por auto del 21 veintiuno de octubre del 2022 dos mil veintidós se admitió la solicitud, asimismo, se ordenó su búsqueda y localización, y al no hallársele, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena dar vista a José Alberto Cornejo Vergara con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de éstos; los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la última publicación, para que desahogue la vista dada con la solicitud y propuesta de convenio y señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta circunscripción territorial; apercibido que de no comparecer por sí o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las personales, por lista y boletín; fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el plazo indicado en líneas anteriores; dejando en la Secretaría a su disposición, las copias simples de traslado. Se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, el 3 tres de marzo del 2023 dos mil veintitrés.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 22 VEINTIDOS DE FEBRERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

1492.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este edicto, se hace saber que, en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 93/2022 relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD promovido por MARGARITA MORENO CUEVAS en contra de MARCO ANTONIO VÁZQUEZ CRUZ de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1. La pérdida de la patria potestad sobre la menor de identidad reservada con iniciales VVM; 2. Pago de gastos y costas. Se hace saber la radicación de la demanda por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial. Haciéndole saber que, deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de que, la Secretaría de Acuerdos fijará en la puerta de este Tribunal una copia de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que, en caso de no comparecer dentro del plazo concedido por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE, FUERON RENDIDOS LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE, SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE MARCO ANTONIO VÁZQUEZ CRUZ; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, LIC. EN D. RICARDO GONZALEZ TORRES.-RÚBRICA.

1493.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1673/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; GILDARDO GONZÁLEZ ESTRADA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de Cuentla, Municipio de Coatepec Harinas Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE: en 258.00 metros, colindando con Elvira Candelaria Gutiérrez Carreño, AL SURESTE: en 257.80 metros, colindando con Miguel González Sánchez, AL NORESTE: en 50.00 metros, colindando con David Lugo Reza, y AL SUROESTE: en 60.00 metros, colindando con Sabina Martínez Martínez; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 13,962 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer, por lo que, mediante proveído de fecha nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1496.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1674/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MIGUEL GONZALEZ SÁNCHEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION JUDICIAL, respecto de inmueble ubicado en la Localidad de Cuentla, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NOROESTE: 258.00 metros con Gildardo González Estrada; AL SURESTE: 258.00 metros con Antero José Ayala Hernández; AL NORESTE: 50.00 metros con David Lugo Reza y AL SUROESTE: 60.00 metros con Sabina Martínez Martínez, CON UNA SUPERFICIE DE 14,049 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1497.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MOISÉS GARCÍA ORTIZ.
JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ RODRÍGUEZ.
CIRO GARCÍA GALEANA.
EUNICE GARCÍA ORTIZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, emitido en el expediente número 782/2019 relativo al Juicio de **Sumario de Usucapión**, promovido por **MARÍA DEL PILAR DÍAZ CARMONA**, en contra de **MOISES GARCÍA ORTIZ Y OTROS**; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada me he convertido en propietaria, por haberse consumado a mi favor la usucapión respecto del lote de terreno ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, lote 22, manzana 841, colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, C.P. 56615, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 09.00 metros con avenida Sebastián Lerdo de Tejada; al Sur: 09.00 metros con Rafael Campos; al Oriente: 19.00 metros con Salvador Melchor, y al Poniente 19.00 metros con José Luis López Soto, contando con una superficie de ciento setenta y un metros cuadrados. b) Como consecuencia de la anterior prestación, se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a mi favor la usucapión respecto de lote de terreno ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, lote 22, manzana 841, colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, C.P. 56615, para que me sirva la misma como título de propiedad; C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. HECHOS. I. Por medio de contrato privado de compra venta de fecha 02 de noviembre del año 2018, la suscrita adquirí de parte del señor José Guadalupe López Rodríguez quien a su vez en fecha 22 de noviembre

del año 2013 lo adquirió por medio de contrato privado de compra venta del señor Fortunato Trejo García, quién a su vez en fecha 30 de junio del año 2009, lo adquirió por medio de contrato privado de compra venta de los señores Ciro García Galeana, Moisés García Ortiz y Eunice García Ortiz, el lote de terreno descrito en líneas anteriores; II. Ahora bien, sin que sea óbice a lo anteriormente expuesto y a efecto de ser procedente la acción de usucapión que ejército en la presente vía, solicito en el presente caso se tome en cuenta el tiempo durante el cual poseyó el bien inmueble antes indicado, la persona de la cual adquirí el mismo, siendo este el señor José Guadalupe López Rodríguez, quien entró a poseer el bien inmueble relacionado en fecha 22 de noviembre del año 2013, misma que solicito sea tomada en consideración para los efectos establecidos en el diverso artículo 5.130 fracción I del ordenamiento legal en consulta. III. Es el caso que he venido poseyendo el terreno descrito, en el juicio que antecede y mi posición ha sido pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de dueña, todo ante los vecinos del lugar, dónde se localiza el bien inmueble, ya descrito anteriormente, razón por la cual se ha consumado a mi favor la usucapión respecto de dicho inmueble. IV. Como consecuencia de mi propiedad y posesión respecto del bien antes señalado, he realizado múltiples pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos. V. Acompaño a la presente promoción certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, en el que se hace constar que dicho bien inmueble se encuentra registrado en esta dependencia en el folio real electrónico 00117809, a nombre de Ciro García Galeana, Moisés García Ortiz y Eunice García Ortiz, VI. Por lo anterior, solicito se declare judicialmente que se ha consumado la usucapión a mi favor y por ello me he convertido en propietaria de vivir inmueble de referencia ordenando al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, la cancelación de la inscripción a nombre de Ciro García Galeana, Moisés García Ortiz y Eunice García Ortiz, Respecto del predio relacionado inscribiéndose cómo consecuencia a favor de las suscrita. VI. Así mismo y con el propósito de acreditar la procedencia de la vía, de conformidad a lo establecido por el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor para el Estado de México, en cuanto a la superficie, la misma se desprende fehacientemente tanto del contenido del certificado de inscripción que acompaño, así como del contrato privado de compra venta exhibido, y la cual es menor a 200 m² hecho por el cual es procedente la vía intentada. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del Acuerdo: veintitrés y veintiocho ambos del mes de febrero del año dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Lucía Hernández Cerón.-Rúbrica.

1498.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LEONCIO ZUÑIGA ZAMORA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1663/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN PLAZA HIDALGO, S/N, COLONIA VISITACIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON PLAZA HIDALGO.

AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR ZUÑIGA LEDESMA, actualmente SILVIA ZUÑIGA ORTIZ.

AL ORIENTE: 9.50 METROS Y COLINDA CON TOMAS RAMÍREZ, actualmente BERNARDO CASTILLO RAMÍREZ.

AL PONIENTE: 9.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA (CALLE ALDAMA).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 76.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintitrés, así como al proveído de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1499.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

IRINEA BERTA DE LOS SANTOS MEDINA, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 1671-2022, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del CALLE AHUEHUETE SIN NÚMERO, LOTE 1, BARRIO SAN BARTOLO EL ALTO, CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 28.86 METROS Y LINDA CON CAMINO PÚBLICO.

AL SURESTE: 34.15 METROS Y LINDA CON ENRIQUE ARAGÓN GARCÍA Y LA SEÑORA TRANQUILINA GUTIÉRREZ CORONA.

AL NOROESTE: 48.31 METROS Y LINDA CON MARGARITA CLARA DE LOS SANTOS MEDINA.

AL SUROESTE: 34.31 METROS Y LINDA CON ÁREA PARA FUTURO CAMINO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,256.17 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1500.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 198/2015 sobre el JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIA ALIDA BROTZMAN FEUCHTER, EN RELACION A CARLOS DE JESUS PARAMO JONGUITUD, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó, entre otras cosas: En ese orden de ideas, es dable sacar a remate el inmueble, para lo cual, se fijan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo LA AUDIENCIA PUBLICA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de los bienes inmuebles señalados con anterioridad, ello con las medidas, colindancias y superficie indicada en el certificado de inscripción. En tal virtud, CITese a las partes y acreedores en su domicilio procesal señalado en autos para que comparezcan a la audiencia de mérito debidamente identificados. En consecuencia, de conformidad con el numeral 2.234 del Código Procesal civil, se ordena anunciar la venta del bien inmueble por una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial (con los lineamientos establecidos por el Consejo de la Judicatura) y tabla de avisos de este Juzgado; sirviendo como base precio para el remate del inmueble ubicado en PASEO DE LAS FINCAS NUMERO 8, COLONIA FINCAS DE SAYAVEDRA, C.P. 52938, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO la cantidad de \$22,527,708.42 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 42/100 M.N); precio que fue valuado por el ingeniero SERGIO GONZALEZ MONTES DE OCA, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la que cubre el importe del avalúo que sirvió de base para el remate. DATOS DEL INMUEBLE UBICADO EN PASEO DE LAS FINCAS NUMERO 8, COLONIA FINCAS DE SAYAVEDRA, C.P. 52938, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO la cantidad de \$22,527,708.42 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 42/100 M.N), INSCRITO EN EL FOLIO ELECTRONICO 00186859.

Se expide para su publicación el día uno del mes de marzo de dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SARA SANDOVAL RAMON.-RÚBRICA.

1501.- 9 marzo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MARIA DEL CARMEN TAPIA TAPIA, bajo el expediente número 157/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: 1ª PRIVADA DE CORREGIDORA SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.10 METROS CON MARIA BEATRIZ RODRÍGUEZ RUBIO; AL SUR: 12.10 METROS CON 1ª CERRADA DE CORREGIDORA; AL ORIENTE: 30.25 METROS CON VALENTÍN GALICIA REYES Y ANDRES GALICIA REYES; AL PONIENTE: 30.25 METROS ÁLVARO GERARDO ALFREDO RAMÍREZ TAPIA, con una superficie total de 365.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de febrero del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1502.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ REYES, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 224/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD, promovido por JANUA ZAMBRANO GARCIA EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO de iniciales Y. J. M. Z.; por auto de seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó citarlo y notificarle por medio de edictos de la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DEL MENOR DE EDAD de iniciales Y. J. M. Z., del veintiuno (21) de julio del dos mil veintitrés y su regreso a este, será el veintiséis (26) de agosto de la misma anualidad; así como, que el lugar que visitara es Montreal Canadá y su residencia será en Roberto Bourassa Montreal QC, H3C 3Z7, Canadá, y se le hace saber, que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento en cita; asimismo, para que en ese término, señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, así como debe comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalara dentro de los diez días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido que para el caso de no manifestar nada o de no comparecer por sí o por apoderado que lo represente a la audiencia en mención, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y por conforme con lo solicitado en el procedimiento en que se actúa; así como que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, los subsecuentes aún las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 de la Ley en consulta. Edictos que quedan a disposición de la promovente para su trámite correspondiente. **Hechos:** 1.- En fecha catorce (14) de febrero nació mi hijo de iniciales Y. J. M. Z. 2.- Mi hijo antes citado actualmente cursa el nivel bachillerato en la Universidad del Valle de México en el Campus Toluca. 3.- A nombre de mi menor hijo necesito realizar diversos trámites ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para tramitar y obtener su pasaporte con la finalidad de poder viajar al país de Canadá ya que tomara un curso de inglés. 5.- Ante la imposibilidad de obtener la autorización del padre del menor e ignorar su actual domicilio y la ausencia de éste en los últimos diez años en la vida de la suscrita y del menor, solicita se conceda al menor de iniciales Y. J. M. Z. autorización para salir del país.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS SIETE (07) DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 06/03/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1503.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 178/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NESTOR DANIEL PINEDA GONZALEZ, respecto del inmueble denominado "TEPETLAPA CHICO", ubicado en CALLE TEPETLAPA NÚMERO UNO (01), COMUNIDAD DE SAN MARCOS NEPANTLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014), lo adquirió de CELESTINO PINEDA PADILLA mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 29.90 metros y colinda con CALLE TEPETLAPA; AL SUR: 28.94 metros y colindaba anteriormente con FACUNDO CANTILLO PINEDA, actualmente con GABRIELA SANCHEZ GUZMAN; AL ORIENTE: 29.60 metros y colinda con CALLE NIÑO PERDIDO; AL PONIENTE 29.60 metros y colinda con LINO CARMEN ROSAS MAQUEDA. Con una superficie de total aproximada de 872.53 metros cuadrados (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1504.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 1102/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por LARA ROSALES GÓMEZ, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitliquixca; fracción ubicada en CALLE HACIENDA DE GUELATAO, MANZANA 6, LOTE 15, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 16; al sur 15.0 metros con lote 14; al oriente 8.0 metros con propiedad y al poniente 8.0 metros con Calle Hacienda de Guelatao, **B).**- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, **C).**- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes **HECHOS:** **1)** El día 20 de marzo del año 2003, la actora celebró contrato de compraventa con reserva de dominio, con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO A.C.", respecto de una fracción de terrero que se ubica en CALLE HACIENDA DE GUELATAO, MANZANA 6, LOTE 15, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 16; al sur 15.0 metros con lote 14; al oriente 8.0 metros con propiedad y al poniente 8.0 metros con Calle Hacienda de Guelatao; fracción de terreno que se ubica dentro de un inmueble de mayor extensión descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitliquixca con una superficie de 15,604.60 (quince mil seiscientos cuatro metros sesenta centímetros cuadrados) con medidas y colindancias siguientes: Al norte 100.30 metros con Armando German; al sur 90.00 metros con Barranca; al oriente 178.00 con Ángel Gutiérrez, actualmente colinda con Margarito Gutiérrez y al poniente 150.00 metros con Gerónimo Martínez, actualmente colinda con Perfecto Trejo. **2)** El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. **3)** El predio materia de Litis ha sido regularizado por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-10-00-0000, asimismo, ha realizado el pago del impuesto predial y contrato de suministro de agua, exhibiendo en copia al carbón de traslado de dominio, recibo de pago de impuesto predial y recibo de pago de suministro de agua potable. **4)** La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno materia de la Litis desde hace dieciocho (18) años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN. **5)** La actora refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuautitliquixca" inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina en Otumba México, bajo la partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, exhibiendo al efecto Certificado de Inscripción. **6)** La fracción de terreno que pretende usucapir la actora, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se expide a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, uno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1505.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECÁMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 1094/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por OFELIA REYES CASTILLO, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha

treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitliquixca; fracción ubicada en CALLE HACIENDA DE GUELATAO, MANZANA 6, LOTE 7, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 8; al sur 15.0 metros con lote 6; al oriente 8.0 metros con propiedad y al poniente 8.0 metros con Calle Hacienda de Guelatao, **B).-** La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, **C).-** Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes **HECHOS:** **1)** El día 20 de marzo del año 2003, la actora celebró contrato de compraventa con reserva de dominio, con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO CÓMEZ CIPRIANO A.C.", respecto de una fracción de terrero que se ubica en CALLE HACIENDA DE GUELATAO, MANZANA 6, LOTE 7, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 8; al sur 15.0 metros con lote 6; al oriente 8.0 metros con propiedad y al poniente 8.0 metros con Calle Hacienda de Guelatao; fracción de terreno que se ubica dentro de un inmueble de mayor extensión descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitliquixca con una superficie de 15,604.60 (quince mil seiscientos cuatro metros sesenta centímetros cuadrados) con medidas y colindancias siguientes: Al norte 100.30 metros con Armando German; al sur 90.00 metros con Barranca; al oriente 178.00 con Ángel Gutiérrez, actualmente colinda con Margarito Gutiérrez y al poniente 150.00 metros con Gerónimo Martínez, actualmente colinda con Perfecto Trejo. **2)** El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. **3)** El predio materia de Litis ha sido regularizado por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-18-00-0000, asimismo, ha realizado el pago del impuesto predial y contrato de suministro de agua, exhibiendo en copia al carbón de traslado de dominio, recibo de pago de impuesto predial y recibo de pago de suministro de agua potable. **4)** La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno materia de la Litis desde hace dieciocho (18) años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN. **5)** La actora refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuautitliquixca" inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina en Otumba México, bajo la partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, exhibiendo al efecto Certificado de Inscripción. **6)** La fracción de terreno que pretende usucapir la actora, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se expide a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, uno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1506.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por YAFRIJHU MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. en contra de CORPORATIVO INMOBILIARIO CELES S.A. DE C.V., con número de expediente 1059/2019. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dictó proveído de fecha quince de febrero del año dos mil veintitrés que en lo conducente dicen: se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA MONEDA PÚBLICA, del siguiente bien inmueble embargado identificado COMO LOTE 10 DE LA MANZANA "I" REGISTRALMENTE MANZANA UNO Y CONSTRUCCIONES SOBRE ÉL EDIFICADAS MARCADAS CON EL NÚMERO

OFICIAL CIENTO DIECIOCHO DE LA CALLE SIETE GUIÓN "A" DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INDUSTRIAL DENOMINADO AMPLIACIÓN PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000 (DOS MIL) MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 7,371.12 (SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS), sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$44'390,000.00 (cuarenta y cuatro millones trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado por la parte demandada, presentando primero en tiempo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidas en consecuencia convóquese postores..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda un lapso de nueve días y entre la última y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, tanto en los TABLEROS DE AVISOS del juzgado y en los de LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "MILENIO" debiéndose realizar la publicación en todos los lugares referidos los mismos días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil.. Se ordena la publicación en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA. Se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

1507.- 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 86/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por CRESCENCIO CRUZ COLIN, respecto del bien inmueble ubicado en calle Ernesto Medrano Flores, sin número, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 383.16 metros cuadrados (trescientos ochenta y tres punto dieciséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Dos líneas: 20.00 metros colinda con terreno de MARIA ESTHER LOPEZ YAÑEZ.

Al Oriente: 30.00 metros y colinda con LUCIO MEJIA.

Al Sur: En dos líneas, la primera de 8.70 metros y colinda con calle ERNESTO MEDRANO FLORES, la segunda de 10.35 metros, colinda con terreno de la vendedora MARIA ESTHER LOPEZ YAÑEZ.

Al Poniente: En dos líneas, la primera de 10.00 metros colinda con CALLE PRIVADA, SIN NOMBRE, y la segunda de 20.05 metros, colinda con terreno de la vendedora MARIA ESTHER LOPEZ YAÑEZ.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a seis de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dos (02) de febrero del dos mil veintitrés (2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mallely González Martínez.-Rúbrica.

1508.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1283/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CRESCENCIO CRUZ COLÍN, respecto al terreno ubicado en Calle Los Ángeles, Sin Número, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 320.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 metros, colinda con Francisco de Jesús Ramírez, actualmente con Leopoldo Varela N., AL SUR: 21.85 metros, colinda con Calle Sin Nombre, AL ORIENTE: 20.33 metros, colinda con Oscar Mejía Velasco, actualmente con Iván Zúñiga Cid, AL PONIENTE: 9.00 metros, colinda con Calzada Los Ángeles, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1509.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1730/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSA MARIA GOMEZ ROMERO, en contra de FILIBERTO LIMON ESCAMILLA Y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., se dictó auto de fecha nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dos (2) de febrero del año (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A.- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 11, DE LA MANZANA 170, DE LA SECCIÓN SEGUNDA (II) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y/O CALLE ANDADOR 29, LOTE 11, DE LA MANZANA 170, DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B.- La inscripción de la sentencia definitiva que se pronuncie, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México correspondiente a los Municipios de Ecatepec y Coacalco. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: Que en fecha diecisiete (17) de septiembre de 1996, ROSA MARIA GOMEZ ROMERO, y FILIBERTO LIMON ESCAMILLA adquirieron mediante contrato de compra venta el inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "A" el cual cuenta con una superficie de 84.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 7.00 METROS Y LINDA CON LOTE 06, AL NORESTE: 12.00 METROS Y LINDA CON LOTE 10, AL SUROESTE: 12.00 METROS Y LINDA CON LOTE 12, AL SURESTE: 7.00 METROS Y LINDA CON LOTE NUM. 29. Lo que acredita con contrato de compraventa celebrado en fecha 17 de SEPTIEMBRE de 1996. Inmueble que han venido ostentando ROSA MARIA GOMEZ ROMERO de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de dueña. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JOSEFINA MARTINEZ RIVERA, ADAN FELIPE MERA CRUZ Y KARINA MARIBEL MERA ESCAMILLA. Así mismo. OFRECIERON LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SUS INTERÉS CONVINO.

En consecuencia, FILIBERTO LIMON ESCAMILLA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto del Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la colectiva mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal. Se expide a los veintidós días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1510.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FILIBERTO LIMON ESCAMILLA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1730/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSA MARIA GOMEZ ROMERO, en contra de FILIBERTO LIMON ESCAMILLA Y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., se dictó auto de fecha nueve (09) de mayo del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha siete (7) de febrero del año (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A.- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 11, DE LA MANZANA 170, DE LA SECCIÓN SEGUNDA (II) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y/O CALLE ANDADOR 29, LOTE 11, DE LA MANZANA 170, DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS,

ESTADO DE MEXICO. B.- La inscripción de la sentencia definitiva que se pronuncie, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México correspondiente a los Municipios de Ecatepec y Coacalco. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: Que en fecha diecisiete (17) de septiembre de 1996, ROSA MARIA GOMEZ ROMERO, y FILIBERTO LIMON ESCAMILLA adquirieron mediante contrato de compra venta el inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "A" el cual cuenta con una superficie de 84.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 7.00 METROS Y LINDA CON LOTE 06, AL NORESTE: 12.00 METROS Y LINDA CON LOTE 10, AL SUROESTE: 12.00 METROS Y LINDA CON LOTE 12, AL SURESTE: 7.00 METROS Y LINDA CON LOTE NUM. 29. Lo que acredita con contrato de compraventa celebrado en fecha 17 de SEPTIEMBRE de 1996. Inmueble que han venido ostentando ROSA MARIA GOMEZ ROMERO de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de dueña. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JOSEFINA MARTINEZ RIVERA, ADAN FELIPE MERA CRUZ Y KARINA MARIBEL MERA ESCAMILLA. Así mismo. OFRECIERON LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SUS INTERÉS CONVINO.

En consecuencia, FILIBERTO LIMON ESCAMILLA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto del Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal. Se expide a los veintidós días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1511.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO. Se le hace saber que en el expediente número 1292/2021, relativo a la vía de controversia del estado civil de las personas y del derecho familiar sobre pérdida de la patria potestad promovida por MA. LUCINA MENERA GARCÍA respecto de DANIELA MARGARITA HERNÁNDEZ MENERA Y LUIS RICARDO VÁZQUEZ CARRANZA, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a DANIELA MARGARITA HERNÁNDEZ MENERA o a quien tenga algún interés jurídico al presente procedimiento, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de las prestaciones: A) LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejercen actualmente los demandados respecto de mi nieto, ya que los demandados al abandonar su obligación alimentaria y de Guarda y Custodia para con mi nieto por más de dos meses se actualiza el supuesto que establece la ley. B) LA GUARDA Y CUSTODIA de manera definitiva de mi nieto, en virtud de que bajo protesta de decir verdad desde septiembre del 2020 se encuentra habitando a mi lado. C) EL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA definitiva a favor de mi nieto la cantidad mensual que resulte de dos unidades de medida y actualización y deberán de depositar en este órgano jurisdiccional los primeros cinco días de cada mes. D) EL ASEGURAMIENTO DE DICHA PENSIÓN, solicitando se le requiera a los demandados a que proporcionen su fuente laboral y sus ingresos a efecto de sufragar todas y cada una de las necesidades básicas y elementales de mi nieto, E) El pago de los gastos y costas que, con motivo de la tramitación del presente juicio, se originen hasta su total conclusión.

Relación sucinta de la demanda, HECHOS. 1.- En fecha diez de marzo del año mil novecientos noventa y uno, me uní en matrimonio con DANIEL HERNÁNDEZ CABELLO procreamos tres hijos de nombres Daniela Margarita, María Isabel y Francisco Daniel todos de apellidos Hernández Menera, estableciendo nuestro último y actual domicilio en Av. San José Manzana 15, lote 5 casa 5 Fraccionamiento Jardines de San José, Coacalco de Berriozábal, Estado de México. 2.- En el 2011 mi hija mayor Daniela Margarita Hernández Menera después de una relación de noviazgo decide vivir en concubinato con Luis Ricardo Vázquez Carranza estableciendo su último domicilio en Av. San José Manzana 15, lote 5, casa 5 Fraccionamiento Jardines de San José, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, 3.- De dicha unión y vida en común procrearon a mi nieto de nombre Iker Eduardo Vázquez Hernández el cual actualmente cuenta con 9 años de edad, 4.- Durante todo el tiempo en que vivieron en concubinato los hoy demandados vivieron en mi casa ya que siempre los apoyamos par que no pagaran renta y les alcanzara para lo alimentos de mi nieto, sin embargo, siempre tenían conflictos, maltratos físicos como psicológico entre los demandados hacia también mi nieto ocasionándole daño emocional afectando su dignidad perjudicando su salud e incluso alterando su bienestar, 5.- Durante el tiempo que vivieron el tiempo que vivieron en concubinato consumían alcohol y drogas, dejando a un lado las obligaciones alimentarias y de guarda y custodia hacia mi nieto. 6.- En enero del 2018 la demandada ingreso a

trabajar a una empresa de paquetería llamada FEDEX, conociendo a una persona con la que llevo una relación sentimental a escondidas ya que su relación con el demandado ya no era buena y que el 5 de septiembre del 2020, decide irse del hogar con dicha persona, abandonando y dejando desamparado a mi neto dejándolo a mi cuidado, 7.- Bajo Protesta de decir verdad hago saber que el demandado al saber que mi hija al irse del domicilio, decide abandonar a mi nieto dejándolo solo y desamparado total y a mi cuidado, 8.- En diciembre del 2020 en nuestro domicilio siendo aproximadamente las 7pm mi hija se presenta en estado inconveniente bajo los influjos del alcohol junto con su nueva pareja a gritar y agredir a toda mi familia y a mi nieto diciéndole que ya no le interesaba, 9.- Bajo Protesta de decir Verdad le hago saber que el 22 de diciembre de 2020 al platicar con la hoy demandada y tomar decisión para la protección de mi nieto, decidimos voluntariamente asistir a la Oficialía Conciliadora a realizar un convenio en donde acordamos compartir la Guarda y Custodia de mi nieto con la finalidad de tener un mejor bienestar, 10.- Después de realizar ese convenio hasta la fecha de hoy no se ha presentado a cumplir con lo pactado la demandada y dejando a mi cuidado todas y cada una de las obligaciones tanto de Guarda y Custodia como de Pensión Alimenticia, 11.- Actualmente mi nieto se encuentra cursando ya presencialmente el cuarto grado de primaria en la escuela primaria José Pablo Moncayo García turno matutino ubicada en Providencia Norte esquina con Av. Dalías, la Providencia Coacalco, Estado de México, en donde funjo como tutora de mi nieto, ya que estoy al pendiente de cosas y cada una de las necesidades básicas, 12.- También le manifestó que el hoy demandado ha incumplido con todas las obligaciones hacia mi nieto dejándolo en desamparo total y que en enero del 2021 que falleció mi esposo fue la última vez que se presentó al domicilio en el que actualmente vivimos con mi nieto.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial por conducto de la Notificadora, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.
1512.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha uno de febrero del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 21862/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MAYRA ALEJANDRA MATA HERNANDEZ en contra de EMANUEL RODRIGUEZ CONTRERAS con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada EMANUEL RODRIGUEZ CONTRERAS haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones a) El cumplimiento de la cláusula CUARTA del contrato privado de COMPRA VENTA, de fecha 3 de diciembre de 2016, donde se transfieren todos los derechos de posesión y propiedad que la ley confiere a la firma de dicho contrato el cual fue celebrado por las partes respecto del inmueble ubicado en calle Tenochtitlán, manzana 415, lote 38 de la colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55120, haciendo del conocimiento de su señoría que en la actualidad, el domicilio correcto es calle Tenochtitlán, manzana 415, lote 38, número 57, de la colonia Ciudad Azteca, primera sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C 55120, b) Como consecuencia de lo anterior que el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, sea ante la fe del Notario Público Lic. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, notario número 96, del Estado de México, con domicilio en ubicado en INDIO TRISTE #125, COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. Bajo los siguientes hechos. 1. En fecha 3 de diciembre de 2006, la suscrita MAYRA ALEJANDRA MATA HERNANDEZ, en mi carácter de compradora adquirí del Sr. EMANUEL RODRIGUEZ CONTRERAS, en su carácter de vendedor, el inmueble materia de controversia, en la cláusula primera de dicho contrato las partes pactamos, como precio del inmueble la cantidad de \$420,000.00 los cuales fueron pagados por la suscrita en una exhibición y al momento de la firma del contrato base de la acción, por lo tanto emplácese por medio de edictos debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1513.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 233/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MARÍA LUISA TAPIA RICO, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y

forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. **Relación sucinta de las prestaciones: A)** La Inmatriculación Judicial promovida respecto del inmueble ubicado en PREDIO UBICADO EN CALLE JAZMINES, NUMERO 33, COLONIA PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA, CODIGO POSTAL 55010 EN ECATEPEC DE MORELOS EN EL ESTADO DE MEXICO; identificado actualmente COMO CALLE JAZMINES LOTE 33, COLONIA PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. **"Hechos: 1.-** Que mediante contrato privado de compraventa, en fecha 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, adquirí el PREDIO aludido; dicho predio lo adquirí de la señora ESPERANZA GUZMAN CASILLAS, en un precio de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual fue liquidado en su totalidad a la fecha de la celebración del contrato de referencia y base del presente juicio. **2.-** El predio en cuestión, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 MTS CON LOTE NUMERO 32 SEÑORA MICAELA PEREZ JIMENEZ, AL SUR: 14.00 MTS CON LOTE NUMERO 34, SEÑOR ALFREDO RODRIGUEZ LEON; AL ORIENTE: 10.00 MTS CON LOTE NUMERO 57, RAYMUNDO VARGAS LAGUNA Y AL PONIENTE: 10.00 MTS CON CALLE JAZMINES; con superficie de 140.00 m2 (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS). **3.-** Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desde que adquirí de la C. ESPERANZA GUZMAN CASILLAS, el PREDIO mantengo la posesión material del predio, el cual lo he adquirido como propietaria en forma PUBLICA, PACIFICA Y DE BUENA FE, presentando contrato privado de compraventa, y para acreditar los extremos de la acción exhibo en este acto la certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ecatepec."; publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA CIUDAD.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1514.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 101/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ADELA ARÉVALO GÓMEZ, en términos del auto de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en calle Tepetongo, número 210, Colonia Tecaxic, Código Postal 50200, Barrio Tepetongo, en Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 18.58 metros colinda con Joel Bazan Bernal, 23.93 metros con Crispín Martínez Ramírez y Joel Bazan Bernal, 5.20 metros con Crispín Martínez Ramírez, 15.72 metros con Sonia González Arévalo y Crispín Martínez Ramírez; AL SUR.- 45.30 metros colinda con Apolinar González González; AL NOROESTE: 7.56 metros colinda con calle sin nombre, 5.68 con Joel Bazan Bernal; AL SURESTE.- 22.38 metros colinda con calle Tepetongo; con una superficie de aproximada de 941.68 metros cuadrados. En fecha treinta de abril mil novecientos setenta y dos, adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor Adalberto Torres Caballero.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1521.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ.

Se le hace saber que el expediente 1348/2021, JOSÉ GUILLERMO MENDEZ GONZÁLEZ, promovió Juicio Ordinario Civil de USUCAPION en contra de MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco; demandándole las siguientes prestaciones:

1.- La usucapación del inmueble denominado "Los Pinos" ubicado en Bombatevi Municipio de Atlacomulco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 17.95 metros y colinda con familia Peña del Mazo.

Sur: En dos 2 líneas de 16.35 metros y 1.57 metros y colinda con la calle.

Oriente: 28.06 metros y colinda con Ma. Dolores Colín de Contreras.

Poniente: 27.72 metros y colinda con Teresa Amaro de Argueta.

Con una superficie total de 500 metros cuadrados de terreno (Quinientos metros cuadrados).

2.- Los gastos y costas que genere el presente juicio.

Fundándose para hacerlo en las siguientes consideraciones de hechos:

1.- El veintitrés de agosto del año dos mil dos, MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ que también responde al nombre de MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ firma un poder notarial a favor de MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ PÉREZ ante la Notaría Pública MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ, bajo la Notaría Pública Ciento veinte del estado de México, dicho poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, general en cuanto a sus facultades y especial, para que lo ejercite, única y exclusivamente en relación con el inmueble denominado "Los Pinos" el ubicado en Bombatevi, Atlacomulco, Distrito de el Oro, México, mismo poder que otorga el carácter de irrevocable, en virtud de que se utiliza como un medio para cumplir con la obligación, por tanto, queda autorizado expresamente el apoderado, para ofrecer en venta el inmueble, fijar el precio y recibir el pago.

2.- El día doce del mes de junio de dos mil tres, en el municipio de Atlacomulco, estado de México, en carácter de comprador JOSÉ GUILLERMO MÉNDEZ GONZÁLEZ y en su carácter de vendedor MIGUEL ANGEL CHAVEZ PÉREZ, en su carácter de apoderado legal, para ejercitar actos de dominio, en representación de MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZALEZ, celebraron un contrato privado de compraventa, respecto del inmueble denominado "Los Pinos" ubicado en Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, por lo que es competente su señoría para el conocimiento del presente negocio, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 17.95 metros y colinda con familia Peña del Mazo.

Sur: En dos 2 líneas de 16.35 metros y 1.57 metros y colinda con la calle.

Oriente: 28.06 metros y colinda con Ma. Dolores Colín de Contreras.

Poniente: 27.72 metros y colinda con Teresa Amaro de Argueta.

Con una superficie total de 500 metros cuadrados de terreno (Quinientos metros cuadrados).

Por lo que el señor JOSÉ GUILLERMO MÉNDEZ GONZÁLEZ desde el mes de junio del año dos mil tres, ha sido poseedor del bien inmueble descrito, en calidad de dueño, por más de cinco años a título de propietario, acreditándose con un contrato privado de compraventa, el cual agrege como anexo dos.

3.- El precio fijado en la operación del Contrato Privado de compraventa del predio en mención fue por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.) que en ese momento recibió a su más entera satisfacción el C. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ PÉREZ, conforme a lo dispuesto por el Poder General de pleitos, Cobranzas y Actos de Administración Riguroso, por lo que quedó liquidado el precio total de la operación, tal y como se desprende de la cláusula segunda del citado contrato a base de nuestra acción, mismo que fue firmado con expreso y mutuo consentimiento por el apoderado de la C. MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ, quien también responde por nombre de MARIA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ, y el suscrito JOSÉ GUILLERMO MENDEZ GONZÁLEZ.

4.- En ese mismo momento de la operación de compraventa el vendedor hizo entrega material del inmueble de la compraventa, por lo que desde la fecha de referencia he poseído el terreno descrito y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, sin que hasta la fecha se me haya interrumpido dicha posesión.

5.- El inmueble descrito con anterioridad se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México en su calidad de propietaria el C. MARIA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZALEZ del inmueble en cita bajo la partida número 220 (Doscientos veinte) volumen 102 (ciento dos) del libro primero, sección primera de fecha doce de abril del año dos mil. ANEXO TRES, y se encuentra libe de gravamen tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. ANEXO TRES. Por lo anterior es procedente la usucapión a mi favor.

6.- Una vez transcurrido el tiempo y con la propiedad en mi posesión decido pedir la firma y escrituras de la propiedad a la C. MARIA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ QUIEN TAMBIÉN RESPONDE con EL NOMBRE DE MARIA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ OBTENIENDO RESPUESTA DESFAVORABLE por lo que tomo en consideración la acción y vía legal para resolver el estado de la propiedad y que se pronuncie a mi favor.

7.- La escritura Pública nos es sumamente necesaria por lo cual demando la USUCAPIÓN a nuestro favor del bien inmueble descrito con anterioridad, dado que me encuentro dentro de los términos del artículo 5.128 del Código Civil del Estado de México aplicable

al presente asunto, dado que el suscrito se encuentra poseyendo el inmueble por más de cinco años, de manera pacífica, continua y pública, de buena fe, a título de propietarios.

8.- Es competente su señoría para conocer el presente procedimiento en virtud de que del documento base de la acción se desprende en su cláusula CUARTA que las partes del contrato se someten a la competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México.

Asimismo, se exhibe el certificado de inscripción del inmueble denominado "Los Pinos" ubicado en la localidad de Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, de fecha de registro doce (12) de abril del año dos mil (2000), bajo la partida número 220, volumen 102, libro Primero, sección Primera, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

La Jueza por auto de dos de septiembre de dos mil veintiuno, admitió la demanda interpuesta y por proveído de veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), se ordenó publicar el presente por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.

Haciéndole saber a MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste Órgano de Derecho, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía.

Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la cabecera municipal de Atlacomulco, México con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo citado en líneas que anteceden, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los Artículos 1.165 fracción II y III, 1.168, 1.170 del Código en cita.

Dado en Atlacomulco, México, a 02 de febrero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de agosto de 2022 y 15 de diciembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1522.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho:

En el expediente número 611/2022, promovió por FELICIANA RESENDIZ, del Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 5 (cinco), de la manzana f-7 (f guión siete), de la calle vialidad sin número actualmente primera cerrada de Colima, colonia Rinconada López Mateos, actualmente colonia Adolfo López Mateos Ampliación Uno, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes superficies de 120.00 (ciento veinte), metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.00 (ocho) metros colinda con vialidad, actualmente primera cerrada de Colima, con autoridad Municipal del Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, con domicilio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos Número 91 (noventa y uno), Atizapán de Zaragoza, Estado de México, AL SUR: en 8.00 (ocho) metros con propiedad privada particular, del señor Gustavo Agustín Guerra. AL ORIENTE, en 15.00 (quince) metros, con lote 4 (cuatro), con la señora Piedad Hernández Lorenzo. AL PONIENTE, en 15.00 (quince) metros con lote 6 (seis) el señor Pedro Román Duran. Asimismo, el juez del conocimiento ordenó mediante proveído de 24 de junio de dos mil veintidós 2022 la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Lo anterior en los siguientes HECHOS: 1.- La actora en fecha 12 de enero de 1992, adquirió mediante contrato de compraventa el lote de terreno número 5 de la manzana f-7 (f guión siete), de la calle vialidad sin número actualmente primera cerrada de Colima, colonia Rinconada López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.00 (ocho) metros, colinda con vialidad sin número, actualmente primera cerrada de Colima, citando a la autoridad Municipal del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, AL SUR: en 8.00 (ocho) metros con propiedad privada particular, del señor Gustavo Agustín Guerra, domicilio para notificarlo: Calle Querétaro Sin número, lote siete, manzana F-siete, colonia Rinconada López Mateos, Actualmente colonia Adolfo López Mateos Ampliación uno, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. AL ORIENTE, en 15.00 (quince) metros, con lote 4 (cuatro), con el señor Pedro Román Duran, domicilio para notificarlo es: Prime a Cerrada de colima sin número lote cuatro Manzana F-siete, Colonia Rinconada López Mateos, actualmente colonia Adolfo López Mateos ampliación uno, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. AL PONIENTE, en 15.00 (quince) metros con lote 6 (seis) el señora Piedad Hernández Lorenzo, y domicilio para notificarlo es: primera cerrada de Colima sin número lote seis manzana F-siete, colonia Rinconada López Mateos, actualmente colonia Adolfo López Mateos Ampliación uno, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- La actora desde el 12 de enero de 1992, ha cuidado el inmueble y realizar mejoras, hace más de 30 años lo posee a título de dueño, en forma pacífica, continua, ininterrumpidamente y de buena fe en concepto de propietaria. Se expiden a los veintidós días de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de junio de dos mil Veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

464-A1.-9 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAR).

En los autos del expediente 263/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por MARISOL ALONSO BIERGE DE BALBOA en contra de ADELA MENA RUL DE BRAVO Y RAMON BRAVO ARENAS se dictó auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés; en el que se ordenó notificar a ADELA MENA RUL DE BRAVO Y RAMON BRAVO ARENAS, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Diario de mayor circulación, y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ordinario civil, presentado en fecha once de abril del año dos mil siete, en el cual se le dio trámite en fecha doce de abril del año dos mil siete, ordenándose la notificación en el domicilio proporcionado por la actora para notificar a los demandados, por lo que en fecha quince de mayo del año dos mil siete la notificadora se abstiene de realizar la diligencia toda vez ADELA MENA RUL DE BRAVO Y RAMON BRAVO ARENAS, no viven en el domicilio proporcionado, posterior a eso se ordenó en fecha dieciséis de mayo del año dos mil siete se giraran oficios de búsqueda y localización, sin obtener respuestas favorables, por lo que fecha siete de septiembre del año dos mil siete, se ordena el emplazamiento por edictos, por lo que se les tuvo por contestada la demanda en sentido negativo, en fecha trece de febrero del año dos mil ocho se dictó sentencia definitiva declarando la usucapión a favor de la actora, en el año dos mil diecinueve el codemandado MANUEL ARTURO CASTRO MEDINA promueve juicio de amparo el cual sale a su favor, por lo que se dejó insubsistente el emplazamiento, así mismo se dejó insubsistente el emplazamiento contra ADELA MENA RUL DE BRAVO Y RAMON BRAVO ARENAS, en fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós, ordenándose nuevamente su búsqueda girándose oficios de búsqueda y localización a diversas instituciones sin que nuevamente se hayan localizado, por lo que en auto de fecha veintiséis de enero del año en curso se ordena la publicación de edictos a efecto de hacerles saber a los demandados que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, manifiesten lo que a su derecho corresponda por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que, para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del actor los edictos ordenados para notificar a ADELA MENA RUL DE BRAVO Y RAMON BRAVO ARENAS Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; veintiséis de enero de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.- Primer Secretaria.-Rúbrica.

465-A1.- 9, 21 y 30 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1590/2022 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por SALVADOR HERNANDEZ TOVAR, se hace saber que por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

En fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro el señor SALVADOR HERNANDEZ TOVAR en su carácter de comprador celebró contrato de compraventa con el señor EFREN HERNANDEZ MÁRQUEZ en su carácter de vendedor respecto al terreno denominado "NOXICA" ubicado en San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 652. m2 con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 34.20 m2 y colinda con carretera Naucalpan Municipio de Jilotzingo con domicilio conocido Santa Ana centro, Jilotzingo Estado de México C.P. 54570; AL SUR 6.56 y 19.20 m2 y colinda con sucesión de Enrique Domínguez Hernández en predio "NOXICA" del barrio Encido, ubicado en San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; AL ORIENTE 12.73 m2 y colinda con andador tanque de agua Municipio de Jilotzingo Estado de México C.P. 54570; AL PONIENTE 12.70 y 11.25 y colinda con sucesión de Enrique Domínguez Hernández en predio "NOXICA" del barrio Encido, ubicado en San Luis Ayucan Municipio de Jilotzingo Estado de México.

El predio que se describe en los puntos anteriores lo he venido poseyendo de buena fe y en calidad de propietario del terreno denominado "NOXICA" ubicado en San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México desde el día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro fecha en la cual lo adquirí por contrato de compraventa del señor EFREN HERNÁNDEZ MARQUEZ siendo esta la causa generadora de mi posesión concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua e interrumpida y de buena fe; así mismo he venido ejecutando actos de dominio, pues año con año he pagado el impuesto predial.

DADO EN NICOLÁS ROMERO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de febrero del dos mil veintitrés.- Firmando el Licenciado LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

466-A1.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 212/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALINE COLUMBA CABRERA MÁRQUEZ, respecto del predio ubicado en PRIVADA SAN ISIDRO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN MIGUEL DE LOS JAGUEYES, HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 371.45 m² (trescientos setenta y uno punto cuarenta y cinco metros cuadrados), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 16.15 metros colinda con propiedad de MIGUEL MEDARDO NARVAEZ MONROY; AL SURESTE 16.15 metros colinda con CALLE PRIVADA, ACTUALMENTE SAN ISIDRO; AL NOROESTE 23.00 metros colinda con MABEL CAMPOS VAZQUEZ, ACTUALMENTE MIGUEL MEDARDO NARVAEZ MONROY y AL SUROESTE 23.00 metros colinda con GUILLERMO NARVAEZ UGALDE, ACTUALMENTE MIGUEL MEDARDO NARVAEZ MONROY.

Se expide a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinte de febrero del año dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

467-A1.- 9 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 330/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GODINEZ JACOME MARIO contra BARBARA CHAVEZ VIUDA DE ROA Y OTROS, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) A).- La declaración legítima que por PRESCRIPCIÓN POSITIVA ha operado a mi favor como propietario de una fracción de terreno denominado "LA JOYA" ubicado en CALLE 20 DE AGOSTO, NUMERO 5, COLONIA HIMNO NACIONAL, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, Estado de México; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 7.80 metros y colinda con PABLO RIVERA CASTAÑEDA; AL SUR 9.80 metros y colinda con el SEÑOR LUIS GONZALEZ JIMENEZ; AL ORIENTE 20.00 metros y colinda con CALLE 20 DE AGOSTO.; AL PONIENTE 20.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA SUPERFICIE TOTAL: 176.00 M² (CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). B) Se declare mediante resolución judicial la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN del inmueble descrito en la prestación que antecede. C) Se ordene la Cancelación del Registro vigente que se encuentra en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, en relación al mencionado Inmueble; en consecuencia, de lo anterior, se ordene la inscripción correspondiente a favor del suscrito. D) El pago de Gastos y Costas que se generen en el presente juicio. HECHOS: 1.- Que desde fecha veintiocho de enero de dos mil tres el suscrito tengo posesión real y material una fracción de terreno del inmueble denominado "LA JOYA" ubicado en CALLE 20 DE AGOSTO, NUMERO 5, COLONIA HIMNO NACIONAL, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 7.80 metros y colinda con PABLO RIVERA CASTAÑEDA; AL SUR 9.80 metros y colinda con el señor LUIS GONZALEZ JIMENEZ; AL ORIENTE 20.00 metros y colinda con Calle 20 DE AGOSTO.; AL PONIENTE 20.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE TOTAL: 176.00 M² (CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). 2.- Dicho inmueble lo adquirí por contrato de Compraventa el veintiocho (28) de enero de dos mil tres (2003), que hicieran a mi favor la señora IRENE JACOME LOPEZ, así también exhibo certificado de a favor de la C. BARBARA CHAVEZ VIUDA DE ROA bajo la PARTIDA NUMERO 8, DEL LIBRO TRASLATIVOS DE DOMINIO, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, FOLIO ELECTRONICO NUMERO 00161311.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a BARBARA CHAVEZ VIUDA DE ROA E IRENE JACOME LÓPEZ, y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieran haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

475-A1.- 9, 21 y 30 marzo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 361122/16/2022, FAUSTINO BENÍTEZ ESPINOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un PREDIO DENOMINADO "EL TEMASCAL Y/O EL TEMAZCAL" UBICADO EN AVENIDA CHIAPAS, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE COYOTEPEC, MUNICIPIO: OTUMBA, el cual mide y linda: AL NORTE EN: 45.00 METROS CON AVENIDA CHIAPAS, AL SUR EN: 21.50 METROS CON BARRANCA ACTUALMENTE CERRADA LOS POTREROS, AL ORIENTE EN: 100.00 METROS CON LEONA GONZALES AHORA CALLE LEONA GONZALEZ, AL PONIENTE EN: 93.00 METROS CON JUAN BENITES GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,055.88 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 17 de febrero del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1384.- 6, 9 y 14 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 740191/60/2022, El o la (los) C. MARIA GUADALUPE ROJAS GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre una FRACCIÓN DE TERRENO ubicado en CALLE TRES GARANTIAS, NUMERO 16, EN LA COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE EN DOS LINEAS: UNA DE 4.49 METROS Y COLINDA CON OTILIA RODRIGUEZ GUERRERO Y LA SEGUNDA DE 6.41 METROS Y COLINDA CON MARIA GUADALUPE ROJAS GARCIA; AL SUR 10.27 METROS Y COLINDA CON DELFINO FLORES ROSALES; AL ORIENTE 48.98 METROS Y COLINDA CON ISMAEL FLORES ROSALES; AL PONIENTE 46.06 METROS Y COLINDA CON FILIBERTO FLORES ROSALES. Con una superficie aproximada de: 505.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 24 de febrero del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1385.- 6, 9 y 14 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 502185/33/22, C. ALFONSO ROMERO SANCHEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE RIO ESCONDIDO, LOTE 1, MANZANA 1, PREDIO DENOMINADO MEXICALCO IV, COL. AMPLIACION SANTA MARIA TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.90 CON CALLE RIO ESCONDIDO, AL SUR: 18.20 CON GUILLERMO BUSTAMANTE, AL ORIENTE: 9.52 CON MARIA DE LOS ANGELES CORONA, AL PONIENTE: 9.56 CON LOTE DOS MZ. UNO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 172.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de Enero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1475.- 9, 14 y 17 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 502158/29/22, C. CECILIA CANO CHAVEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CANAL DEL RISCO, MANZANA 46, LOTE 30, COLONIA BENITO JUAREZ XALOSTOC, PREDIO DENOMINADO SECCION BENITO JUAREZ XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 25.74 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 25.68 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE CANAL DEL RISCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 205.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de Enero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1475.- 9, 14 y 17 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 502219/40/22, C. ISIDRO FERNANDEZ VALERIANO Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, MANZANA 02, LOTE 02, COLONIA AMPLIACION CHICONAUTLA, PREDIO DENOMINADO "LA LOMA II" Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS CON LOTE No. 03, AL SUR: 10.00 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 20.27 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 20.20 MTS CON LOTE No. 01. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 204.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de Enero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1475.- 9, 14 y 17 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 502165/30/22, C. JOSE LUIS URI LUNA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE JAZMIN No. 7, LOTE NUMERO 08, MANZANA NUMERO 01, PREDIO DENOMINADO CUANALCO, COLONIA HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 M COLINDA CON DOMITILLO BENITEZ JAIMES, AL SUR: 8.00 M. COLINDA CON CALLE JAZMIN, AL ORIENTE: 15.00 M COLINDA CON JUAN GERARDO PALACIOS, AL PONIENTE: 14.00 M. COLINDA CON LAURA MUÑOZ VAZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de Enero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1475.- 9, 14 y 17 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 503140/43/22, C. JUANA CISNEROS AGUILLON, MONICA CISNEROS AGUILLON E IVONE CISNEROS AGUILLON Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un INMUEBLE DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "XAHUEN", UBICADO EN LA 1RA CERRADA DE ALVARO OBREGON NUMERO 11, DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 M CON HIPOLITO VALDES, AL SUR: 10.00 M CON 1RA CERRADA DE ALVARO OBREGON, AL ORIENTE: 26.00 M CON TEODORO ENRIQUEZ IBARRA, AL PONIENTE: 26.00 M CON MARIA LUISA MORALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 260.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de Enero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1475.- 9, 14 y 17 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 502148/27/22, C. LUZ MARIA EUGENIA DIAZ GUZMAN Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un TERRENO UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CDA. BENITO JUAREZ, MANZANA S/N, LOTE 6-B, PREDIO DENOMINADO TLILAPA DE LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.23 MTS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 3.25 MTS QUE COMUNICA A LA CDA. BENITO JUAREZ, AL SUR: SUR: 10.30 MTS COLINDA CON ANDRES AYALA NAVARRO, AL ESTE: 6.70 MTS COLINDA CON NANCY BOBADILLA DIAZ, AL OESTE: 7.00 MTS. COLINDA CON LUZ MARIA EUGENIA DIAZ GUZMAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 70.28 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de Enero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1475.- 9, 14 y 17 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 502145/26/22, C. LUZ MARIA EUGENIA DIAZ GUZMAN Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un TERRENO UBICADO EN CDA. BENITO JUAREZ, MANZANA S/N, LOTE 6, PREDIO DENOMINADO TLILAPA, DE LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.55 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 3.25 MTS, AL SUR: 15.55 MTS. COLINDA CON JOSE CANDIDO JIMENEZ VEGA, AL ESTE: 7.00 COLINDA CON LUZ MARIA EUGENIA DIAZ GUZMAN, AL OESTE: 7.60 MTS. CERRADA BENITO JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 113.51 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de Enero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1475.- 9, 14 y 17 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 502193/35/22, C. M. JUANA MARTINEZ GONZALEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un: TERRENO DENOMINADO "TEPETLAQUE", UBICADO EN CALLE DIAZ ORDAZ, LOTE 3, MANZANA 6, COLONIA HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.50 MTS. COLINDA CON LOTE 4, AL SUR: 17.50 MTS. COLINDA CON LOTE 2, AL ORIENTE: 7.00 MTS. COLINDA CON LOTE 5, AL PONIENTE: 7.00 MTS. COLINDA CON CALLE DIAZ ORDAZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 122.50 METROS CUADRADOS

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de Enero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1475.- 9, 14 y 17 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 502211/38/22, C. MARIA DEL PILAR HERNANDEZ RANGEL Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE TLAXOCHIMALCO, LOTE 2, MANZANA 8, COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC, SECCION SORIANO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 08.35 MTS CON LOTE 19, AL SUR: 08.00 CON CALLE TLAXOCHIMALCO, AL ORIENTE: 13.00 MTS CON LOTE 03, AL PONIENTE: 13.00 MTS CON LOTE 1 Y 21. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 104.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de Enero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1475.- 9, 14 y 17 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 502190/34/22, C. JUAN HERNANDEZ GOMEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PORFIRIO DIAZ, MANZANA 1, LOTE 11, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.00 MTS CON ADOLFO IVAN GONZALEZ, AL SUR: 17.00 MTS. CON GERARDO LARA, AL ORIENTE: 7.00 MTS CON LUIS RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 7.00 MTS CON CALLE PORFIRIO DIAZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 119.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 1 de febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1475.- 9, 14 y 17 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 502177/32/22, C. DANIEL ROBLES HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE 03, DE LA MANZANA 02, DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC, SECCION MOCTEZUMA, CALLE CERRADA DE PATECATL Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 METROS, COLINDA CON LA CERRADA DE PATECATL, AL SUR: 3.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, Y EN 4.00 METROS COLINDA CON CERRADA DE CHANTICO, AL ORIENTE: 17.15 METROS, COLINDA CON LOTE NUMERO 4, AL PONIENTE: 17.15 METROS, COLINDA CON LOTE NUMERO 2. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

LA PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO, SE REALIZA POR UNICA OCASION, POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO.

AL PONIENTE:	17.15 METROS, COLINDA CON LOTE NUMERO 2
--------------	---

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 92 de la Ley Registral y 24 y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de Enero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1476.- 9 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 502199/36/22, C. ALEJANDRA CRUZ FLORES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un: INMUEBLE DENOMINADO "CARRANZACO", UBICADO EN CALLE 4A. CDA DE AV. LAS FLORES, LOTE 6 DE LA MANZANA 2 DE LA COLONIA CASAS REALES, SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 7.00 MTS. CON 4A. CDA. DE AV. DE LAS FLORES, AL ORIENTE: 17.54 MTS. CON LOTE No. 5, AL PONIENTE: 17.40 MTS. CON LOTE No. 7. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 122.00 METROS CUADRADOS.

LA PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO, SE REALIZA POR UNICA OCASION, POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO.

AL ORIENTE:	17.54 MTS. CON LOTE No. 5
AL PONIENTE:	17.40 MTS. CON LOTE No. 7

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 92 de la Ley Registral y 24 y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de Enero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1476.- 9 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 503129/41/22, C. MAURILIO ACEVEDO AYALA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CDA. DE PIPILA, MANZANA 1, LOTE 18, PREDIO DENOMINADO "TEPETLAC", COL. CARLOS HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.50 MTS. LINDA CON SRA. MIRNA XOCHIHUA, AL SUR: 14.50 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.35 MTS LINDA CON CDA. DE PIPILA, AL PONIENTE: 8.35 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 121.10 METROS CUADRADOS.

LA PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO, SE REALIZA POR UNICA OCASION, POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO.

AL PONIENTE:	8.35 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA
--------------	---------------------------------------

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 92 de la Ley Registral y 24 y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de enero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1476.- 9 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 33421/06/2022, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA SAN PEDRO EL ALTO-SANTA ANA NICHÍ, LOCALIDAD SAN PEDRO EL ALTO, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DEL TERRENO ANEXO AL JARDÍN DE NIÑOS "EMILIANO ZAPATA", el cual mide y linda:

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 23.33 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 2; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 8.07 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 3; DE ESTE PUNTO CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 4.12 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 4; DE ESTE PUNTO CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 8.59 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 5; EL SEGMENTO ANTES DESCRITO COLINDA CON CARRETERA SAN PEDRO EL ALTO-SANTA ANA NICHÍ; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 18.85 METROS, SE LLEGA AL

VÉRTICE 6: DE ESTE PUNTO CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.15 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 7, AMBAS LÍNEAS COLINDANDO CON CARLOS GONZÁLEZ REYES; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 24.03 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 8, COLINDANDO CON MARGARITO GONZÁLEZ REYES Y JOSÉ PEDRO PASCUAL GONZÁLEZ REYES; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 33.91 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 9, COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 74.56 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 1, EL CUAL ES NUESTRO PUNTO DE PARTIDA, COLINDANDO CON VICENTE MORENO PERALTA. SUPERFICIE: 1,741.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el acuerdo OCTAVO del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de los Bienes Inmuebles del Dominio Público del Gobierno del Estado de México y de sus Organismos Auxiliares, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del 20 de octubre del 2014, y en relación con el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 16 de febrero del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

1478.- 9 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 355596/140/2022; EL C. ANGEL TAPIA RAMIREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LAS JOYITAS", UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 02.20 METROS CON C. PABLO SOSA GARCÍA; AL PONIENTE 1: 03.40 METROS CON C. PABLO SOSA GARCIA; AL NORTE 2: 21.80 METROS CON C. PABLO SOSA GARCIA; AL ORIENTE: 18.80 METROS CON CERRADA FRANCISCO VILLA; AL SURORIENTE: EN 2 LÍNEAS QUEBRADAS LAS CUALES SON DE 16.00 METROS CON C. ISABEL TAPIA JIMÉNEZ, 23.50 METROS CON C. ISABEL TAPIA JIMÉNEZ; AL SUR: 04.50 METROS CON C. VICENTE MARTÍNEZ; AL PONIENTE 2: EN 4 LÍNEAS QUEBRADAS, LAS CUALES SON DE 13.70 METROS CON C. NICOLÁS RIVERA MENESES; 11.40 METROS CON C. NICOLÁS RIVERA MENESES; 15.00 METROS CON NICOLÁS RIVERA MENESES Y 10.70 METROS CON C. NICOLÁS RIVERA MENESES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 850.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1483.- 9, 14 y 17 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 355597/141/2022; EL C. ALEJANDRO AGUILAR DEL VALLE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL TORIL", UBICADO EN BARRIO SAN JOSÉ DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN TEZOMPA, CHALCO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE JESÚS HERMINIO FLORES RUEDA; AL SUR: 10.60 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO I MADERO; AL ORIENTE: 08.26 METROS COLINDA CON C. ONÉSIMO GARCÍA ESTEBAN; AL PONIENTE: 08.30 METROS COLINDA CON ÁNGEL AGUILAR DEL VALLE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 91.48 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1484.- 9, 14 y 17 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 356445/01/2023; LA C. MARÍA MAGDALENA DEL VALLE JIMÉNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "ALMOLOYA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE 1: 09.29 METROS COLINDA CON CATALINA DEL VALLE TAPIA; AL NORESTE 2: 29.51 METROS COLINDA CON CATALINA DEL VALLE TAPIA; AL SURESTE 1:

52.11 METROS COLINDANDO CON LUIS MEDINA; AL SURESTE 2: 30.38 METROS COLINDANDO CON JORGE MEDINA ORTEGA; AL SUROESTE: 11.44 METROS COLINDA CON MARÍA MAGDALENA DEL VALLE JIMÉNEZ; AL NOROESTE: 06.56 METROS COLINDANDO CON PRIVADA DEL VALLE CON SALIDA A AV., BENITO JUÁREZ; AL NOROESTE: 48.33 METROS COLINDANDO CON FANNY DEL VALLE JIMÉNEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 2,206.33 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1485.- 9, 14 y 17 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 364387/18/2022, MIGUEL ÁNGEL OLIVOS ROBLES Y TULIA FRAGOSO REYES TAMBIEN CONOCIDA COMO CARITINA TULIA FRAGOSO REYES, promovieron inmatriculación administrativa, sobre un PREDIO DENOMINADO "ZENTLAPAL II", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA ACTUALMENTE CALLE PRIVADA CENTENARIO, EN EL POBLADO DE SAN PEDRO ATZOMPA, Municipio: TECÁMAC, el cual mide y linda. AL NORTE: 22.15 METROS CON FELICIANO REYES CRUZ, AL SUR: 17.10 METROS CON PRIVADA CENTENARIO, AL ORIENTE: 16.75 METROS CON MARIO SILVA SANCHEZ, AL PONIENTE EN 3 LINEAS; 15.50 METROS, 2.50 METROS Y 2.60 METROS CON MÓNICA REYES CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 322.24 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 15 de diciembre del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERN.-RÚBRICA.

1515.- 9, 14 y 17 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 740925/66/2022, El o la (los) C. SOCORRO MONDRAGON CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en MIGUEL HIDALGO S/N, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 24.75 METROS Y COLINDA CON ADELA CARAPIA CORTES, AL SUR: 24.75 METROS Y COLINDA CON MARLENE ESTRADA PEREZ, AL ORIENTE: 6.67 METROS Y COLINDA CON LUIS PEREZ, AL PONIENTE: 6.67 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 165.08 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que la C. ADELA CARAPIA CORTES, colindante al viento NORTE del predio a Inmatricular, se encuentra fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 28 de febrero del 2023.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1517.- 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 23,563 volumen 552, de fecha siete de febrero del año dos mil veintitrés pasado ante mi fe, a solicitud de los Señores **JESÚS FLORES RUBÍ y NARLLY DEL CÁRMEN RUIZ QUINTERO** por su propio derecho, se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes de la SEÑORA IRMA ARACELI FLORES TAPIA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos del único y universal heredero, así como de la legataria, aceptando la herencia y el legado que les fue instituidos a su favor, aceptando el cargo de Albacea que por ley le fue conferido el señor Jesús Flores Rubí. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los 21 días del mes de febrero del 2023.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

1208.- 24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública Número 79,857 del Volumen 1,529 de fecha 24 de noviembre del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la De Cujus IMELDA AVALOS BAUTISTA, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, los señores CARLOS CESAR BALDERAS AVALOS e IMELDA GISELL BALDERAS AVALOS, en su carácter de hijos de la De Cujus y el señor SANTOS BALDERAS GARZA, en su carácter de cónyuge supérstite, todos como presuntos herederos, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas; así mismo, se hizo constar el repudio de los derechos hereditarios que otorgaron los señores SANTOS BALDERAS GARZA y CARLOS CESAR BALDERAS AVALOS, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 13 de diciembre de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 113 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

1211.- 24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública Número 80,424 del Volumen 1,540 de fecha 19 de diciembre del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CÚJUS PAULA CASTILLO CORONA, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, las señoras MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLEDAD HERNÁNDEZ CASTILLO Y ROSA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTILLO, ambas en su carácter de hijas de la De Cújus y como presuntas herederas, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 3 de enero de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

1212.- 24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 95,614 de fecha 16 de diciembre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a

bienes de la señora **MARIA DE LOURDES LARA MORELLON**, a solicitud de los señores **MARIA DEL CARMEN LARA MORELLON** y **RAFAEL LARA MORELLON**, en su carácter de parientes consanguíneos colaterales en segundo grado de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y las actas de nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de los señores **MARIA DEL CARMEN LARA MORELLON** y **RAFAEL LARA MORELLON**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Naucalpan, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

381-A1.- 24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4,342** del volumen Ordinario número **082**, de fecha **15 de febrero del 2023**, Ante mí, compareció la señora **MARÍA VIRGINIA FRANCO AGUILAR** en su carácter de heredera universal y albacea en la sucesión testamentaria del señor **RUFINO DÍAZ MARTÍNEZ** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de febrero de 2023.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

388-A1.- 24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 77,341 de fecha 27 de junio del 2016, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOAQUIN GARCIA y SILVA (quien también acostumbro utilizar los nombres de JOAQUIN GARCIA SILVA Y JOAQUIN GARCIA), a solicitud de los señores JOAQUIN, MONICA, YOLANDA y MARIA DEL ROSARIO, todos de apellidos GARCIA JUAREZ, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la presente sucesión y la señora DELFINA JUAREZ VIVEROS (quien también acostumbro utilizar el nombre de DELFINA JUAREZ) (hoy su sucesión) en su carácter de cónyuge supérstite, por quien comparece la señora MARIA DEL ROSARIO GARCIA JUAREZ, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y la copia certificada de las actas de nacimiento, con las que me acreditaron el fallecimiento, estado civil y el entroncamiento con el de cujus señor JOAQUIN GARCIA y SILVA (quien también acostumbro utilizar los nombres de JOAQUIN GARCIA SILVA Y JOAQUIN GARCIA), con los señores JOAQUIN, MONICA, YOLANDA y MARIA DEL ROSARIO, todos de apellidos GARCIA JUAREZ y la señora DELFINA JUAREZ VIVEROS (quien también acostumbro utilizar el nombre de DELFINA JUAREZ) (hoy su sucesión), en sus respectivos caracteres, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México y del Archivo Judicial General de la Ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 07 de febrero de 2023.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

389-A1.- 24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 95,599 de fecha 15 de diciembre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LORENZO ROMERO LUNA** (también conocido como LORENZO CORNELIO ROMERO LUNA), a solicitud de los señores **MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RODRIGUEZ** (también conocida como MA. DE LOS ANGELES GARCIA RODRIGUEZ), en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JOSE ANTONIO ROMERO GARCIA, MARIA SILVIA ROMERO GARCIA, EDELIA ROMERO GARCIA y ALICIA ROMERO GARCIA**, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RODRIGUEZ** (también conocida como MA. DE LOS ANGELES GARCIA RODRIGUEZ), **JOSE ANTONIO ROMERO GARCIA, MARIA SILVIA ROMERO GARCIA, EDELIA ROMERO GARCIA y ALICIA ROMERO GARCIA**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

390-A1.- 24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

6 de diciembre de 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: -----

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Josefina Gabriela Badillo Zarate, para cuyo efecto comparece el señor Eduardo Adan Badillo Zarate, en su carácter de descendiente de la de cujus y presunto heredero de dicha sucesión.

Por escritura número "126,370" ante mí, el día seis de diciembre del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

1240.- 27 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **119,611**, Volumen **2,871**, de fecha **07 de Febrero de 2023**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **J. GONZALO ESCOBAR TLACHI** (*quien en vida utilizó los nombres de GONZALO ESCOBAR TLACHI y GONZALO ESCOBAR*), que otorga la señora **SERAFINA TEOYOTL JUAREZ**, en su calidad de

Cónyuge Supérstite, y los señores **JAIRO, JAHAZIEL e HILDA**, todos de apellidos **ESCOBAR TEOYOTL**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

1243.- 27 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 185 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Marcelo Rossetto Armida, Titular de la Notaría 185 del Estado de México, hago de su conocimiento: que en el Instrumento número **5,154**, volumen **229**, de fecha **VEINTE** de **FEBRERO** de **DOS MIL VEINTITRES**, otorgado ante mí, se hizo constar "**...LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA OFELIA TELLEZ LOPEZ** (quien también acostumbró a usar en vida el nombre de **OFELIA TELLEZ LOPEZ**) que otorgan el señor **MIGUEL ANGEL GARCIA SANCHEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **FRANCISCO ARTURO, OFELIA MICHELLE y JENNIFER KARINA** todos de apellidos **GARCIA TELLEZ**, en su carácter de descendientes..."; en el mencionado instrumento me fueron exhibidos los documentos del Registro Civil para acreditar su entroncamiento con la *de cujus*, manifestando: (i) su consentimiento para que el suscrito **radicara** la sucesión intestamentaria; (ii) no tener conocimiento de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar; y (iii) no haber controversia o conflicto de intereses entre ellos.

Lo anterior de conformidad con los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que se hace del conocimiento general para que pueda comparecer persona alguna que crea que ostente igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de FEBRERO del 2023.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA.-RÚBRICA.
NOTARIO 185 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1257.- 27 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 185 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Marcelo Rossetto Armida, Titular de la Notaría 185 del Estado de México, hago de su conocimiento: que en el Instrumento número **5,140**, volumen **229**, de fecha **QUINCE** de **FEBRERO** de **DOS MIL VEINTITRES**, otorgado ante mí, se hizo constar "**...LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL SANTIAGO CRUZ** que otorgan la señora **MARIA DE LOS ANGELES BECERRA MENDOZA**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JESSICA, JONATHAN, Y MIGUEL ANGEL** todos de apellidos **SANTIAGO BECERRA**, en su carácter de descendientes..."; en el mencionado instrumento me fueron exhibidos los documentos del Registro Civil para acreditar su entroncamiento con el *de cujus*, manifestando: (i) su consentimiento para que el suscrito **radicara** la sucesión intestamentaria; (ii) no tener conocimiento de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar; y (iii) no haber controversia o conflicto de intereses entre ellos.

Lo anterior de conformidad con los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que se hace del conocimiento general para que pueda comparecer persona alguna que crea que ostente igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de FEBRERO del 2023.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA.-RÚBRICA.
NOTARIO 185 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1258.- 27 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **76,581** del volumen **1,961** ordinario, otorgada ante mi fe el día **16** de **Febrero** del año **2023**, se hizo constar LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **HERMILA ARÉVALO ALCALÁ**, que otorgó la señora **MÓNICA GARCÍA ARÉVALO** por su propio derecho y en su carácter de ALBACEA a bienes del señor **LUIS GARCÍA CERVANTES**, quien reconoció el testamento público abierto y en su carácter de ALBACEA a bienes del señor **LUIS GARCÍA CERVANTES** acepto la herencia instituida en favor del propio señor **LUIS GARCÍA CERVANTES**. Así mismo la señora **MÓNICA GARCÍA ARÉVALO** acepto el cargo de ALBACEA instituido en su favor por la de cujus, el cual protesto desempeñarlo lealmente, mismo que le ha quedado completamente discernido con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, quedando relevada de garantizar el ejercicio de dicho cargo, manifestando que procedería a formular el inventario y avalúo respectivo.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A **16 DE FEBRERO DEL AÑO 2023**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2-DOS VECES DE 7-SIETE EN 7-SIETE DIAS.

1263.- 27 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 102,314 de fecha 13 de Febrero del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS REYES BECERRA**, a solicitud de los señores **LAURA OLIVIA, SAUL HERNAN Y XOCHITL ANTONIO, TODOS DE APELLIDOS REYES PEREZ**, como parientes en primer grado quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de la defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar como parientes en primer grado de los señores **LAURA OLIVIA, SAUL HERNAN Y XOCHITL ANTONIO, TODOS DE APELLIDOS REYES PEREZ**.

Tlalnepantla, México, a 15 de febrero de 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

393-A1.-27 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 101,495, de fecha 14 de Noviembre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAMÓN ALONZO PULIDO (TAMBIÉN CONOCIDO COMO RAMÓN ALONSO PULIDO)**, a solicitud de los señores **MARTHA MAGDALENO CASTRO, IRMA PATRICIA, MARÍA DE JESÚS, RAMÓN, FRANCISCO, MANUEL Y GABRIEL, TODOS DE APELLIDOS ALONSO MAGDALENO Y MARTHA ANGÉLICA ALONZO MAGDALENO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar de los señores **MARTHA MAGDALENO CASTRO EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPERSTITE, IRMA PATRICIA, MARÍA DE JESÚS, RAMÓN, FRANCISCO, MANUEL Y GABRIEL, TODOS DE APELLIDOS ALONSO MAGDALENO Y MARTHA ANGÉLICA ALONZO MAGDALENO, COMO DESCENDIENTES DIRECTOS EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**.

Tlalnepantla, México, a 10 de febrero de 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

394-A1.-27 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 100,493, de fecha 02 de Septiembre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ GUADALUPE ALVA NUÑEZ**, a solicitud de los señores **VICTORIA RODRÍGUEZ ROMERO, MARÍA DE LOURDES, MARÍA GUADALUPE Y JAIME, TODOS DE APELLIDOS ALVA RODRÍGUEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cuius, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar de los señores **VICTORIA RODRÍGUEZ ROMERO EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPERSTITE, MARÍA DE LOURDES, MARÍA GUADALUPE Y JAIME, TODOS DE APELLIDOS ALVA RODRÍGUEZ, COMO DESCENDIENTES DIRECTOS EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO.**

Tlalnepantla, México, a 03 de febrero de 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

395-A1.- 27 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

16,206

Maestra ROCIO PEÑA NARVÁEZ, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **16,206** de fecha **08 de febrero** del año **2023**, firmada ante la fe de la suscrita Notario, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ADALBERTO PIÑÓN FERRALES**, a solicitud de la señora **LUZ VIRGINIA PALMA FRÍAS**, como presunta heredera de la citada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a **20 de febrero de 2023.**

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVÁEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 111
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días,
En la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

396-A1.- 27 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 4,621 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. ELENA CALDERAS VILLEGAS, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARICELA VILLALOBOS CALDERAS, EZEQUIEL VILLALOBOS CALDERAS, GUSTAVO ADOLFO VILLALOBOS CALDERAS Y ANEL VILLALOBOS CALDERAS, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 15 de febrero de 2023.

LIC. JAVIER VÁZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

397-A1.- 27 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 21,759 de fecha 19 de enero de 2023, ante mí se hizo constar el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA EMILIA RAMIREZ CASTRO**, que otorgaron los señores **GUADALUPE ANTONIO SANCHEZ REYES, ELIZABETH SANCHEZ RAMIREZ, NADIA SANCHEZ RAMIREZ, CESAR SANCHEZ RAMIREZ y JONATHAN SANCHEZ RAMIREZ**, el primero de los mencionados cónyuge supérstite y los segundos descendientes en primer grado de la de cujus, todos presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco, respectivamente, con la autora de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que además de los otorgantes existan otras personas con mejor o igual derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 4 de febrero de 2023.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

398-A1.- 27 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La Suscrita Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve del Estado de México, con domicilio en calle Leona Vicario 1330 Pte. Local A-1, Colonia Los Cedros, C.P. 52154 Municipio de Metepec, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veinticinco mil doscientos cincuenta y seis, volumen número quinientos cincuenta y cinco de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO CORTES ESCAREÑO**, a solicitud de los señores **JULIETA EDITH CORTES Y ESCAREÑO (SIC), ELDA TERESA CORTES ESCAREÑO y JUAN ELOEN CORTES ESCAREÑO**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en dos publicaciones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Estado de México, a 15 de febrero del 2023.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

1494.- 9 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER.....

Que por medio del instrumento número **14,725** volumen **215 Ordinario** de fecha **2** de marzo del año dos mil veintitrés, otorgado Ante mí, a solicitud de **MARIA LAURA MORENO FLORES**, radica la sucesión **INTESTAMENTARIA** a bienes del señor, **CARLOS MATA HERRERA**, que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 02 de Marzo de 2023.

A T E N T A M E N T E

Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham.-Rúbrica.

1495.- 9 y 21 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, 03 de marzo del año 2023.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número **4,027** del volumen **77**, de fecha **27 de enero del año dos mil veintitrés**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN a bienes de la Señora **MARIA TERESA VALLEJO CERVANTES**, a solicitud del señor **JORGE SÁNCHEZ SIGLER** en su carácter de cónyuge supérstite en unión de sus hijos los señores **JORGE IVAN SÁNCHEZ VALLEJO** y **BRIAN SÁNCHEZ VALLEJO**, que se consigna a solicitud de sus presuntos herederos para que se tramite la presente **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

***Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.**

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1516.- 9 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por este conducto solicito se realicen dos publicaciones en intervalos de siete en siete días del siguiente:

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento **22,551** del volumen ordinario número **355**, de fecha 01 de Marzo de 2023, consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de **AIDA CRUZ LOPEZ** a solicitud de **RICARDO SORIA VILLALBA** en su carácter de cónyuge supérstite, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 01 de Marzo de 2023.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

1518.- 9 y 21 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por este conducto solicito se realicen dos publicaciones en intervalos de siete en siete días del siguiente:

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento **22,553** del volumen ordinario número **355**, de fecha 02 de Marzo de 2023, consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de **IRENE MENA VILLARON** a solicitud de **MARIA CATARINA ELOY URBINA MENA** en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 02 de Marzo de 2023.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

1519.- 9 y 21 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicándose con un intervalo de dos veces por siete días, hago constar que por escritura pública número 95,757 a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés,

otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FERNANDO ALONSO FLORES**, que otorgan los señores MONTSERRAT ALEJANDRA, GUADALUPE IVONNE y JESUS todos de apellidos ALONSO OROZCO, en su carácter de descendientes directos en primer grado en línea recta, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con el señor **FERNANDO ALONSO FLORES**, asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

469-A1.- 9 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 67,242 de fecha 01 de junio del año 2012, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO ROSILLO HERNANDEZ**, a solicitud de la señora ESTELA BRAVO VERA en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras LINA, JUDITH, SOFIA, MARIA DE JESUS Y MARIA SALOME, DE APELLIDOS ROSILLO BRAVO, en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **ESTELA BRAVO VERA, LINA, JUDITH, SOFIA, MARIA DE JESUS y MARIA SALOME, DE APELLIDOS ROSILLO BRAVO**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

470-A1.- 9 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **96,032** de fecha 17 de febrero del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SALVADOR QUINTERO PEREZ**, a solicitud de los señores **ISIDRA MOSQUEDA MONTENEGRO, BENJAMIN QUINTERO MOSQUEDA, CLARA QUINTERO MOSQUEDA, FRANCISCO RAFAEL QUINTERO MOSQUEDA y SALVADOR QUINTERO MOSQUEDA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando bajo protesta que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento del señor **SALVADOR QUINTERO PEREZ**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de publicación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

471-A1.-9 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO 1,497 VOLUMEN 24 DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, OTORGADA ANTE MI FE, EL SEÑOR FRANCISCO ALBERTO SEÑEZ BASURTO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, LOS SEÑORES PEDRO SEÑEZ PEREZ Y JUAN MANUEL SEÑEZ BASURTO, ESTE ÚLTIMO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR PEDRO SEÑEZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CLARA BASURTO CADENA, RADICARON ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL 2023.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

472-A1.- 9 y 21 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público Interino Número 85 del Estado de México:

Por instrumento No. 76,600, del volumen 1970 Ordinario, de fecha 23 de febrero de 2023, ante mí, a solicitud de la señora VIRGINIA GUADALUPE TORRERO MILÁN, se llevó a cabo LA RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA RESPECTO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de quien fuera su madre, la señora IRMA MILÁN BASTIDAS; La señora VIRGINIA GUADALUPE TORRERO MILÁN, aceptó la herencia instituida a su favor, así como los derechos hereditarios que le corresponden; y aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido por la de cujus, cargo que manifestó desempeñar lealmente, quedándole discernido, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 28 DE FEBRERO DEL 2023.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

473-A1.- 9 y 21 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público Interino 85, del Estado de México.

Por instrumento número 76,612 del volumen 1962 ORDINARIO, de fecha 24 de febrero del 2023, otorgado ante mí; a solicitud de las señoras GLORIA BETECH MOUSSAN representada en ese acto por la señora ALICIA HANONO MENDOZA, quien comparece también por su propio derecho y la señora ROSA MARIA HANONO MENDOZA, se llevó a cabo LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JUAN HANONO MENDOZA; designándose a la señora GLORIA BETECH

MOUSSAN como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**; a las señoras **ALICIA HANONO MENDOZA** y **ROSA MARIA HANONO MENDOZA**, como **LEGATARIAS y ALBACEAS** de dicha sucesión, el cual protestan desempeñarlo lealmente, quedando discernidas del mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 27 DE FEBRERO DEL 2023.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

474-A1.- 9 y 27 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ROGELIO CABRERA ALCÁNTARA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6284**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 828 DEL VOLUMEN 261 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 1991, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO 8612509-1 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS: A) TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO CAUSAHABIENTE DE "BANCO NACIONAL URBANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN RAZÓN DEL CONVENIO DE FUSIÓN CELEBRADO ENTRE ELLOS, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, EN EL FIDEICOMISO QUE POSTERIORMENTE SE MENCIONA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS EL SEÑOR LICENCIADO ARTURO LOPEZ BANCALARI CISNEROS O EL SEÑOR LICENCIADO AMADOR SOLIS AGUILAR Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR CABRERA OLIVA ROGELIO EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. B) MUTUO CON INTERÉS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL SEÑOR INGENIERO HECTOR ORNELAS GRANADINO Y DE OTRA EN SU CALIDAD DE ADQUIRENTE Y DEUDOR EL TRABAJADOR, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE YOLANDA ALCANTARA RIVAS, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA TIPO DUPLEX, UBICADA EN BENGALÍES EL DEPARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO 10 C MANZANA NR-I-CU, NUCLEO 10, CONDOMINIO 2, PROTOTIPO:DX-3R, RÉGIMEN N.55, CONJUNTO HABITACIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI, ZONA NORTE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORPONIENTE: EN 5.52 M. CON ÁREA COMÚN A EL RÉGIMEN, VESTÍBULO DE DISTRIBUCIÓN A LOS DEPARTAMENTOS Y CUBO DE ESCALERA; EN 6.93 M.; CON EL DEPARTAMENTO N. 202; Y EN 2.825 M.; CON VACIO A ÁREA COMÚN A EL RÉGIMEN, PATIO DESCUBIERTO EN POSESIÓN PARA SU USO DEPARTAMENTO PLANTA BAJA. AL NORORIENTE: EN 1.90 M.; CON PROPIEDAD PARTICULAR; CON EL EDIFICIO N. 10 D. EN 4.35 M.; CON VACIO A ÁREA COMÚN A EL RÉGIMEN, PATIO DESCUBIERTO EN POSESIÓN PARA SU USO DEPARTAMENTO PLANTA BAJA. AL SURPONIENTE: EN 3.20 M.; CON VACIO A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 3.05 M.; CON ÁREA COMÚN A EL RÉGIMEN, VESTIBULO DE DISTRIBUCIÓN Y ESCALERA. AL SURORIENTE: EN 15.275 M.; CON PROPIEDAD PARTICULAR; CON EL EDIFICIO N. 10 B2, ARRIBA: CON LA AZOTEA, ABAJO: CON EL DEPARTAMENTO N. 101; SUPERFICIE: 66.59 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1290.- 28 febrero, 6 y 9 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NUMERO DE FOLIADOR **6909**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 394 DEL VOLUMEN 208 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1988, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO 8,206, VOLUMEN CCXXVI DE FECHA 22 DE JULIO DE 1988, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN EL QUE COMPARECIERON POR UNA PARTE, COMO VENDEDORA LA SEÑORITA AIDA MARTHA ROSAS NAVA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU APODERADO, SEÑOR JOSE VILLASANA BENITEZ Y POR LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA LA SEÑORITA LEONOR VILLASANA HERNANDEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE ECATZINGO, NUMERO SESENTA Y TRES Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE, DISTRITO H-32, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: NORTE: EN 19.00 MTS CON LOTE 33; SUR: EN 19.00 MTS CON LOTE 31; ORIENTE: EN 7.00 MTS CON LOTE 3; PONIENTE: EN 7.00 MTS CON CALLE ECATZINGO. SUPERFICIE: 133.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MÉXICO A 12 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

406-A1.- 28 febrero, 6 y 9 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de noviembre de 2022.

Que en fecha 21 de noviembre de 2022, el **LIC. PEDRO DEL PASO REGAERT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 65 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 443, Volumen 99, Libro Primero, Sección Primera**, - - - Respecto del inmueble identificado como la finca urbana número 8 de la calle privada del conjunto El Mirador y terreno que ocupa, lote 4 de los que en que se dividió el predio formado por los lotes 57 al 68, de la manzana 65 romano, de la Sección Fuentes, del fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, en el pueblo de San Miguel Tecamachalco, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 183.30 M2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: al PONIENTE: en línea curva de 10.00 metros con la calle fuente de El Mirador, vía pública de su ubicación; - - - - al NOROESTE, en 14.95 Metros con la fracción tres del mismo predio; - - - - AL NORESTE; en 06.20 Metros con la avenida Fuente de las Pirámides, continua el lindero; - - - - al ORIENTE en 08.85 Metros con la misma calle; - - - y al SUR, en 13.90 Metros con la fracción cinco del mismo predio; Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

436-A1.- 6, 9 y 14 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. RICARDO FERNANDO GARCÍA CRUZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO, EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **7179**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 6 DEL VOLUMEN 239 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 1990, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE, VOLUMEN NÚMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DE FECHA 30 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORES LOS SEÑORES JULIO RENAN FAUVET PÉREZ Y MARÍA GUADALUPE MORENO AGUILAR DE FAUVET Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES LOS SEÑORES RICARDO FERNANDO GARCÍA CRUZ Y BRIGIDA IRMA TORRES MANZANARES DE GARCÍA Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN UNA PARTE LOS SEÑORES ARQUITECTOS RAFAEL BLANCO AGUILAR Y MARIO ALBERTO MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, EN REPRESENTACIÓN DE “BANCO NACIONAL DE MÉXCO”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ÚNICAMENTE COMO “EL BANCO”, Y POR LA OTRA PARTE LOS EXPRESADOS SEÑORES RICARDO FERNANDO GARCÍA CRUZ Y BRÍGIDA IRMA TORRES MANZANARES DE GARCÍA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y SEIS DE LA MANZANA CINCUENTA Y CINCO DEL FRACCIONAMIENTO “AMPLIACIÓN LA QUEBRADA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE, EN DIECISIETE METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON EL LOTE TREINTA Y OCHO; AL SUR, EN LA MISMA MEDIDA, CON EL LOTE TREINTA Y CUATRO; AL ESTE, EN SIETE METROS CUARENTA CENTÍMETROS, CON LOTES TREINTA Y CINCO Y TREINTA Y SIETE; AL OESTE EN SIETE METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON CALLE CIRCUITO CALLE DIECINUEVE. SUPERFICIE: CIENTO VEINTIUN METROS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 20 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

437-A1.- 6, 9 y 14 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LOS **C.C. JORGE GABRIEL RODRIGUEZ PEREZ Y MARIA DE LOS DOLORES ORTEGA BADILLO DE RODRIGUEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6491**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 39372 DEL VOLUMEN XXXIII LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1975, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE, VOLUMEN CINCO MIL SEISCIENTOS DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO LOZANO NORIEGA, NOTARIO NÚMERO 10 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR, EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON INTERÉS Y GARANTÍA EN SEGUNDO LUGAR QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DON JORGE GABRIEL RODRIGUEZ PEREZ Y DOÑA MARÍA DE LOS DOLORES ORTEGA BADILLO DE RODRIGUEZ EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA, EL DEUDOR LA PARTE DEUDORA Y EL MANDANTE DE OTRA PARTE "AUSTROPLAN DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA, EL ACREEDOR Y LA MANDATARIA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR DON NICOLÁS DE HOYOS KNORRING Y DE UNA ÚLTIMA PARTE "CRÉDITO HIPOTECARIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LO SUCESIVO "CRÉDITO", REPRESENTADA POR EL SEÑOR DON LUIS CHIROT PLIEGO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS, DE LA MANZANA TREINTA Y CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL PONIENTE EN SIETE METROS CON LA CALLE ENCINOS ORIENTE, SU UBICACIÓN; AL NORTE EN VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON EL LOTE SIETE; AL ORIENTE EN SIETE METROS CON EL LOTE TREINTA Y TRES Y AL SUR EN VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON EL LOTE CINCO; SUPERFICIE: 157.50 M2 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1520.- 9, 14 y 17 marzo.

CAJA MORELIA VALLADOLID, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.
ACATITA DE BAJÁN No. 222, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACÁN.
CONVOCATORIA A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN X, 37, 40, 40 Bis Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO VIII, CLAUSULAS 28, 29, 30, 31 Y 32 DE LAS BASES CONSTITUTIVAS Y AL ARTÍCULO 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERNO VIGENTE, SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS DELEGADOS DE CAJA MORELIA VALLADOLID S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS, MISMOS QUE DERIVADO DE LA RECIENTE CONTINGENCIA SANITARIA, ASÍ COMO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES CONDUCENTES, PARTICIPARÁN EN FORMA PRESENCIAL, SEMI-PRESENCIAL O VIRTUAL, LA QUE SE VERIFICARÁ EL **DOMINGO 26 DE MARZO DE 2023, EN PUNTO DE LAS 11:30 HORAS, CUYO RECINTO SERÁ EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ACATITA DE BAJÁN NO. 222 COLONIA LOMAS DE HIDALGO, C.P. 58240, EN MORELIA, MICHOACÁN** Y SEDES ALTERNAS, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA O MODALIDAD CONDUCENTE, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA A DESARROLLARSE EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS:

I.- Actos previos a la Asamblea.

- 1.- Registro de Socios Delegados y determinación del QUÓRUM Legal.
- 2.- Acto protocolario.

II.- Desarrollo de la Asamblea.

- 1.- Declaratoria de Instalación de la Asamblea.
- 2.- Apertura de la Asamblea.
- 3.- Elección de la Dirección Ejecutiva de la Asamblea.
 - 3.1.- Nombramiento de Escrutadores y Constatadores.
- 4.- Propuesta de aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios del ejercicio 2022.
- 5.- Informes de actividades, correspondiente del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2022.
 - 5.1.- Informe del Consejo de Administración.
 - 5.1.1 Informe de Proyecto CORE.
 - 5.2.- Presentación de los Estados Financieros 2022.
 - 5.3.- Informe de la Dirección General.
 - 5.4.- Informe del Consejo de Vigilancia.
- 6.- Propuesta del destino de excedentes del ejercicio 2022.
 - 6.1 Propuesta del Fondo Especial de Desarrollo.
- 7.- Propuesta del plan de actividades, proyectos de crecimiento y presupuesto del 2023.
- 8.- Nombramiento y Ratificación de Consejeros titulares y suplentes.
- 9.- Aprobación de Reglamentos.

III.- Actos Finales de la Asamblea.

- 1.- Lectura de Acuerdos emitidos por la Quincuagésima Octava Asamblea General Anual Ordinaria de Socios Delegados.
- 2.- Nombramiento del delegado especial para protocolizar la presente Acta.

Morelia, Michoacán, a 09 de Marzo de 2023.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

L.C. SERGIO PANTOJA AGUILAR.- Presidente.- C.P. MARIO ALBERTO GUTIERREZ CORONA.- Secretario.-
Rúbricas.

1480.- 9 marzo.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 9.

EXPEDIENTE: 437/2022
POBLADO : SAN SEBASTIAN Y SAN LUCAS
MUNICIPIO : METEPEC
ESTADO : ESTADO DE MEXICO

EDICTO

Toluca, México, a 01 de Marzo de 2023.

❖ **DELFINO CASTILLO VAZQUEZ.**

En los autos del juicio agrario 437/2022 en audiencia de ley del uno de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“**IV.** Sin perjuicio de lo anterior, considerado la razón actuarial del Tribunal Unitario Agrario 31, en la que se hace saber las causas por las cuales le fue imposible emplazar a **DELFINO CASTILLO VÁZQUEZ**, al no haberlo localizado en el domicilio proporcionado a las autoridades para tal efecto, previa búsqueda que mandata el artículo 173 de la Ley Agraria, como obra en autos, por consecuencia y en aras de evitar violaciones innecesarias a la presente causa agraria, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar el domicilio del demandado **DELFINO CASTILLO VÁZQUEZ**, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico “El Reforma”, por ser de circulación en toda esta Entidad Federativa, y en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Metepec, Estado de México, y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por **MARÍA DE LOS ÁNGELES ESCALANTE ROJAS**, quien reclama entre otras pretensiones, la nulidad del acuerdo de asamblea de veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, relativo a la asignación a su favor de la parcela 1265, ubicada en el ejido de San Sebastián y San Lucas, municipio de Metepec, Estado de México, para ser asignada a su favor; para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, en la calle José María Luis Mora, número 117, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en Toluca, Estado de México, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.**”

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 9, LICENCIADO ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.-RÚBRICA.

Publíquese el presente Edicto: Se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el periódico oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda en los estrados del tribunal.

1491.- 9 y 23 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O**

EL C. AGUSTIN ROMERO GALINDO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 128, Volumen 140, Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de noviembre de 1970, mediante folio de presentación No. 1495/2022.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 32,161, DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1966, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 27 DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMO VENDEDOR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA DEBIDAMENTE RPERESENTADO, COMO VENDEDOR Y DE OTRA PARTE AGUSTIN ROMERO GALINDO, COMO COMPRADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27 DE LA MANZANA II, SECCION A Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES DE LA UNIDAD HABITACIONAL POPULAR DENOMINADA JOSE MARIA MORELOS, UBICADA EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 10.00 MTS. CON JARDIN.

AL SUR: 10.00 MTS. CON LOTE 15.

AL ORIENTE: 24.00 MTS. CON LOTE 28.

AL PONIENTE: 24.00 M CON LOTE 26.

SUPERFICIE DE: 240.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 27 de febrero de 2023.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

463-A1.- 9, 14 y 17 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE FEBRERO DE 2023.

EN FECHA 16 DE FEBRERO DE 2023, EL C. JOSÉ ENRIQUE CAMACHO VILLEGAS, EN SU CALIDAD DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR FILEMON CAMACHO MIRANDA, INGRESO LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 44, DEL VOLUMEN 57, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 03 DE FEBRERO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO CUARENTA DE LA MANZANA NUMERO NUEVE-E, DE LA ZONA ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE CEYLAN" UBICADO EN LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, MUNICIPIO Y DISTRITO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE, EN VEINTE METROS CON LOTE CUARENTA Y UNO; AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE TREINTA Y NUEVE; AL ORIENTE: EN DIEZ METROS CON LOTE TRECE, AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON CALLE GUANAJUATO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FILEMON CAMACHO MIRANDA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

468-A1.- 9, 14 y 17 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, No. DE EXPEDIENTE: 360258/07/2023
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

LA **C. ALONDRA TORRES SOSA**, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO DENOMINADO COMO LOTE 1, DE LA MANZANA G, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN POPO PARK, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.

EN FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CON FUNDAMENTO A LO MARCADO POR LOS ARTÍCULOS 8.69 DEL CÓDIGO CIVIL; 24 Y 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 86, 87, 88, 91, 92 Y 93 DE LA LEY REGISTRAL, TODOS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO, DICTE ACUERDO DE NOTIFICACIÓN A LOS COLINDANTES DEL PREDIO DESCRITO, PARA ESTE EFECTO, LAS ACTUACIONES TUVIERON VERIFICATIVO EN FECHA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; SIN EMBARGO, RESPECTO A LAS COLINDANCIAS A LOS VIENTOS **SUR:** 14.00 METROS CON LOTE 05, ACTUALMENTE LUIS GUERRERO GARCÍA, **ORIENTE:** 34.00 METROS CON LOTE 02, ACTUALMENTE CON FREDY LEYVA QUIROZ, TODA VEZ QUE DICHAS COLINDANCIAS SON CON PREDIOS BALDÍOS, SE DESCONOCE EL DOMICILIO, PARADERO Y UBICACIÓN DE LAS PERSONAS SEÑALADAS EN LAS COLINDANCIAS REFERIDAS, ASÍ COMO DE LOS ALBACEAS O REPRESENTANTE LEGALES DE LA PERSONA BUSCADAS.

RAZÓN POR LA CUAL, EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER A LAS PERSONAS SEÑALADAS A LOS VIENTOS REFERIDOS, SUS ALBACEAS, REPRESENTANTES LEGALES O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO O SE SIENTAN AFECTADOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE MARZO DEL 2023.

C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1486.- 9 marzo.